GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 15 de julio de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 09/2022 POR EL QUE SE EMITE LA CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIMONIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER DE PRESENCIAL LPN-44074001-006-2022 REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL C. PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 49/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, A JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN COMO HÁBILES LOS DÍAS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DE JULIO DE 2022.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO DE SALA.

AVISOS JUDICIALES: 4136, 4143, 4144, 4145, 4159, 1008-A1, 4171, 4195, 4198, 4321, 47, 52, 231, 232, 233, 236, 237, 238, 79-A1, 80-A1, 81-A1, 82-A1, 83-A1, 84-A1, 85-A1, 86-A1, 87-A1, 88-A1, 89-A1, 90-A1, 243, 244, 245, 246, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 14-B1, 324, 325, 326, 328, 329, 334, 120-A1, 121-A1, 122-A1 y 129-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 97-A1, 323, 2-B1, 94, 100, 101, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 39-A1, 129, 132, 133, 134, 135, 136, 49-A1, 50-A1, 137-BIS, 327, 332, 333, 335, 21-B1, 22-B1, 123-A1, 124-A1, 125-A1, 126-A1, 06-B1, 60-A1, 61-A1, 62-A1, 63-A1, 100-A1, 251, 320, 321, 322, 330, 331, 335-BIS, 127-A1 y 128-A1.

TOMO
CCXIV
Número
11

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ―Poder Legislativo― Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 09/2022 POR EL QUE SE EMITE LA CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción XII, 44, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 125 y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción XI, 3, 4, 6, 8, 10 y 13 fracciones II y XXV, 32, 42, 42 Bis y 48 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 6 fracción XXXVI y 7 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Que el Informe Trimestral es el documento físico y/o electrónico que presentan las entidades fiscalizables de manera trimestral dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del periodo a informar, a través de las tesorerías municipales, la Secretaría de Finanzas o las áreas equivalentes, sobre la situación económica, finanzas públicas, información patrimonial, presupuestal, de obra pública, y en su caso, deuda pública para el análisis del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Que mediante el Acuerdo 06/2022, publicado el cinco de abril del dos mil veintidós, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se emitieron los *Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Municipal 2022*, y *Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Estatal 2022*; así como las

fechas de capacitación para dar cumplimiento al requerimiento anual para la entrega de obligaciones periódicas del ejercicio fiscal 2022.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en congruencia con las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV-2, realiza una calendarización para la entrega de Informes Trimestrales Estatales y Municipales 2022, con la finalidad de evitar aglomeraciones.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus atribuciones, desarrolla la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y de máxima publicidad, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales se deben realizar conforme al requerimiento anual para la entrega de obligaciones periódicas del ejercicio fiscal 2022 y los *Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Municipal 2022*, y *Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Estatal 2022*.

SEGUNDO. La entrega del Segundo Informe Trimestral de las entidades fiscalizables estatales y municipales correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, se realizará en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en la calendarización del **ANEXO ÚNICO** de este Acuerdo, al cual debe darse estricto cumplimiento.

TERCERO. Los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales, deben entregarse de forma completa, veraz, oportuna y correcta, que guarden plena relación con lo requerido, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; el día doce del mes de Julio de dos mil veintidós.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

ANEXO 1

Calendario para la entrega del Segundo Informe Trimestral Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM	IMPLAN
VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022	1	Texcoco	x	x	x			
	2	Tezoyuca	x	x		x		
	3	Tianguistenco	x	x		x		
	4	Timilpan	x	x				
	5	Tlalmanalco	x	x		x		
	6	Tlalnepantla de Baz	x	x	x			
	7	Tlatlaya	x	x		x		
	8	Toluca	x	x	x	x	x	
	9	Tonanitla	x	x		x		
	10	Tonatico	x	x	x	x		
	11	Tultepec	x	x		x		
	12	Tultitlán	x	x	x	x		
	13	Valle de Bravo	x	x	x	x		x
	14	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x		
	15	Villa de Allende	x	x		x		
	16	Villa del Carbón	x	x	x	x		
	17	Villa Guerrero	x	x		x		
	18	Villa Victoria	x	x		x		
	19	Xalatlaco	x	x		x		
	20	Xonacatlán	x	x		x		
	21	Zacazonapan	x	x		x		
	22	Zacualpan	x	x		x		
	23	Zinacantepec	x	x	x	x		
	24	Zumpahuacán	x	x		x		
	25	Zumpango	x	x	x	x		

Calendario para la entrega del Segundo Informe Trimestral Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE
LUNES 08 DE AGOSTO DE 2022	26	San Martín de las Pirámides	x	x		x
	27	San Mateo Atenco	x	x	x	x
	28	San Simón de Guerrero	x	x		x
	29	Santo Tomás	x	x		x
	30	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		x
	31	Sultepec	x	x		x
	32	Tecámac	x	x	x	x
	33	Tejupilco	x	x		x
	34	Temamatla	x	x		x
	35	Temascalapa	x	x	x	x
	36	Temascalcingo	x	x	x	x
	37	Temascaltepec	x	x		x
	38	Temoaya	x	x		x
	39	Tenancingo	x	x	x	x
	40	Tenango del Aire	x	x	x	x
	41	Tenango del Valle	x	x	x	x
	42	Teoloyucan	x	x	x	x
	43	Teotihuacán	x	x	x	x
	44	Tepetlaoxtoc	x	x		x
	45	Tepetlixpa	x	x		x
	46	Tepotzotlán	x	x		x
	47	Tequixquiac	x	x	x	x
	48	Texcaltitlán	x	x		x
	49	Texcalyacac	x	x		x

Calendario para la entrega del Segundo Informe Trimestral Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	UNIVERSIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022	50	La Paz	x	x	x	x	
	51	Lerma	x	x	x	x	
	52	Luvianos	x	x		x	
	53	Malinalco	x	x	x	x	
	54	Melchor Ocampo	x	x			
	55	Metepec	x	x	x	x	
	56	Mexicaltzingo	x	x		x	
	57	Morelos	x	x		x	
	58	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x	x
	59	Nextlalpan	x	x	x	x	
	60	Nezahualcóyotl	x	x	x	x	
	61	Nicolás Romero	x	x	x	x	
	62	Nopaltepec	x	x		x	
	63	Ocoyoacac	x	x		x	
	64	Ocuilan	x	x	x	x	
	65	Otumba	x	x		x	
	66	Otzoloapan	x	x		x	
	67	Otzolotepec	x	x		x	
	68	Ozumba	x	x		x	
	69	Papalotla	x	x		x	
	70	Polotitlán	x	x	x	x	
	71	Rayón	x	x	x	x	
	72	San Antonio la Isla	x	x		x	
	73	San Felipe del Progreso	x	x	x	x	
	74	San José del Rincón	x	x		x	

Calendario para la entrega del Segundo Informe Trimestral Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022	75	Coatepec Harinas	x	x	x	x	
	76	Cocotitlán	x	x		x	
	77	Coyotepec	x	x			
	78	Cuautitlán	x	x	x	x	
	79	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x	x
	80	Donato Guerra	x	x		x	
	81	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x	
	82	Ecatzingo	x	x		x	
	83	El Oro	x	x	x	x	
	84	Huehuetoca	x	x		x	
	85	Hueypoxtla	x	x		x	
	86	Huixquilucan	x	x	x	x	
	87	Isidro Fabela	x	x		x	
	88	Ixtapaluca	x	x	x	x	
	89	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x	
	90	Ixtapan del Oro	x	x		x	
	91	Ixtlahuaca	x	x		x	
	92	Jaltenco	x	x	x	x	
	93	Jilotepec	x	x	x	x	
	94	Jilotzingo	x	x		x	
	95	Jiquipilco	x	x		x	
	96	Jocotitlán	x	x	x	x	
	97	Joquicingo	x	x		x	
	98	Juchitepec	x	x	x	x	

Calendario para la entrega del Segundo Informe Trimestral Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022	99	Acambay de Ruiz Castañeda	x	x		x	
	100	Acolman	x	x	x	x	
	101	Aculco	x	x	x	x	
	102	Almoloya de Alquisiras	x	x		x	
	103	Almoloya de Juárez	x	x	x	x	
	104	Almoloya del Río	x	x		x	
	105	Amanalco	x	x	x	x	
	106	Amatepec	x	x		x	
	107	Amecameca	x	x	x	x	
	108	Apaxco	x	x		x	
	109	Atenco	x	x			
	110	Atizapán	x	x		x	
	111	Atizapán de Zaragoza	x	x	x		
	112	Atlacomulco	x	x	x	x	
	113	Atlautla	x	x		x	
	114	Axapusco	x	x		x	
	115	Ayapango	x	x		x	x
	116	Calimaya	x	x	x	x	
	117	Capulhuac	x	x		x	
	118	Chalco	x	x	x	x	
	119	Chapa de Mota	x	x			
	120	Chapultepec	x	x		x	
	121	Chiautla	x	x		x	
	122	Chicoloapan	x	x	x	x	
	123	Chiconcuac	x	x		x	
	124	Chimalhuacán	x	x	x	x	
	125	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x	

Calendario para la entrega del Segundo Informe Trimestral Estatal 2022

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022	1	Legislativo
	2	Judicial
	3	Ejecutivo **Que en términos del artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el informe trimestral será presentado por la Secretaria de Finanzas con la información de las entidades fiscalizables siguientes y con el nivel de desagregación que el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a los lineamientos publicados por el Órgano Superior de Fiscalización mediante Acuerdo 06/2022 de fecha cinco de abril del año 2022.**
	3.1	Gubernatura
	3.2	Coordinación General de Comunicación Social
	3.3	Secretaría de Finanzas
	3.4	Secretaría General de Gobierno
	3.5	Secretaria de Seguridad
	3.6	Secretaría de Salud
	3.7	Secretaría del Trabajo
	3.8	Secretaría de Educación
	3.9	Secretaría de Desarrollo Social
	3.10	Secretaría de Desarrollo Económico
	3.11	Secretaría de la Contraloría
	3.12	Secretaría de Movilidad
	3.13	Secretaría del Medio Ambiente
	3.14	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
	3.15	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
	3.16	Secretaría del Campo
	3.17	Secretaría de Cultura y Turismo
	3.18	Secretaría de la Mujer
	3.19	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca
	3.20	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
	3.21	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco
	4	Instituto Electoral del Estado de México
	5	Tribunal Electoral del Estado de México

Calendario para la entrega del Segundo Informe Trimestral Estatal 2022

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022	6	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
	7	Universidad Autónoma del Estado de México
	8	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
	9	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
	10	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
	11	Banco de Tejidos del Estado de México
	12	Centro de Conciliación Laboral del estado de México
	13	Centro de Control de Confianza del Estado de México
	14	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
	15	Colegio de Bachilleres del Estado de México
	16	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
	17	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
	18	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
	19	Comisión del Agua del Estado de México
	20	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
	21	Comisión Técnica del Agua del Estado de México
	22	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
	23	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
	24	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
	25	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
	26	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México
	27	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"
	28	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
	29	Instituto de Administración Pública del Estado de México
	30	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

Calendario para la entrega del Segundo Informe Trimestral Estatal 2022

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022	31	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
	32	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México
	33	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
	34	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
	35	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
	36	Instituto de la Función Registral del Estado de México
	37	Instituto de Salud del Estado de México
	38	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
	39	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
	40	Instituto Hacendario del Estado de México
	41	Instituto Materno Infantil del Estado de México
	42	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
	43	Instituto Mexiquense de la Juventud
	44	Instituto Mexiquense de Pirotecnia
	45	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
	46	Instituto Mexiquense del Emprendedor
	47	Instituto Mexiquense para la Discapacidad
	48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
	49	Junta de Caminos del Estado de México
	50	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
	51	Protectora de Bosques del Estado de México
	52	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
	53	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	54	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
	55	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
	56	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México
	57	Sistema Mexiquense de Medios Públicos
	58	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
	59	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco

Calendario para la entrega del Segundo Informe Trimestral Estatal 2022

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022	60	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
	61	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
	62	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
	63	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
	64	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
	65	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
	66	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
	67	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
	68	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
	69	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
	60	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
	61	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
	62	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
	63	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
	64	Unidad de Asuntos Internos
	65	Universidad Digital del Estado de México
	66	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	67	Universidad Estatal del Valle de Toluca
	68	Universidad Intercultural del Estado de México
	69	Universidad Mexiquense de Seguridad
	70	Universidad Mexiquense del Bicentenario
	71	Universidad Politécnica de Atlacomulco
	72	Universidad Politécnica de Atlautla
	73	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
	74	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
	75	Universidad Politécnica de Otzolotepec
	76	Universidad Politécnica de Tecámac
	77	Universidad Politécnica de Texcoco
	78	Universidad Politécnica del Valle de México
	79	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
	80	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"
	81	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	82	Universidad Tecnológica de Tecámac
	83	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
	84	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
	85	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE

ÍNDICE

Presentación

I. Antecedentes

II. Base Legal

III. Objeto y Atribuciones

IV. Objetivo General

V. Estructura Orgánica

VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

Coordinación Técnica del Gabinete

Secretaría Particular

Coordinación Administrativa

Unidad de Apoyo Técnico

Dirección General de Acuerdos de Gabinete

Dirección de Registro de Acuerdos

Dirección de Control de Acuerdos

Dirección General de Monitoreo de Proyectos Estratégicos

Dirección de Registro de Proyectos

Dirección de Monitoreo de Proyectos

Dirección General de Planeación y Estadística

Dirección de Análisis Sectorial y Regional

Dirección de Análisis Estadístico

VIII. Directorio

IX. Validación

X. Hoja de Actualización

XI. Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Coordinación Técnica del Gabinete. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

En el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del día 20 de octubre de 1999, se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó la Secretaría Técnica del Gabinete, con el objeto de atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomendara la persona Titular del Ejecutivo, la cual se constituía en una unidad administrativa de la Gubernatura, que tenía adicionalmente como propósito fundamental, contribuir al eficiente desarrollo de las funciones de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de las personas integrantes del Gabinete, mediante el registro y seguimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del mismo, así como proporcionar los elementos normativos e informativos necesarios para la adecuada y oportuna toma de decisiones.

Con la publicación de dicho acuerdo, se redefinieron las funciones de la entonces Secretaría Técnica del Gabinete y se establecieron formalmente los gabinetes especializados de Seguridad Pública, de Bienestar Social y el Agropecuario.

En octubre de 2005, se redimensionan las funciones de la entonces Secretaría Técnica, incorporándose la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de la Gubernatura, como Dirección General de Estudios y Proyectos Estratégicos, asimismo, se redefinieron las funciones de las Coordinaciones de Seguimiento de Acuerdos de Gabinete Especializado, de Programas Institucionales y del Programa de Regionalización, cambiando su denominación por el de Coordinaciones de Seguimiento de Acuerdos Institucionales, de Evaluación de Compromisos Gubernamentales y de Planeación y Seguimiento Sectorial respectivamente, agregándose a esta última tres Secretarías Técnicas Sectoriales, que atendían la ejecución de las políticas públicas en torno a los tres pilares gubernamentales: seguridad pública, seguridad social y seguridad económica. Más adelante, mediante Acuerdo de fecha 11 de junio de 2008, se sustituye el diverso señalado en primer término, a efecto de ajustarlo en cuanto a la titularidad y funciones de la Secretaría Técnica, así como lo relativo a la constitución, integración y funcionamiento de los Gabinetes especializados del Poder Ejecutivo del Estado de México, siendo ambos instrumentos, resultado de las necesidades de la administración pública de cada momento.

Lo anterior en virtud de que la dinámica de la administración pública estatal en su momento, hizo necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos, programas y procesos de trabajo, así como evaluar permanentemente sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultaban insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora para incrementar los procesos clave de la organización, toda vez que la entonces Secretaría Técnica tenía, entre otras funciones, las de atender las acciones de apoyo técnico y asesoría; prestar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el apoyo y asesoría que no estuviera encomendado en otras áreas de la Gubernatura; informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos institucionales; integrar y llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos establecidos entre las personas titulares de las dependencias que integran el Gabinete, así como verificar la realización de los programas e instrucciones que señale la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras.

Para noviembre de 2015, con el propósito de reagrupar funcionalmente sus unidades administrativas y atendiendo a la afinidad de sus procesos, de conformidad con los proyectos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México de aquél momento, la Secretaría Técnica del Gabinete experimentó una reestructuración administrativa de gran impacto, toda vez que se crearon tres unidades administrativas, dos cambiaron de nivel jerárquico, se readscribieron seis, se modificó la denominación de dos y se eliminó una.

Con esta reestructuración, se creó la Dirección General de Planeación y Seguimiento Sectorial, la cual coordinaba las Direcciones de Estudios y Proyectos y de Seguimiento Sectorial, mismas que en su conjunto tendrían la función de dar seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México, programas sectoriales, especiales, estratégicos y de alto impacto social que se deriven de éste, así como controlar y evaluar la agenda de políticas públicas y de gestión gubernamental.

Asimismo, con el propósito de equiparar los niveles jerárquicos de la Secretaría Particular y de la Coordinación Administrativa de la entonces Secretaría Técnica del Gabinete, respecto de sus cargas de trabajo y responsabilidades en el manejo de los recursos y sistema de control de gestión, se modificaron los niveles jerárquicos de tal manera que la Secretaría Particular y la Coordinación Administrativa quedaron como Direcciones Generales.

Por otra parte, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación Gubernamental cambió su denominación por Dirección General de Acuerdos e Instrucciones, la cual se integraba por dos direcciones de área y una subdirección, la Dirección de Registro y Control se originó a partir de la Coordinación de Seguimiento de Acuerdos Institucionales, mientras que la Dirección de Seguimiento Institucional emanaba de la Coordinación de Evaluación de Compromisos Gubernamentales y, la Secretaría Técnica Sectorial de Seguridad Pública se transformó en Subdirección de Soporte y Apoyo Técnico.

En este sentido, la Dirección General de Estudios y Proyectos Estratégicos cambió su denominación por la de Dirección General de Cumplimiento de Compromisos Gubernamentales, la cual se fortaleció organizacionalmente a partir de la readscripción de la Coordinación de Planeación y Seguimiento Sectorial hacia su tramo de control con la denominación de Dirección de Acciones de Gobierno, asimismo se readscribió a esta Dirección General, las Secretarías Técnicas Sectoriales de Seguridad Social y de Seguridad Económica, con la denominación de Subdirección de Compromisos Gubernamentales y Subdirección de Obras y Acciones Institucionales, respectivamente.

Finalmente, se elimina de la estructura orgánica la Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional, toda vez que ésta no tenía funciones sustantivas para la entonces Secretaría Técnica del Gabinete.

De igual forma, la Secretaría Técnica del Gabinete consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que la integraban, a fin de dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica del sector va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

En la presente administración 2017-2023, fue necesario actualizar el objetivo de la entonces Secretaría Técnica del Gabinete a fin de orientarse a la atención de tres temas fundamentales:

- El seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que surgen de los Gabinetes del Poder Ejecutivo;
- El monitoreo de la gestión de los proyectos estratégicos de la Administración Pública Estatal y;
- Planear y coordinar la recopilación, integración, sistematización y procesamiento de la información estadística de interés para su análisis y así generar insumos para la toma de decisiones.

En este sentido y, con el propósito de fortalecer tales funciones para lograr una gestión más eficiente mediante una efectiva coordinación con dependencias, organismos, entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores público y privado, se modificó su denominación para quedar como Coordinación Técnica del Gabinete, adscribiéndose a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, publicándose por tal motivo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha 11 de diciembre de 2020, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Técnica del Gabinete.

El 22 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación Técnica del Gabinete, a través del cual se establece que la Coordinación en mención es una unidad administrativa adscrita dependiente orgánicamente en el área staff de la Secretaría General de Gobierno.

El 10 de noviembre de 2021, la Secretaría de Finanzas autoriza una nueva estructura de organización a la Coordinación Técnica del Gabinete, con el propósito de dar cumplimiento con eficiencia y efectividad al objetivo sustantivo de la Coordinación Técnica del Gabinete, se moderniza su estructura orgánica y funcional mediante la creación de una unidad administrativa de dirección de área, la eliminación de dos subdirecciones y el cambio de denominación de diez unidades, de las cuales una se readscribe, dando como resultado las siguientes modificaciones.

La entonces Dirección General de Acuerdos e Instrucciones se transforma para dar paso a la Dirección General de Acuerdos de Gabinete con dos direcciones, Dirección de Registro de Acuerdos y Dirección de Control de Acuerdos, todo ello con el propósito de dar seguimiento puntual a las decisiones colegiadas que se toman en el seno de los Gabinetes del Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Cumplimiento de Compromisos Gubernamentales, se transforma en la Dirección General de Monitoreo de Proyectos Estratégicos con dos direcciones, la Dirección de Registro de Proyectos y la Dirección de Monitoreo de Proyectos, estructura que tiene el propósito de integrar toda la información que identifique a los proyectos estratégicos de la administración pública y realizar un monitoreo eficiente del avance de su desarrollo y ejecución.

La Dirección General de Planeación y Seguimiento Sectorial moderniza su enfoque para convertirse en la Dirección General de Planeación y Estadística con dos direcciones, la Dirección de Análisis Estadístico y la Dirección de Análisis Sectorial y Regional, esta tiene como principales funciones planear y coordinar la recopilación, integración, sistematización y procesamiento de la información estadística de interés para su análisis y así generar insumos para la toma de decisiones, que contribuya a la definición de las políticas públicas de la Entidad, ello mediante una efectiva coordinación con dependencias, organismos, entidades de los tres niveles de gobierno y los sectores público y privado.

Finalmente, se cambia la denominación de la entonces Unidad de Planeación e Igualdad de Género para quedar como Unidad de Apoyo Técnico con el propósito de coadyuvar en la coordinación, supervisión y ejecución de los procesos de planeación, programación y evaluación, así como planear, evaluar y monitorear las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
  Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2011.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de julio de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de enero de 2019, reformas y adiciones.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Coordinación Técnica del Gabinete.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de mayo de 2022.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005, modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de junio de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 29 de septiembre de 2020.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea la Coordinación Técnica del Gabinete.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de julio de 2021.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.

- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE

PRIMERO. La Coordinación Técnica del Gabinete es una unidad administrativa dependiente orgánicamente de la Secretaría General de Gobierno y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el presente Acuerdo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. La Coordinación Técnica del Gabinete tiene las siguientes funciones:

I. Proporcionar, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, información, elementos técnicos, metodológicos e insumos para la toma de decisiones en materia de políticas públicas;

II. Ejecutar las funciones que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como las que determinen las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México;

III. Registrar y coordinar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme se lo instruya la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Llevar a cabo el seguimiento de los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales y del cumplimiento de las acciones de gobierno de carácter estatal, en las Mesas de Fortalecimiento Municipal en cada región en términos de su Reglamento;

V. Coordinar el monitoreo de la gestión de los proyectos estratégicos de la Administración Pública del Estado de México que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

VI. Coordinar el análisis de información estadística que fortalezca los trabajos de definición, implementación y evaluación de las políticas públicas de la Entidad;

VII. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de intercambio de metodologías y de información con dependencias, organismos auxiliares, órganos constitucionalmente autónomos y los otros poderes de la entidad; con los poderes de la Federación y órganos constitucionalmente autónomos federales; con otras entidades federativas; con municipios; así como con instituciones académicas y de investigación para el análisis de las políticas públicas de la Entidad;

VIII. Solicitar datos e información a las personas titulares de las dependencias, de los organismos auxiliares y, cuando corresponda, de los órganos constitucionalmente autónomos sobre la implementación y resultados de las políticas públicas y proyectos estratégicos de la Entidad;

IX. Participar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en el proceso de planeación democrática para la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste deriven, así como en los mecanismos de información oficial de la Entidad mediante la coordinación de acciones con las dependencias, organismos auxiliares y demás entidades de la administración pública estatal;

X. Suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Fungir como Secretario Técnico de los Gabinetes Legal y Ampliado, así como de los Gabinetes Especializados en términos de su Reglamento, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno.

QUINTO. La Coordinación Técnica del Gabinete contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con la estructura orgánica autorizada y el presupuesto respectivo. Su organización y funcionamiento se establecerán en su Reglamento Interior.

IV. OBJETIVO GENERAL

Coordinar y registrar el seguimiento y avances del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, proporcionar información, elementos técnicos y metodológicos para la toma de decisiones y el monitoreo al cumplimiento de los acuerdos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo, así como sobre la gestión de los proyectos estratégicos de la Administración Pública Estatal.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

20520000000000S	**Coordinación Técnica del Gabinete**
2052A0000000000	Oficina del C. Coordinador Técnico
20520001000000S	Secretaría Particular
20520002000000S	**Coordinación Administrativa**
20520000010000S	Unidad de Apoyo Técnico
20520003000000L	**Dirección General de Acuerdos de Gabinete**
20520003010000L	Dirección de Registro de Acuerdos
20520003020000L	Dirección de Control de Acuerdos
20520004000000L	**Dirección General de Monitoreo de Proyectos Estratégicos**
20520004010000L	Dirección de Registro de Proyectos
20520004020000L	Dirección de Monitoreo de Proyectos
20520005000000L	**Dirección General de Planeación y Estadística**
20520005010000L	Dirección de Análisis Sectorial y Regional
20520005020000L	Dirección de Análisis Estadístico

VI. ORGANIGRAMA

COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE

ORGANIGRAMA

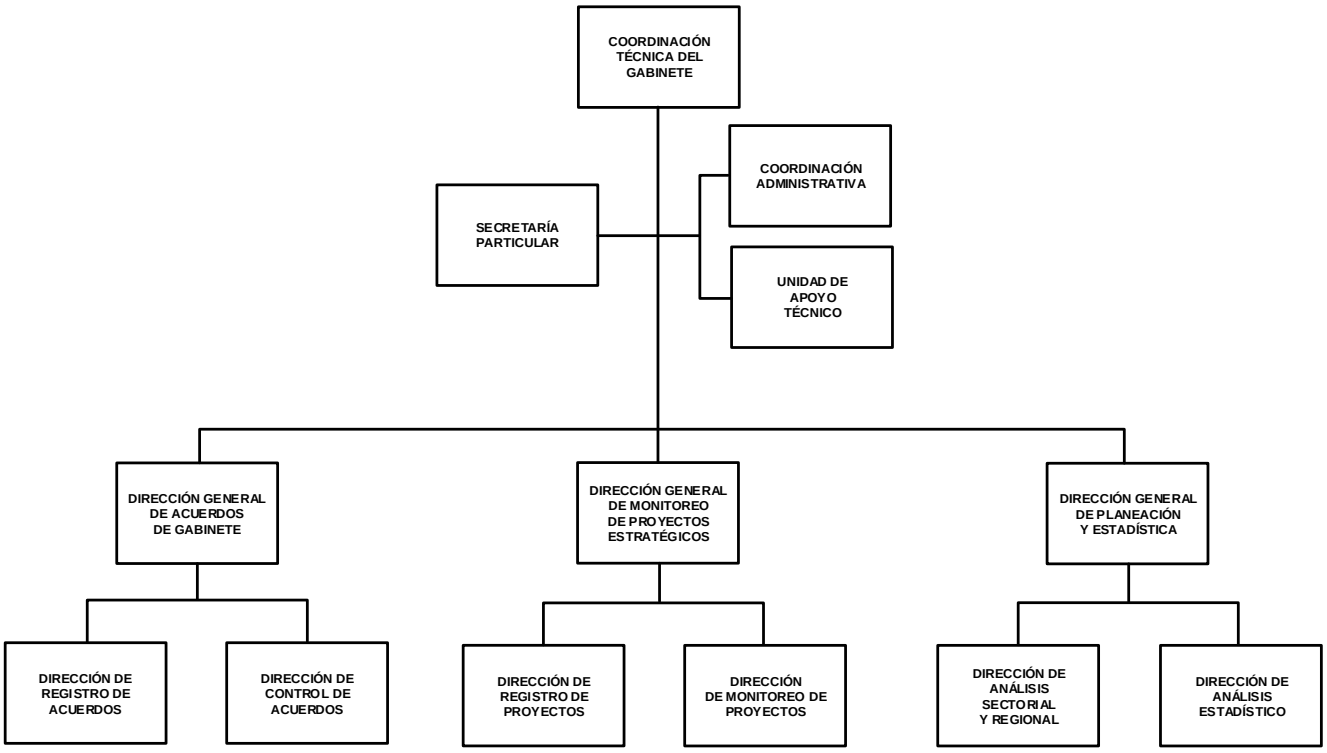

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-2381/2021,
DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

20520000000000S COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE

OBJETIVO:

Organizar, coordinar y supervisar el registro y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo, el monitoreo de la gestión de los proyectos estratégicos de la Administración Pública Estatal y, las tareas de planeación y de análisis estadístico para generar insumos en materia de política pública para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Establecer los lineamientos para la integración de informes y reportes de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Autorizar el establecimiento de reuniones y equipos de trabajo que estime necesarios para cumplimiento de las funciones de la Coordinación Técnica del Gabinete, así como la metodología de sus actividades y la agenda de temas a tratar.
- Impulsar los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete para el correcto desempeño de sus funciones.
- Coordinar los trabajos necesarios para la elaboración de informes a presentar en las reuniones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo o ante la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- Autorizar los métodos de trabajo para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación Técnica del Gabinete, así como la metodología para la ejecución de las actividades y la agenda de temas a tratar.
- Aprobar las solicitudes de requerimientos de información que sean necesarios para el seguimiento de los acuerdos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo, el monitoreo de los proyectos estadísticos y, la planeación y formulación de información estadística de utilidad para las políticas públicas.
- Coordinar y verificar que las políticas laborales eviten la discriminación basada en el género.
- Validar la metodología, procedimientos, requerimientos de información y mecanismos de intercambio de información y coordinación que sean necesarios para la realización de las funciones a cargo de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Vigilar el cumplimiento del objeto de la Coordinación Técnica del Gabinete, sus planes y programas, así como la correcta operación de las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520001000000S SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Contribuir al eficiente desempeño de las funciones de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla informada sobre la gestión de la oficina.

FUNCIONES:

- Acordar periódicamente con la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete para someter a su consideración documentos, audiencias solicitadas y programadas, así como otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Organizar y controlar la agenda de trabajo de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete, registrando los asuntos que deba atender, así como eventos en los que tenga que participar.
- Preparar la información requerida de los asuntos a tratar en los acuerdos de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete con la o el C. Gobernador y con otras personas servidoras públicas.
- Coordinar la organización general de las reuniones de trabajo de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete y registrar los acuerdos derivados de las mismas.
- Coordinar y vigilar la gestión documental de la oficina de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Controlar la atención oportuna de los asuntos turnados a las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Realizar el seguimiento y control de los acuerdos de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete, con las unidades administrativas, informando a este sobre su avance y cumplimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520002000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requieran las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete, con base en la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Planear, programar, presupuestar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales de la Coordinación Técnica del Gabinete.

- Diseñar y proponer instrumentos técnicos-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados a la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Coordinar, con las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos y someterlo a la consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Realizar la calendarización del presupuesto autorizado, así como verificar el ejercicio de los recursos y someterlo a autorización de la persona titular de la Coordinación Técnica de Gabinete.
- Controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Coordinación Técnica del Gabinete e informar a su titular sobre el comportamiento de este.
- Tramitar ante la Secretaría de Finanzas, la autorización de las cancelaciones, ampliaciones, traspasos externos e internos al presupuesto de egresos autorizado.
- Dirigir las acciones de protección civil de la Coordinación Técnica del Gabinete, con base en las normas y políticas aplicables.
- Coordinar y apoyar, en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete en la realización de actos y eventos.
- Integrar conjuntamente con las demás unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete, los programas de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y contratación de servicios que requieran.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos; Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Ejecutar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios; adquisiciones de inmuebles; enajenaciones; y servicios generales de los bienes muebles e inmuebles de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Suscribir y resguardar los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, con base en la normatividad aplicable.
- Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Administrar los recursos derivados de los convenios suscritos con dependencias federales y estatales y los que corresponda ser ejercidos por la Coordinación Técnica del Gabinete, informando de ello a las instancias competentes, en su caso.
- Tramitar la autorización, ante la Secretaría de Finanzas, de los movimientos de altas, bajas, cambios, demociones, promociones, permisos, prórrogas de licencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas de la Coordinación Técnica del Gabinete, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Supervisar la nómina de pagos de sueldos de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Realizar los trámites administrativos correspondientes derivados de cualquier incidente relacionado con los bienes muebles e inmuebles asignados y/o arrendados a la Coordinación Técnica del Gabinete, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación de las personas servidoras públicas de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Promover con las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete la integración y actualización sus manuales administrativos y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- Aplicar las políticas y lineamientos en materia de austeridad y contención al gasto.
- Apoyar en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Fungir como titular del Área Coordinadora de Archivos de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Autorizar la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520000010000S UNIDAD DE APOYO TÉCNICO

OBJETIVO:

Recopilar, procesar, sistematizar, emitir y proporcionar información generada en los procesos de planeación, programación y evaluación de la Coordinación Técnica del Gabinete, garantizando la provisión oportuna y pertinente de información por las diversas instancias.

FUNCIONES:

- Participar, dentro del ámbito de su responsabilidad, en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los programas sectoriales, regionales y especiales.

- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en su apartado programático, someterlo a la consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete y remitirlo a la instancia correspondiente.
- Coordinar con las unidades administrativas correspondientes, la elaboración y diseño de la matriz de indicadores para resultados (MIR), y someterla a la consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Integrar el apartado programático de la Cuenta Pública, someterlo a la consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete y remitirlo a la instancia correspondiente.
- Integrar la información requerida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México para la elaboración de los informes de gobierno y someterlo a consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Proponer instrumentos para evaluar acciones y resultados que permitan cubrir las demandas de información de las instancias competentes.
- Coadyuvar con el Subcomité Editorial de la Coordinación en la elaboración del Programa Editorial y someterlo a la consideración de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Recopilar e integrar los avances del Programa Operativo Anual e indicadores de desempeño y generar el informe trimestral de metas físicas por proyecto y unidad ejecutora en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) y remitirlo a la instancia correspondiente.
- Realizar las actualizaciones y modificaciones a las metas y los indicadores de desempeño, previa aprobación de la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete, en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), en los periodos establecidos.
- Revisar y validar los dictámenes de reconducción, actualización y evaluación programático presupuestal de la competencia de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Verificar que las actividades de planeación, programación, seguimiento y evaluación de la Coordinación Técnica del Gabinete se conduzcan conforme a lo establecido en los planes y programas institucionales.
- Generar elementos de información para conocer los avances de los programas, proyectos y acciones encomendadas a la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Coadyuvar en la realización de acciones con perspectiva de género con la Coordinación de Planeación, Igualdad de Género y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Gobierno que promuevan la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos, la eliminación de la discriminación y garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, al interior de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Integrar, revisar y validar la información que remitan las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete para la elaboración de informes, reportes o documentos que sean requeridos por la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Establecer coordinación con las unidades administrativas de la Coordinación Técnica del Gabinete e integrar grupos de trabajo para dar atención y seguimiento a las actividades que sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520003000000L DIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS DE GABINETE

OBJETIVO:

Coordinar el registro y seguimiento de los acuerdos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo para verificar el cumplimiento de las decisiones colegiadas en materia de políticas públicas de la administración pública estatal.

FUNCIONES:

- Gestionar el apoyo técnico y administrativo necesarios para la organización y desarrollo de las sesiones de los Gabinetes cuando se le requiera.
- Coordinar la elaboración de la metodología y procedimientos que sean necesarios para la integración y actualización del registro y seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes.
- Verificar que se mantenga actualizada la información del registro y seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes.
- Proponer y coordinar las reuniones y actividades de los grupos de trabajo que se promuevan para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- Validar los informes sobre el avance del cumplimiento de los acuerdos y verificar que se encuentren actualizados conforme a la periodicidad que le sea requerida por la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Determinar y validar los datos e información que deba requerirse a las personas integrantes de los Gabinetes y a quienes participen en los mismos, sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos y acciones.
- Validar las propuestas de acciones que tiendan al impulso y cumplimiento de los acuerdos para ser propuestos a la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete.
- Verificar que se mantenga actualizada la información del registro y seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes.

- Validar las propuestas de asuntos a tratar en los Gabinetes para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos.
- Mantener informada a la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete, sobre el avance y seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes y proponer las acciones necesarias para su cumplimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520003010000L DIRECCIÓN DE REGISTRO DE ACUERDOS

OBJETIVO:

Coadyuvar en la organización y desarrollo de las reuniones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo y realizar el registro de los acuerdos que se tomen en las mismas.

FUNCIONES:

- Elaborar, proponer e implementar la metodología, formatos y procedimientos que sean necesarios para la integración del registro de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes.
- Proporcionar el apoyo técnico y administrativo que se requiera para la organización de las sesiones de los Gabinetes.
- Coadyuvar en la organización y desarrollo de las sesiones de los Gabinetes, cuando así se le instruya.
- Determinar la información y datos que identifiquen a cada uno de los acuerdos para su ingreso al registro de acuerdos.
- Integrar y mantener actualizado permanentemente el registro de los acuerdos que se toman en cada una de las sesiones de los Gabinetes.
- Implementar acciones que permitan sistematizar la información del registro de los acuerdos.
- Generar los reportes e informes que le sean requeridos sobre el registro de los acuerdos.
- Integrar propuestas de asuntos a tratar en las sesiones de los Gabinetes.
- Proponer alternativas de mejora para hacer eficiente el desarrollo y los trabajos de las sesiones de los Gabinetes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520003020000L DIRECCIÓN DE CONTROL DE ACUERDOS

OBJETIVO:

Realizar el seguimiento de los acuerdos de los Gabinetes del Poder Ejecutivo para verificar, en coordinación con las personas servidoras públicas de las dependencias, organismos auxiliares y órganos constitucionalmente autónomos cuando corresponda, el grado de avance y cumplimiento de las decisiones colegiadas que se tomen en los mismos.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer la metodología, formatos y procedimientos que sean necesarios para el seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes.
- Plantear los datos e información que sea necesaria requerir a las personas integrantes de los Gabinetes y a quienes participen en los mismos, para realizar el seguimiento de los acuerdos.
- Sugerir la celebración y la agenda de reuniones e integración de grupos de trabajo con las personas servidoras públicas de las dependencias, organismos auxiliares y órganos constitucionalmente autónomos cuando corresponda, para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- Identificar y proponer alternativas, acciones y asuntos a tratar en las sesiones de los Gabinetes para el cumplimiento de los acuerdos.
- Llevar a cabo permanentemente el seguimiento del avance en el cumplimiento de cada uno de los acuerdos registrados.
- Participar en la coordinación y organización de las sesiones de los Gabinetes, cuando así se le instruya.
- Generar los informes y estadística necesarios sobre el seguimiento y grado de avance del cumplimiento de los acuerdos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520004000000L DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

OBJETIVO:

Conducir los trabajos necesarios para el monitoreo de los proyectos estratégicos de la administración pública estatal y la identificación de los factores que inciden en su gestión y desarrollo.

FUNCIONES:

- Establecer e implementar las metodologías y procedimientos que sean necesarios para realizar el registro y el monitoreo de los proyectos estratégicos.
- Proponer y coordinar las reuniones y actividades de los grupos de trabajo que se integren para dar seguimiento a la gestión y desarrollo de los proyectos estratégicos.

- Coordinar los trabajos de análisis de la información sobre los factores que inciden en el desarrollo de los proyectos estratégicos.
- Validar los informes y reportes sobre el monitoreo de los proyectos estratégicos de la Administración Pública Estatal.
- Determinar y validar los datos e información que deba requerirse a las dependencias, organismos auxiliares y órganos constitucionales autónomos, según corresponda, sobre el desarrollo de los proyectos estratégicos.
- Verificar que se mantenga actualizada la información del registro y monitoreo de los proyectos estratégicos.
- Evaluar y presentar los avances de la información obtenida en el monitoreo de los proyectos estratégicos a la persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete, para su conocimiento.
- Validar las propuestas de alternativas de acción que incidan en la gestión de los proyectos estratégicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520004010000L DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Identificar y clasificar la información relativa a los proyectos estratégicos que deban ser monitoreados e integrar y mantener actualizado un registro sobre los mismos.

FUNCIONES:

- Elaborar, proponer e implementar las metodologías, formatos y procedimientos que sean necesarios para la integración del registro de los proyectos estratégicos que deban ser monitoreados, así como para la elaboración de reportes, informes y demás requerimientos que le soliciten.
- Elaborar y mantener actualizados los reportes e informes de la identificación de los proyectos estratégicos.
- Concentrar, clasificar y sistematizar la información relativa a los proyectos estratégicos para su monitoreo.
- Proponer los datos e información que sea necesaria requerir a las dependencias, organismos auxiliares y órganos constitucionales autónomos, según corresponda, para la debida identificación de los proyectos estratégicos.
- Actualizar y administrar la información y datos que identifiquen a cada uno de los proyectos estratégicos para su ingreso al registro.
- Atender y dar seguimiento a los trabajos de análisis de la información que sean necesarios para el registro de los proyectos estratégicos.
- Integrar y mantener actualizado un registro con la información de identificación y desarrollo de la ejecución de los proyectos estratégicos de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520004020000L DIRECCIÓN DE MONITOREO DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Analizar la información sobre la situación que guarda la ejecución de los proyectos estratégicos para monitorear su gestión e identificar los factores que inciden en su desarrollo.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer las metodologías, formatos y procedimientos que sean necesarios para el monitoreo de los proyectos estratégicos.
- Identificar los factores que inciden en la gestión de los proyectos estratégicos y generar los reportes e informes que sean necesarios.
- Proponer la celebración de reuniones e integración de grupos de trabajo con personas servidoras públicas de las dependencias, organismos auxiliares y órganos constitucionalmente autónomos, a fin de analizar alternativas de mejora en la gestión de los proyectos estratégicos.
- Integrar propuestas de alternativas que impulsen la gestión y conclusión de los proyectos estratégicos de la entidad.
- Generar los informes y reportes sobre la situación que guarda la ejecución de proyectos estratégicos, que le sean requeridos por la persona titular de Dirección General de Monitoreo de Proyectos Estratégicos.
- Realizar trabajos de análisis de la información sobre los factores que inciden en el desarrollo de los proyectos estratégicos.
- Realizar el monitoreo de la gestión y desarrollo de los proyectos estratégicos de la entidad, a partir de la información solicitada a las dependencias, organismos auxiliares y órganos constitucionalmente autónomos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520005000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Coordinar la planeación, recopilación, integración, sistematización, análisis y procesamiento de la información estadística de interés para la generación de documentos estratégicos y prospectivos que apoyen en la toma de decisiones del Titular del Ejecutivo.

FUNCIONES:

- Coordinar la Integración de la información estadística de las dependencias, instituciones y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal de carácter económico, político y social para la oportuna y adecuada toma de decisiones.
- Coordinar la sistematización de la información estadística para la realización de estudios e investigaciones especializadas que permitan anticipar y analizar escenarios económicos, sociales y de política pública.
- Coordinar la realización de los análisis de la información estadística en la generación de estudios e investigaciones especializados que permitan anticipar los escenarios económicos, sociales y de política pública, así como presentar alternativas que contribuyan a la adecuada y oportuna toma de decisiones.
- Coordinar la elaboración de documentos teórico-metodológicos estratégicos con elementos prospectivos que contribuyan en la toma de decisiones.
- Coordinar la investigación y análisis de los factores que influyen en el desarrollo sostenible del Estado de México y de la Agenda 2030 de la ONU.
- Coordinar la elaboración de reportes e informes requeridos sobre el quehacer gubernamental e información estadística relevante y/o de las políticas públicas del Estado de México.
- Coordinar el monitoreo de los indicadores estratégicos para la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México, los programas sectoriales, regionales, especiales, estratégicos y de alto impacto social que deriven de éste, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Validar el resguardo de la información emitida por las dependencias, instituciones y órganos auxiliares de carácter federal, estatal y municipal.
- Validar la recopilación, sistematización y análisis de la información generada por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal de carácter económico, político y social para comparar las políticas públicas del Estado de México que contribuyan a la oportuna y adecuada toma de decisiones.
- Coordinar y validar la realización de estudios e investigaciones especializadas que permitan anticipar y analizar escenarios económicos, sociales y de política pública que contribuyan a la adecuada y oportuna toma de decisiones.
- Coordinar y validar el diseño e implementación de mecanismos para el intercambio de metodologías y de información con las dependencias, organismos auxiliares, órganos constitucionales autónomos, y otros poderes de la Entidad; con los poderes de la Federación, órganos constitucionales autónomos federales; con los municipios; así como con instituciones académicas y de investigación.
- Validar las metodologías y procesos necesarios para la recopilación, integración, procesamiento, sistematización y análisis de la información estadística relevante, para la composición de políticas públicas.
- Coordinar y validar las metodologías y procedimientos para el seguimiento de los avances al Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas sectoriales y regionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520005010000L DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SECTORIAL Y REGIONAL

OBJETIVO:

Generar análisis estratégicos para el desarrollo del Estado de México, a través de la recopilación de información estadística sistematizada, que permita proponer recomendaciones de carácter sectorial y regional para la toma de decisiones.

Funciones:

- Analizar la información estadística para la generación de estudios e investigaciones específicas que permitan anticipar los escenarios económicos, sociales y de política pública, así como presentar alternativas que contribuyan a la adecuada y oportuna toma de decisiones.
- Generar metodologías y procesos necesarios para la recopilación, integración, procesamiento, sistematización y análisis de la información estadística relevante, para la composición de políticas públicas.
- Realizar la integración de la información estadística de las dependencias, instituciones y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal de carácter económico, político y social para la oportuna y adecuada toma de decisiones sectorial y regional.
- Sistematizar la información estadística para la realización de estudios e investigaciones específicas que permitan anticipar y analizar escenarios económicos, sociales y de política pública.
- Resguardar la información emitida por las dependencias, instituciones y órganos auxiliares de carácter federal, estatal y municipal.
- Realizar la recopilación, sistematización y análisis de la información generada por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal de carácter económico, político y social para comparar las políticas públicas del Estado de México que contribuyan a la oportuna y adecuada toma de decisiones.
- Monitorear los indicadores estratégicos del Plan de Desarrollo del Estado de México, los programas sectoriales, regionales, especiales, estratégicos y de alto impacto social que deriven de éste, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Realizar las acciones de participación de la Coordinación Técnica del Gabinete en la planeación democrática para la integración y seguimiento de los avances y resultados del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de éste se deriven.
- Elaborar reportes e informes requeridos sobre el quehacer gubernamental e información estadística relevante y/o de las políticas públicas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20520005020000L DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO

OBJETIVO:

Planear y realizar análisis estadísticos mediante la recopilación, procesamiento, sistematización de datos como insumos para la generación de documentos estratégicos y prospectivos que apoyen la toma de decisiones del Titular del Ejecutivo.

FUNCIONES:

- Elaborar documentos teórico-metodológicos estratégicos con elementos prospectivos que contribuyan en la toma de decisiones.
- Realizar el diseño e implementación de mecanismos para el intercambio de metodologías y de información con dependencias, organismos auxiliares, órganos constitucionales autónomos, y otros poderes de la Entidad; con los poderes de la Federación, órganos constitucionales autónomos federales; con los municipios; así como con instituciones académicas y de investigación.
- Realizar estudios e investigaciones específicas que permitan anticipar y analizar escenarios económicos, sociales y de política pública que contribuyan a la adecuada y oportuna toma de decisiones.
- Generar metodologías y procesos necesarios para la recopilación, integración, procesamiento, sistematización y análisis de la información estadística relevante, para la generación de políticas públicas.
- Generar análisis de los factores que influyen en el desarrollo sostenible del Estado de México y de la Agenda 2030 de la ONU.
- Desarrollar metodologías, métodos y procedimientos para el seguimiento de los avances de los indicadores estratégicos del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas Sectoriales y Regionales.
- Resguardar la información emitida por las dependencias, instituciones y órganos auxiliares de carácter federal, estatal y municipal.
- Realizar la recopilación, sistematización y análisis de la información generada por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal de carácter económico, político y social para comparar las políticas públicas del Estado de México que contribuyan a la oportuna y adecuada toma de decisiones: y
- Elaborar reportes e informes requeridos sobre el quehacer gubernamental e información estadística relevante y/o de las políticas públicas del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Ernesto Javier Nemer Álvarez
Secretario General de Gobierno

M. en F. C. Eriko Flores Pérez
Coordinador Técnico del Gabinete

L.A.E. Eduardo Barrera Villar
Director General de Acuerdos de Gabinete

Lic. Roberto Ramírez Pérez
Director General de Monitoreo de Proyectos Estratégicos

Lic. Sandra Mara Díaz Meneses
Directora General de Planeación y Estadística

IX. VALIDACIÓN

COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE

Mtro. En F.C. Eriko Flores Pérez
Coordinador Técnico del Gabinete
(Rúbrica).

Lic. Eduardo Barrera Villar
Director General de Acuerdos de Gabinete
(Rúbrica).

Lic. Roberto Ramírez Pérez
Director General de Monitoreo de Proyectos Estratégicos
(Rúbrica).

Lic. Sandra Mara Díaz Meneses
Directora General de Planeación y Estadística
(Rúbrica).

UNIDADES STAFF

Lic. Enrique Toscano Pacheco
Secretario Particular
(Rúbrica).

Mtro. Jorge Arturo González Arratia
Coordinador Administrativo
(Rúbrica).

Mtra. María Concepción Domínguez Jaimes
Titular de la Unidad de Apoyo Técnico
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Coordinación Técnica del Gabinete, deja sin efectos el publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 14 de julio de 2017.

XI. CRÉDITOS

El Manual de Organización de la Coordinación Técnica del Gabinete fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Coordinación Administrativa de la Coordinación Técnica del Gabinete, y participaron en su integración el personal siguiente.

COORDINACIÓN TÉCNICA DEL GABINETE

Mtro. Jorge Arturo González Arratia Solórzano
Coordinador Administrativo

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales Organización "I"

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CCLEM Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

LICENCIADA ROSA MARÍA NAVA ACUÑA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590-E Y 590-F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIÓN I Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO.

Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, regirá sus actuaciones por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.;

Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 521 establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe: por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de esa Ley.;

Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad, siempre que esa Ley no disponga otra cosa.;

Que también establece el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que las autoridades laborales señaladas en el artículo anterior suspendan sus labores.;

Que en fecha 22 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022", mismo que sirve de orientación para este organismo auxiliar.;

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios que tienen asuntos en trámite, así como a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos de conciliación prejudicial el Centro de Conciliación Laboral, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos de conciliación prejudicial laboral que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, se suspenden los términos y plazos en el siguiente periodo:

a) Del lunes 18 al viernes 22 de julio de 2022, para reanudarse el lunes 25 de julio de 2022.

SEGUNDO. Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el artículo anterior, por lo que en esos periodos no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Hágase de conocimiento este Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Hágase del conocimiento del presente a las Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, asimismo dese difusión en la página de Internet de este organismo público auxiliar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil veintidós, firmando al calce y al margen, da fe.

ATENTAMENTE.- Lic. Rosa María Nava Acuña.- Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Marco Antonio González Castillo

Testimonio de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial LPN-44074001-006-2022 referente a la "Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo, Materiales y Útiles de Oficina, Material y Enseres de Limpieza"

El presente documento fue elaborado con base al:

Código Administrativo del Estado de México

Libro Primero

Título Décimo, Capítulo Tercero

Obligaciones del Testigo Social.

Artículo 1.57.- El contenido mínimo del testimonio será:

1. Lugar y fecha de emisión del Testimonio.
2. Datos generales del proceso de contratación.
3. Datos generales del Testigo Social que emite el Testimonio, copia de la constancia de registro respectivo.
4. Antecedentes de la contratación.
5. Definiciones relevantes en el texto del Testimonio que se emita.
6. La referencia de los procesos de la contratación en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes.
7. Conclusiones, en las que se incluirán las recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia en los procedimientos de contratación, y
8. Nombre y firma del Testigo Social.

Contenido

I. Lugar y fecha de emisión del testimonio.....
II. Datos Generales del Proceso de Contratación .....
III. Datos generales del Testigo Social .....
IV. Antecedentes de la Contratación.....
V. Definiciones relevantes.....
VI. Las referencias del proceso de la contratación .....
a) Acta de junta de aclaraciones……
b) Acta de Presentación y Apertura de Ofertas ……
c) Segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios. ……
d) Acta de Dictamen de Adjudicación……
e) Contraoferta……
f) Acto de comunicación del Fallo……

g) Fallo……
VII. Conclusiones.....

I. Lugar y fecha de emisión del testimonio

Siendo el día 30 de junio del año 2022 en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, se presenta de acuerdo con lo dispuesto en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "Del Testigo Social" y su Reglamento, así como en el marco del Contrato Pedido de Prestación de Servicio de Testigo Social Número SEIEM/TS/003/2022, referente a la prestación del servicio de atestiguamiento para la **"Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo, Materiales y Útiles de Oficina, Material y Enseres de Limpieza",** de Marco Antonio González Castillo.

II. Datos Generales del Proceso de Contratación

Los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) emitió la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la "**Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo, Materiales y Útiles de Oficina, Material y Enseres de Limpieza"**. En las Bases de la Licitación referenciada se señala que dicho procedimiento contará con la presencia de un Testigo Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

III. Datos generales del Testigo Social

Marco Antonio González Castillo, Licenciado en Economia por la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de Cédula Profesional 1382783 y con la especialidad en alta Dirección de Entidades Públicas del INAP, con registro de Testigo Social No. 014-2011-X emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, con vigencia del 29 de septiembre de 2021 y hasta el 28 de septiembre de 2022 (Se anexa copia simple de la Constancia de Registro).

El Testigo Social, se constituye en un testigo imparcial de este procedimiento de licitacion, con el fin de eliminar el riesgo de opacidad y corrupción en las contrataciones públicas, de mejorar el trato igualitario a los empresarios, la calidad y el precio de las adquisiciones gubernamentales, así como elevar la eficacia del actuar de los servidores públicos.

IV. Antecedentes de la Contratación

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

En él se determina expresamente que es un Organismo de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene el objeto de hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfirió la Federación, con la atribución específica de administrar los recursos financieros, técnicos y materiales destinados al cumplimiento de su objeto.

A través de la Coordinación de Administración y Finanzas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (en adelante Ley); 1, 2, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 párrafo primero y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones I, XV, XVI, XX y XXI, 6 fracción III y 17 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México; 1.1 fracción XII, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 1 fracción IV, 3, 4, 5, 9, 10 fracciones I y III, 14, 29, 35, fracciones I, II, IV, VI y IX, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 81, 82,86, 87, 90, 91, 92, 93,94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículo 1 fracción IV, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XXIII, XXV y XXVIII, 61, 62, 67 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 68, 82 al 86, 120 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 122, 124, 125, 128 fracciones II, III y V, 129, 130 fracciones III y IV, 132 al 136, 137,158, 159, 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables en la materia se lleva a cabo el procedimiento para la **"Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo, Materiales y Útiles de Oficina, Material y Enseres de Limpieza".**

El día 10 de junio de 2022, los Servicios Integrados al Estado de México (SEIEM), mediante oficio número 210C0101200000L/001086/2022, firmado por el Mtro. Ignacio Ibargüengoitia Franzony, Coordinador de Administración y

Finanzas, me gira invitación para participar en mi Calidad de Testigo Social en la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial para la **"Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo, Materiales y Útiles de Oficina, Material y Enseres de Limpieza"**.

Las bases de la Licitación Pública Nacional en carácter de presencial número 44074001-006-2022, fueron publicadas el día 14 de junio en el periódico Heraldo del Estado de México, a nivel local, estuvieron disponibles para su consulta y adquisición los días 14, 15 y 16 de junio del año 2022, en el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, sito en Av. Agripín García Estrada No. 1306, Col. Santa Cruz Azcapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C.P. 50290 o a través del sistema electrónico de contrataciones Gubernamentales COMPRANET, en la dirección electrónica en internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx., así como en el sistema COMPRAMEX, https://compramex.edomex.gob.mx.

La licitación se realizó de conformidad con el siguiente Cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Publicación de la Convocatoria	14 de junio de 2022
Venta de bases	14, 15 y 16 de junio de 2022
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas	17 de junio de 2022
2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios.	22 de junio de 2022
Dictamen de adjudicación	22 de junio de 2022
Contraoferta	24 de junio de 2022
Fallo	24 de junio de 2022
Firma de contratos	7 de julio

V. Definiciones relevantes

Para efectos del proceso licitatorio, se entiende por:

- Área contratante: La facultada por el Organismo para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.
- Área requirente: La que en el Organismo solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.
- Área técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación y de responder en la junta de aclaraciones, en su caso, las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los participantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
- Bases: Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del proceso licitatorio.
- Comité de Adquisiciones y Servicios. - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente. (Primera Sesión Extraordinaria del 25 de marzo de 2020).
- COMPRANET: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. con dirección electrónica en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx
- Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
- Contrato abierto: Cantidad Mínima y Cantidad máxima o plazo mínimo y máximo de prestación del servicio.
- Descripción genérica del servicio: "Servicio de Atestiguamiento del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación del "Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo, Materiales y Útiles de Oficina, Material y Enseres de Limpieza".
- Oferente: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de convocatoria a cuando menos tres personas.
- Licitación Pública. - Modalidad de contratación de servicios, mediante convocatoria pública, para la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones educativas, la cual incluye 26 partidas, distribuidas por región. El licitante deberá de ofertar por partida que incluye el 100% del requerimiento de los planteles educativos de cada región, conforme a la descripción, presentación, unidades de medida, cantidad y especificaciones técnicas del servicio y/o partida que se encuentran descritos en los Anexos de las bases.

- Metodología aplicada: Consiste en el atestiguamiento de las actividades que realiza la entidad contratante para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial para el "Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo, Materiales y Útiles de Oficina, Material y Enseres de Limpieza".
- Ley: Precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción.
- Partida o concepto: La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
- Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
- Reglamento: Reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad.
- SEIEM: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- Servidor Público Designado. - funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y Comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.
- Testimonio: Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y en su caso recomendaciones derivadas de la misma.
- Unidad Usuaria. - Dirección de Instalaciones Educativas del SEIEM.

Esta actividad se realizó en dos vertientes, mediante trabajo de gabinete previo y durante las reuniones convocadas por el comité de adquisiciones y servicios.

VI. Las referencias del proceso de la contratación

a) Acta de junta de aclaraciones

No se celebró Junta de Aclaraciones conforme al criterio del Área Técnica y esta manifestado en las bases del procedimiento.

b) Acta de Presentación y Apertura de Ofertas

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las **10:00** horas del día **17 de junio de 2022**, reunidos en la sala número 1 de las Salas "Bicentenario" de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, sita en Av. Agripín García Estrada No. 1306, Colonia Santa Cruz Atzcapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca, Estado de México, la **L.C.P. Eréndida Grave Osuna**, Directora de Recursos Materiales y Financieros, como Servidora Pública Designada y área requirente, en términos del oficio número 210C0101200000L/002369/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 para dirigir y llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y con las facultades contenidas en la Escritura Pública número 1,367 (Mil Trescientos Sesenta y Siete), de fecha 17 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaría Pública número Setenta y Ocho del Estado de México con residencia en Lerma, de la que es titular el Maestro en Derecho José Octavio Tinajero Zenil, mediante el cual el Coordinador de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, le otorga Poder General para Actos de Administración, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "La Ley"); 2 fracción XXVI, 82 y 84 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "El Reglamento"); se encuentra presente el **Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez,** Representante del Órgano Interno de Control a efecto de verificar el cumplimiento del *"Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales"*, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015; **Lic. Marco Antonio González Castillo,** Testigo Social con número de registro 014-2011-XI quien participa en el presente procedimiento en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la ley y 69 de su reglamento; **Lic. Jorge Enrique Padilla López,** Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género; el **Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; **Lic. Guillermo Talavera Maruri,** Jefe del Departamento de Adquisiciones; y el **Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera**, Director de Instalaciones Educativas y área requirente, así como los oferentes, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de **"La Ley"**; 82, 83, 84, 85 y 86, de **"El Reglamento"**, se lleva a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-006-2022,** para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; materiales y útiles de oficina; materiales y enseres de limpieza. El cual se detalla a continuación:

DECLARATORIA DE INICIO DEL ACTO

Siendo las **09:30** horas del día **17 de junio** del año en curso, se inició con el registro de oferentes presentes, acto seguido, la Servidora Pública Designada con fundamento en el Artículo 86 fracción I, de **"El Reglamento"**, a las **10:00** horas, hace la declaratoria de inicio del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PRESENCIAL número 44074001-006-2022. Acto continúo con fundamento en el Artículo 86 fracción III, de **"El Reglamento"**, se da lectura al registro de asistencia de los oferentes al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

No.	Licitante	Representante Legal
1	IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN
2	INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.	SAMUEL DAVID TORRES ARRIAGA
3	PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN

DECLARATORIA DE ASISTENCIA

A continuación, la Servidora Pública Designada con fundamento en el Artículo 86 fracción III, de **"El Reglamento"**, hace la declaratoria de asistencia de **03** licitantes.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Posteriormente, la Servidora Pública Designada con fundamento en el Artículo 86 fracción IV, de **"El Reglamento"**, invita a los Licitantes previamente registrados a que realicen la presentación de los sobres cerrados que contienen su propuesta técnica y económica, por lo que por medio de su representante legal los licitantes entregan formalmente los sobres que a decir de ellos, contienen las propuestas, las cuales quedan bajo custodia de la Servidora Pública Designada, reiterando a los participantes que si tienen documentación alguna que entregar, que forme parte de su propuesta técnica y económica, la integren en este momento, por lo que a partir de esta solicitud no se permitirá adicionar documentación alguna a las propuestas recibidas.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Con fundamento en el Artículo 86 fracción V, de **"El Reglamento"**, la Servidora Pública Designada nombra al primer Licitante, para la apertura del sobre que contiene su propuesta técnica, así sucesivamente uno a uno hasta completar la lista de registro de asistencia, a efecto de que se realice la recepción cuantitativa de la documentación correspondiente.

RECEPCIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

A continuación, la Servidora Pública Designada con fundamento en el Artículo 86, fracción VI, de **"El Reglamento"** procede ante la presencia de los Licitantes y Servidores Públicos registrados a realizar la recepción cuantitativa de las propuestas técnicas presentadas, verificando que las mismas cumplan con la documentación solicitada en las bases emitidas para la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número 44074001-006-2022 y se procede a realizar el cotejo de los documentos solicitados en original o copia certificada con su copia fotostática simple, estas últimas forman parte del expediente que se integrará, y los originales o copias certificadas les son devueltos a los oferentes a través de su representante legal, a quien la propia Servidora Pública Designada les manifiesta, que revisen y se cercioren que los documentos devueltos son los correctos y están completos.

En seguida se continuo con la recepción cuantitativa de las propuestas técnicas presentadas, por lo que posteriormente la Servidora Pública habilitada informó que, de la recepción cuantitativa a las propuestas técnicas presentadas, efectuada por la Servidora Pública Designada, se desprende lo siguiente:

No.	Licitante	Cumple	Motivo	Fojas
1	IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial 44074001-006-2022, participando en las PARTIDAS 1 y 2 objeto de este evento: -PARTIDA 1, subpartidas 1.1 a 1.146 -PARTIDA 2, subpartidas 2.1 a 2.35	186
2	INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial 44074001-006-2022, participando en la siguiente PARTIDA objeto de este evento: -PARTIDA 4, subpartidas 4.1 a 4.62	251
3	PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial 44074001-006-2022, participando en la PARTIDA objeto de este evento: -PARTIDA 3, subpartidas 3.1 a 3.125	192

En seguida la Servidora Pública Designada con fundamento en el artículo 86 fracción VII, de **"El Reglamento"**, considerando los requisitos establecidos en las Bases de acuerdo con la recepción cuantitativa realizada, hizo la declaratoria de aceptación y desechamiento de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

No.	Licitante	Propuesta Aceptada/Desechada
1	IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	**Aceptada**
2	INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.	**Aceptada**
3	PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	**Aceptada**

PROPUESTA ECONÓMICA

La servidora pública designada en términos de lo establecido en los artículos 36, fracción IV de **"La Ley"** y 86 fracción VIII de **"El Reglamento"**, en presencia de los Licitantes, procede a la apertura de las Propuestas Económicas de los oferentes que cumplieron cuantitativamente con sus Propuestas Técnicas.

Por lo que de la recepción cuantitativa de las Propuestas Económicas se desprende lo siguiente:

1. La empresa **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó una propuesta económica que consta de **38 Fojas**, de conformidad a lo siguiente:

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	**1.1 a 1.146**	**Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.**	$23,805,533.50	$3,808,885.36	$27,614,418.86

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	**2.1 a 2.35**	**Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.**	$820,025.00	$131,204.00	$951,229.00

Siendo una propuesta total por un monto **de $28,565,647.86 (Veintiocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 86 /100 M. N.)**

2. La empresa **INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.** presenta una propuesta económica que consta de **12 Fojas**, de conformidad a lo siguiente:

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
4	**4.1 a 4.62**	**Materiales y enseres de limpieza.**	$37,403,694.90	$5,984,591.18	$43,388,286.08

Siendo una propuesta total por un monto **de $43,388,286.08 (Cuarenta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 08 /100 M. N.)**

3. La empresa **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.** presenta una propuesta económica que consta de **14 Fojas**, de conformidad a lo siguiente:

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	**3.1 a 3.125**	**Materiales y útiles de oficina.**	$42,498,707.30	$6,799,793.17	$49,298,500.47

Siendo una propuesta total por un monto **de $49,298,500.47 (Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos pesos 47/100 M. N.)**

Posteriormente y una vez devueltos los documentos originales o copias certificadas que se cotejaron con sus copias fotostáticas simples y manifestada su plena conformidad por parte de los oferentes a través de su representante legal con la documentación devuelta con respecto a su propuesta técnica, se rubrican propuesta técnica y económica recibida por la

Servidora Pública Designada y área requirente, el Representante del Órgano Interno de Control; el Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; y el Jefe del Departamento de Adquisiciones y los representantes legales de las empresas: IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Ricardo de León Arreguín, INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V, Samuel David Torres Arriaga y por PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V., Juan Carlos Pinto Bugarín, como oferentes presentes en este Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Se informó que, en caso procedente, en términos de lo establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V del "Reglamento", el Acto de Contraoferta se celebrará el **viernes 24 de junio de 2022, a las 13:30 horas, en la Sala Uno "Bicentenario" de Servicios Educativos Integrados al Estado de México**.

La Convocante con base en el Dictamen del Comité, dará a conocer el fallo a través de la Servidora Pública Designada, a las **14:30 horas, del día 24 de junio de 2022**, lo anterior con fundamento en el Artículo 86, fracción XII, de **"El Reglamento"** de la Ley y se efectuará en la Sala Uno "Bicentenario" de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluido el presente Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, siendo las **12:15 horas del día 17 de junio de 2022**.

c) Segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 11:00 horas del día veintidós de junio de dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en Avenida Agripín García Estrada No. 1306, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca, Estado de México; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción I, II y III del artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante **"LA LEY"**, y 43, 44, 45 fracción II y V, 46, 47, 48 fracción II, 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante **"EL REGLAMENTO"**; se dio inicio a la 2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, contando con la presencia de la **L.C.P. Eréndida Grave Osuna**, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios y Área Requirente; **Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez**, Representante del Órgano Interno de Control; el **Lic. Marco Antonio González Castillo**, Testigo Social Número 014-2011-XI, quien participa en el presente procedimiento en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley y 69 de su Reglamento; **Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género; C. P. Mariana Paniagua Alcantar, Jefa del Departamento de Tesorería y Representante de la Subdirector de Finanzas; **Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, Secretario Ejecutivo de este Comité; **Lic. Guillermo Talavera Maruri**, Jefe del Departamento de Adquisiciones como invitado permanente de este Comité; el **Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera**, Director de Instalaciones Educativas; el **Mtro. Iván Eduardo Rosas Vázquez,** Director de Informática y Telecomunicaciones; **Lic. Rosa María Castillo Colín,** Jefa del Departamento de Preparatoria Abierta del valle de México y representante de la Dirección de Preparatoria Abierta, en calidad de Áreas Requirentes y la **Lic. Virginia Mondragón García,** Encargada de la Unidad de Comunicación Social como área solicitante; bajo la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y en su caso declaratoria de existencia de Quórum.
2. Propuesta y en su caso la aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día.
3. Revisión, análisis y en su caso dictaminación de procedencia de excepción del procedimiento de Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS: VISUAL; DIGITAL; RADIO; VISUALES-COMPLEMENTARIOS; IMPRESOS; TELEVISIVOS; ELECTRÓNICOS; COMPLEMENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSMITIR MENSAJES, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SEIEM REQUIERA INFORMAR DE FORMA MASIVA, PARA EL EJERCICIO 2022".
4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 fracciones II y V, 87 y 88 de su Reglamento, se someten a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo los expedientes que contienen las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas que participaron en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-006-2022 para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; materiales y útiles de oficina; material y enseres de limpieza, a efecto de realizar el análisis cualitativo de las propuestas y emitir el Dictamen de Adjudicación.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Antes de iniciar formalmente con la presente Sesión, se informa a los presentes que ha sido designado el Lic. Roberto González Almora, como Subdirector de Finanzas de este Organismo, en sustitución del Dr. Rafael Barriga Colina, en virtud

de lo antes expuesto y en términos de lo establecido en el artículo 44 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se integra como Vocal de este Comité con la funciones señaladas en el artículo 46 fracción III, del mencionado Reglamento y del apartado 8 del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM.

PUNTO 1.- La Presidenta Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios, tomó lista de asistencia certificando la existencia de Quórum.

PUNTO 2.- Propuesta y en su caso aprobación de los asuntos que integran el orden del día.

Acto seguido la Presidenta Suplente da lectura a la "Orden del Día", misma que se somete a los presentes para su aprobación, solicitándoles manifiesten el sentido de su voto, levantando la mano.

Una vez agotado lo anterior se desprende el siguiente:

ACUERDO SEIEM/CAS/SE-02/01/2022

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, aprueban por unanimidad de votos los puntos que integran el Orden del día propuesto, para la 2ª. Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios.

PUNTO 4.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 fracciones II y V, 87 y 88 de su Reglamento, se someten a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo los expedientes que contienen las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas que participaron en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-006-2022 para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; materiales y útiles de oficina; material y enseres de limpieza, a efecto de realizar el análisis cualitativo de las propuestas y emitir el Dictamen de Adjudicación.

Se informa a los presentes, que la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, en su calidad de área requirente, solicitó la realización del procedimiento para la "*Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; materiales y útiles de oficina; material y enseres de limpieza"*; en tal virtud considerando las necesidades del Organismo y con fundamento en lo establecido en los artículos**,** 28 fracción I, 29 y 30 fracción I de **"La Ley"**; y 2 fracción XIV, 61 y 67 de **"El Reglamento"**, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Presencial Número **44074001-006-2022**, la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; materiales y útiles de oficina; material y enseres de limpieza, iniciando el día 14 de junio de 2022, con la publicación de la Convocatoria y los días 14, 15 y 16 con la venta de bases.

El procedimiento continuó el día 17 de junio de 2022, con la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el cual inició en punto de las 09:30 horas con el registro de los oferentes presentes, posteriormente siendo las 10:00 se dio inicio al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el cual fue presidido por la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, en su calidad de Servidora Pública Designada y área requirente, registrándose tres oferentes en tiempo y forma conforme a lo siguiente:

NO.	LICITANTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN
2	INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.	SAMUEL DAVID TORRES ARRIAGA
3	PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN

De la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas presentadas, se desprendió lo siguiente:

No.	Licitante	Cumple	Motivo	Fojas
1	IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial 44074001-006-2022, participando en las PARTIDAS 1 y 2 objeto de este evento: - PARTIDA 1, subpartidas 1.1 a 1.146. - PARTIDA 2, subpartidas 2.1 a 2.35.	186
2	INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial 44074001-006-2022, participando en la PARTIDA objeto de este evento: - PARTIDA 4, subpartidas 4.1 a 4.62.	251

No.	Licitante	Cumple	Motivo	**Fojas**
3	PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	SI	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial 44074001-006-2022, participando en la PARTIDA objeto de este evento: - PARTIDA 3, subpartidas 3.1 a 3.125.	192

La Servidora Pública Designada, con fundamento en el artículo 86 fracción VII del Reglamento de la Ley, considerando los requisitos establecidos en las Bases y de acuerdo con la revisión cuantitativa realizada, hizo la declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas técnicas como se señala a continuación:

No.	**Licitante**	**Propuesta Aceptada/Desechada**
1	IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	**Aceptada**
2	INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.	**Aceptada**
3	PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	**Aceptada**

El desarrollo del mencionado Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, quedo asentado en el acta correspondiente de fecha 17 de junio del presente año, la cual forma parte integral del expediente del proceso de contratación referido.

En cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del "Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México", publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; el Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante oficio número **210C0101240101L/0286/2022** remitió a la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros, para que en calidad de área requirente, realizara el análisis correspondiente y verificara que la propuesta técnica para la adquisición de ***materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; materiales y útiles de oficina; materiales y enseres de limpieza***, cumplieran con las características señaladas en las BASES, y con base en esto emitiera su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas..

En respuesta, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, mediante el diverso número **210C0101240000L/1439/2022**, informó que las propuestas técnicas presentadas por los oferentes cumplen con las descripciones y características solicitadas en las Bases del presente procedimiento de contratación.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número **210C0101240000L/1387/2022**, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de la propuesta presentada por los oferentes mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios

La Subdirección de Finanzas, mediante el diverso número **210C0101240200L/0439/2022** informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen financiera y fiscalmente con los requisitos establecidos en las bases.

De igual forma, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número **210C0101240000L/1388/2022,** solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la documentación e información legal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Departamento de Legislación y Consulta dependiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número **210C0101030002S/06448/2022,** informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

Una vez expuesto lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 11 de las BASES "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN", numeral 11.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de "LA LEY", artículo 87 fracción II inciso a) de "El Reglamento, considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es **"BINARIO"**, que dispone que sólo se adjudicará a las propuestas que cumplan los

requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas, resultando lo siguiente:

I. La oferente **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó propuesta técnica y económica por la **PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.146 y PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.35**, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Es procedente ADJUDICAR al oferente **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** los bienes requeridos en la **PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.146 y PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.35**, en virtud de que su propuesta técnica y económica cumple cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en las BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; en virtud que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación del presente procedimiento de contratación.

II. La oferente **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.** presentó propuesta técnica y económica por la **PARTIDA TRES, Subpartida de la 3.1 a la 3.125,** y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en las BASES.

Es procedente ADJUDICAR al oferente **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.** los bienes requeridos en la **PARTIDA TRES, Subpartida de la 3.1 a la 3.125**, en virtud de que su propuesta técnica y económica cumple cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en las BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; en virtud que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación del presente procedimiento de contratación.

III. La oferente **INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.** presentó propuesta técnica y económica por la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62**, y cumple cuantitativamente, con los requisitos establecidos en las BASES.

Sin embargo, del análisis cualitativo a su propuesta económica para la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62**, se advirtió que el precio ofertado es superior al precio de referencia resultado de la investigación de mercado con la que cuenta la convocante, por lo cual es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

De los argumentos lógicos jurídicos expuestos y las documentales que obran en expediente, se acredita que se aseguran las mejores condiciones para el Organismo, en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes expuesto, una vez analizado y discutido el presente punto, el Comité de Adquisiciones y Servicios, toma el siguiente:

ACUERDO SEIEM/CAS/SE-02/03/2022

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 23 fracción II y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y con base en el apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, es procedente la **ADJUDICACIÓN** de los diversos servicios de esta Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-006-2022, para la Adquisición de Adquisición de Diversos Bienes, conforme a lo siguiente:

Nombre del licitante adjudicado: **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1.1 a 1.146	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	$23,805,533.50	$3,808,885.36	$27,614,418.86

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	2.1 a 2.35	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.	$820,025.00	$131,204.00	$951,229.00

Monto total adjudicado de $28,565,647.86 (Veintiocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos 86 /100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

Nombre del licitante adjudicado: **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	3.1 a 3.125	Materiales y útiles de oficina.	$42,498,707.30	$6,799,793.17	$49,298,500.47

Monto total adjudicado de $49,298,500.47 (Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Pesos 47/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

Asimismo, derivado del análisis de la propuesta económica presentada por la empresa **INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.** para la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62**, se ordena realizar el proceso de contraoferta contemplado en los artículos 40 de "**LA LEY";** 2 fracción X y 87 fracción V de **"EL REGLAMENTO";** en caso de que presente una oferta que se encuentre dentro de los precios de referencia resultado del estudio de mercado, procédase a su adjudicación y en caso contrario se declare desierta la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62.**

PUNTO 8.- ASUNTOS GENERALES

Finalmente el **Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez**, Representante del Órgano Interno de Control de este Organismo y Vocal Suplente de este Comité de Adquisiciones y Servicios, manifiesta que verificó que la presente sesión se ajustara conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, brindando en su caso, las asesorías correspondientes debidamente fundadas y motivadas.

Una vez consultado y manifestado por los integrantes de este Comité de Adquisiciones y Servicios sobre la inexistencia de algún otro asunto, se dio por terminada la sesión a las 12:05 horas del día veintidós de junio de dos mil veintidós, firmando y rubricando al margen los que en ella intervinieron.

d) Acta de Dictamen de Adjudicación

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México siendo las 11:00 horas del día 22 de junio del 2022 y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (S.E.I.E.M.), se encuentra formalmente integrado conforme a lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante **"LA LEY"**), 44 y 45 del Reglamento de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante **"EL REGLAMENTO"**), visto para dictaminar en definitiva el expediente del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **44074001-006-2022**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA",** así como a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 37, 44, 45 fracción V, 67 fracción VII de **"LA LEY"** y 88 de **"EL REGLAMENTO"**, se emite el presente Dictamen de adjudicación, conforme a lo siguiente:

RESEÑA CRONOLÓGICA

I. Que SEIEM, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 26, 28, fracción I, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de **"LA LEY"**, y demás disposiciones relativas aplicables; se publicó el 14 de junio de 2022, en las páginas electrónicas https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y https://compramex.edomex.gob.mx/, así como en los periódicos Excélsior y el Heraldo de Toluca, la convocatoria, para que participaran las personas físicas y morales con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar sus propuestas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **44074001-006-2022,** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA".**

II. Se continuó con la venta de bases los días 14, 15 y 16 de junio de 2022.

III. El proceso continuó el día 17 de junio de 2022, con la realización del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el cual fue presidido por la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, en su calidad de Servidora Pública Designada,

según oficio. 210C0101200000L/002369/2021, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Mtro. Ignacio Ibargüengoitia Franzony Coordinador de Administración y Finanzas, en su carácter de convocante, en la hora establecida y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 35 fracción I, de **"LA LEY"**; 2 fracción XXVI, 80, 84 y 87 fracción V de **"EL REGLAMENTO"**.

RESULTANDO

Con fecha 22 de junio de 2022 a las 11:00 horas, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria, se reunió para proceder con el análisis cualitativo de la propuesta del presente proceso, así como la "Emisión de Dictamen", para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA".**

La L.C.P. Eréndida Grave Osuna, en su calidad de Servidora Pública Designada, informó al Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, el resultado de la revisión cuantitativa de las propuestas presentadas por los oferentes, en los términos siguientes:

El acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevó a cabo el día 17 de junio del año en curso en punto de las 09:30 horas con el registro de los oferentes presentes, posteriormente siendo las 10:00, se dio inicio del Acto en la sala número 1 de las Salas "Bicentenario" de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, registrándose 3 oferentes, quedando debidamente registrados en tiempo y forma las empresas:

No.	Licitante	Representante Legal
1	IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN
2	INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.	SAMUEL DAVID TORRES ARRIAGA
3	PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN

El desarrollo del mencionado Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, quedo asentado en el acta correspondiente de fecha 17 de junio del presente año, las cuales forman parte integral del expediente del proceso de contratación referido.
En este orden de ideas, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del "Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México", publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; el Departamento de Adquisiciones, mediante oficio número 210C0101240101L/0286/2022 remitió a la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros, para que en calidad de área requirente, realizara el análisis correspondiente y verificara que la propuesta técnica para la adquisición de ***materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; materiales y útiles de oficina; materiales y enseres de limpieza***, cumplieran con las características señaladas en las BASES, y con base en esto emitiera su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros, mediante el diverso número 210C0101240000L**/1439/**2022 informa que en los bienes, las propuestas técnicas presentadas por los oferentes cumplen con las descripciones y características solicitadas en las Bases del presente procedimiento de contratación.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número **210C0101240000L/1387/2022**, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de la propuesta presentada por los oferente mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La Subdirección de Finanzas, mediante el diverso número **210C0101240200L/0439/2022** informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen financiera y fiscalmente con los requisitos establecidos en las bases.

De igual forma, la Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número **210C0101240000L/1388/2022,** solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la documentación e información legal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Departamento de Legislación y Consulta dependiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número **210C0101030002S/06448/2022,** informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

III.- Que con fundamento en el artículo 70 fracción XXI de **"EL REGLAMENTO"** y el numeral 11 de las BASES de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, realizó el análisis y evaluación de las propuestas, tomando en cuenta los Criterios siguientes:

11. Criterios de Evaluación y Adjudicación

11.1. Criterios de evaluación de las propuestas

11.1.1. La evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme al criterio binario a que se refiere el artículo 87 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

11.1.2. Se considerará la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica suficiente, para atender el requerimiento, así como su especialización en el giro y subgiro comercial materia de esta Licitación Pública Nacional; así como los antecedentes en cuanto al cumplimiento de otros contratos adjudicados.

11.1.3. Las especificaciones de los bienes presentados que cumplan con lo solicitado en el ANEXO UNO y el detalle en las siguientes partidas: Uno (subpartida de la 1.1 a 1.146), materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; Dos (subpartida de la 2.1 a la 2.35), refacciones y accesorios para equipo de cómputo; Tres (subpartida de la 3.1 a la 3.125), materiales y útiles de oficina, y Cuatro (subpartida de la 4.1 a la 4.62), material y enseres de limpieza, así como la calidad de los bienes ofertados.

11.1.4. Que los precios ofertados, estén de acuerdo con las especificaciones de los bienes, el precio de referencia y se trate del precio más conveniente para SEIEM.

11.1.5. Que las condiciones materiales y económicas ofertadas se apeguen a lo requerido en las presentes Bases.

11.1.6. El cumplimiento con los requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes Bases.

11.1.7. Los valores agregados (bienes adicionales), que sin costo alguno para la convocante, proporcionen los oferentes.

Una vez expuesto lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 11 de las BASES "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN", numeral 11.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de "LA LEY", artículo 87 fracción II inciso a) de "El Reglamento, considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es **"BINARIO"**, sólo adjudicarán las propuestas que cumplan los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas, resultando lo siguiente:

IV. La oferente **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó propuesta técnica y económica por la **PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.146 y PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.35**, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Es procedente ADJUDICAR al oferente **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** los bienes requeridos en la **PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.146 y PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.35**, en virtud de que su propuesta técnica y económica cumple cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en las BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; en virtud que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación del presente procedimiento de contratación.

V. La oferente **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.** presentó propuesta técnica y económica por la **PARTIDA TRES, Subpartida de la 3.1 a la 3.125,** y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en las BASES.
Es procedente ADJUDICAR al oferente **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.** los bienes requeridos en la **PARTIDA TRES, Subpartida de la 3.1 a la 3.125**, en virtud de que su propuesta técnica y económica cumple cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en las BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; en virtud que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación del presente procedimiento de contratación.

VI. La oferente **INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.** presentó propuesta técnica y económica por la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62**, y cumple cuantitativamente, con los requisitos establecidos en las BASES.

Del análisis cualitativo a su propuesta económica para la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62**, se advirtió que el precio ofertado es superior al precio de referencia resultado de la investigación de mercado con la que cuenta la convocante, por lo cual, SI es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

De los argumentos lógicos jurídicos expuestos y las documentales que obran en expediente, se acredita que se aseguran las mejores condiciones para el Organismo, en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes expuesto, una vez analizado y discutido el presente punto, el Comité de Adquisiciones y Servicios, tomó el siguiente:

ACUERDO SEIEM/CAS/SE-02/02/2022

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 23 fracción II y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y con base en el apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, es procedente la **ADJUDICACIÓN** de los diversos servicios de esta Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-006-2022, para la Adquisición de Adquisición de Diversos Bienes, conforme a lo siguiente:

Nombre del licitante adjudicado: **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1.1 a 1.146	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	$23,805,533.50	$3,808,885.36	$27,614,418.86

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	2.1 a 2.35	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.	$820,025.00	$131,204.00	$951,229.00

Monto total adjudicado de $28,565,647.86 (Veintiocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos 86 /100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

Nombre del licitante adjudicado: **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	3.1 a 3.125	Materiales y útiles de oficina.	$42,498,707.30	$6,799,793.17	$49,298,500.47

Monto total adjudicado de $49,298,500.47 (Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Pesos 47/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

Asimismo, derivado del análisis de la propuesta económica presentada por la empresa **INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.** para la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62**, se ordena realizar el proceso de contraoferta contemplado en los artículos 40 de "**LA LEY";** 2 fracción X y 87 fracción V de **"EL REGLAMENTO";** en caso de que presente una oferta que se encuentre dentro de los precios de referencia resultado del estudio de mercado, procédase a su adjudicación y en caso contrario se declare desierta la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62.**

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II, de **"LA LEY"**, de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 88 de **"EL REGLAMENTO"** y en el punto 11 de las Bases, se

procede a **ADJUDICACIÓN** de los diversos servicios de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-006-2022, a favor de:

Nombre del licitante adjudicado: **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1.1 a 1.146	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	$23,805,533.50	$3,808,885.36	$27,614,418.86

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	2.1 a 2.35	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.	$820,025.00	$131,204.00	$951,229.00

Monto total adjudicado de $28,565,647.86 (Veintiocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos 86 /100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

Nombre del licitante adjudicado: **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	3.1 a 3.125	Materiales y útiles de oficina.	$42,498,707.30	$6,799,793.17	$49,298,500.47

Monto total adjudicado de $49,298,500.47 (Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Pesos 47/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO. - Conforme a lo determinado en los numerales 13.1.3, 13.1.4, 13.1.5 y 13.1.6 de las BASES de la presente Licitación Púbica Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de **"LA LEY"** y 87 fracción IV de **"EL REGLAMENTO"**, el contrato deberá ser suscrito por el Representante Legal de los licitantes adjudicados que cuenten con facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, los proveedores adjudicados deberán de señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de este, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento. Los contratos estarán a disposición de los oferentes adjudicados de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en el Departamento de Adquisiciones de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, sita en la calle Agripín García Estrada Número 1306, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C. P. 50290. Si el Representante Legal de los oferentes no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de **"EL REGLAMENTO"**. De igual forma los oferentes adjudicados estarán sujetos a todas las condiciones señaladas y deberá cumplir con lo solicitado en las BASES del presente procedimiento, según le corresponda.

TERCERO. - En relación con los numerales 13.4, 13.4.1, 13.4.2 de las BASES de la presente Licitación Púbica Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de **"EL REGLAMENTO"**, los oferentes Adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dichos numerales, dentro del plazo señalados para tal efecto. **Las garantías se constituirán por el importe señalado en Bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas se sujetarán a lo indicado en el ANEXO CUATRO de las Bases.**

CUARTO. –Notifíquese a los oferentes adjudicados el contenido del presente dictamen de adjudicación, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Emítase y dese a conocer el fallo, en términos de lo dispuesto en el artículo 89 de "EL REGLAMENTO". Así lo determina el Comité de Adquisiciones y Servicios de S. E. I. E. M., el día veintidós de junio de dos mil veintidós, firmando al calce y rubricando al margen los que en el presente acto intervinieron.

e) Contraoferta

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las **13:30** horas del día **24 de junio de 2022**, reunidos en la Sala número 1 de las Salas "Bicentenario" de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en Avenida Agripín García Estrada No. 1306, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca, Estado de México, la **L.C.P. Eréndida Grave**

Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros como Servidora Pública Designada, para dirigir y llevar a cabo el Acto de Contraoferta, en términos del oficio No. 210C0101200000L/002369/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Mtro. Ignacio Ibargüengoitia Franzony, Coordinador de Administración y Finanzas, con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley); y 87 Fracción V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante Reglamento) y área requirente; se encuentra presente el **Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez**, Representante del Órgano Interno de Control, a efecto de verificar el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015; **Lic. Marco Antonio González Castillo**, Testigo Social con número de registro 014-2011-XI quien participa en el presente procedimiento en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la ley y 69 de su reglamento; **Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, y el **Lic. Guillermo Talavera Maruri**, Jefe del Departamento de Adquisiciones, así como los Oferentes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, y con base en la normativa antes enunciada, se lleva a cabo el presente acto de contraoferta de la Licitación Pública Nacional Presencial número **44074001-006-2022**, para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; materiales y útiles de oficina; materiales y enseres de limpieza; conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria de inicio del acto.
2. Lectura del registro de asistencia.
3. Información de la Partida, que se encuentra fuera del precio de referencia resultado de la investigación de mercado.
4. Recordatorio de lugar, fecha y hora para la comunicación del fallo.

1.- DECLARATORIA DE INICIO DEL ACTO.

En atención al primer punto del orden del día, la Servidora Pública Designada emitió la declaratoria de inicio del acto de contraoferta del presente procedimiento adquisitivo.

2.- LECTURA DEL REGISTRO DE ASISTENCIA.

En desahogo del segundo punto del orden del día, la Servidora Pública Designada dio cuenta que se registró la puntual asistencia de los oferentes:

NO.	LICITANTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN
2	INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.	SAMUEL DAVID TORRES ARRIAGA
3	PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN

3.- INFORMACIÓN DE LA PARTIDA, QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PRECIO DE REFERENCIA RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Acto seguido, con relación al tercer punto del orden del día, la Servidora Pública Designada hizo del conocimiento a los Oferentes presentes, que del análisis de las propuestas económicas presentadas por las empresas participantes en el presente proceso de contratación, se tiene que todas las ofertas presentadas para la **PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.146; PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.35; PARTIDA TRES, Subpartidas de la 3.1 a la 3.125**, se encontraron acordes al **precio de referencia,** derivado de la información arrojada en los Estudios de Mercado, con excepción de la propuesta económica presentada por la empresa "**INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V",** para la **PARTIDA CUATRO, Subpartidas de la 4.1 a la 4.62**.

Derivado de lo anterior; se advierte que los precios ofertados para la **PARTIDA CUATRO, Subpartidas de la 4.1 a la 4.62**, por la empresa "**INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V"** se encuentran por arriba del precio conveniente derivado del estudio de mercado, por tal motivo es necesario llevar a cabo el procedimiento de **CONTRAOFERTA** contemplado en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

En consecuencia, de lo anterior, se consulta al Representante Legal de la empresa "**INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V"** si desea contraofertar**,** a lo que responde que "SI"; enseguida se le hace llegar el Formato de Contraoferta y se le otorga el tiempo suficiente para que realice su respectiva contraoferta.

Una vez agotado el tiempo se solicita al Representante Legal de la empresa "**INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V"** entregue el Formato de Contraoferta debidamente firmado, de lo cual se desprende lo siguiente:

Para los bienes de la **PARTIDA CUATRO, Subpartidas de la 4.1 a la 4.62**, la empresa "**INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V"** realiza la siguiente contraoferta:

PARTIDA CUATRO							
SUB PARTIDA	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD SOLICITADA**	**PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.**	**IMPORTE SIN I.V.A.**	**I.V.A.**	**TOTAL**
4.1	ESCOBAS TIPO CEPILLO Dimensiones del bastón (Largo x Diámetro) 120 cm x 22.2 mm, Dimensiones del cepillo (Largo x Ancho x Altura total) 30 cm x 6 cm x 17 cm, Peso del cepillo 443 g,Altura de las cerdas 13 cm, Cerdas de PVC con acabado tipo orzuela, Base de plástico, Resistente y ligera, Bastón de madera incluido, Se surte en dos piezas por separado (bastón y cepillo)	PIEZA	1,883	$62.42	$117,536.86	$18,805.90	$136,342.76
4.2	GEL ANTIBACTERIAL 1 LT. Sanitizador para manos. Antiséptico. Desinfectante. De aplicación externa. Elimina el 99% de los gérmenes. Presentación: 1litro.	PIEZA	61,890	$104.08	$6,441,511.20	$1,030,641.79	$7,472,152.99
4.3	MECHUDO MOPPE Cuerpo fabricado de metal y tela de microfibra se puede usar en húmedo o seco	PIEZA	227	$600.48	$136,308.96	$21,809.43	$158,118.39
4.4	TAPETE SANITIZANTE INDUSTRIAL DÚO TAPETE SANITIZANTE INDUSTRIAL DÚO (PARA LIMPIAR Y SECAR), CON ENSAMBLES PARA AGRANDAR. RESISTE A LA INTEMPERIE, FLEXIBILIDAD, EXCELENTE ADHERENCIA, IMPERMEABLE, FLEXIBLE, EXCELENTE ADHERENCIA, IMPERMEABLE. PERMISO COFEPRIS. MEDIDA: 30 X40 CM CADA TAPETE GROSOR: 2 CM MEDIDA TOTAL: 60 X 40 CM CAPACIDAD DE CHARCA: 1 LITRO MATERIAL: HULE EPDM, USO RUDO COLOR: NEGRO	PIEZA	50	$512.03	$25,601.50	$4,096.24	$29,697.74
4.5	AROMATIZANTE EN PASTILLA PARA BAÑO Pastilla desodorante y desinfectante con exclusivo gancho que le permite desgastarse uniformemente, aromatizando y desinfectando continuamente sin necesidad de estar en contacto con agua. Diferentes aromas. Cada pastilla tiene un peso de 70 gramos. Presentación en caja con 50 piezas.	CAJA	300	$793.11	$237,933.00	$38,069.28	$276,002.28

4.6	BOLSA PARA BASURA DE COLOR NEGRO DE 90X120 CM. (ECOLOGICA).De color negro, medidas de 90 por 120 centímetros, material polietileno baja densidad, 100% biodegradable	KILOGRA-MO	826	$54.89	$45,339.14	$7,254.26	$52,593.40
4.7	BOLSA DE POLIETILENO COLOR NEGRO DE 60X90 CM (KILOGRAMO) Excelente resistencia térmica y química. Muy buena resistencia al impacto. Es sólido, incoloro, translúcido, casi opaco. Muy buena procesabilidad, es decir, se puede procesar por los métodos de conformado empleados para los termoplásticos, como inyección y extrusión.De color negro con asas y fuelle. Calibre 200, medidas de 60 por 90 centímetros.	KILOGRA-MO	556	$55.42	$30,813.52	$4,930.16	$35,743.68
4.8	MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE Limpiador desinfectante; concentrado; aceite de pino al 7%; formulado con agentes limpiadores; desinfectantes derivados de los cuaternarios de amonio. Presentación: CAJA CON 12 BOTES DE 1 LITRO.	CAJA	568	$385.35	$218,878.80	$35,020.61	$253,899.41
4.9	GUANTES DE LATEX Para industria, uso de limpieza, albañilería, industria de la repostería, manejo en áreas limpias., color rojo, con grabado antiderrapante, lavable. Protección química y biológica, Tamaño mediano, Presentación en caja con 100 pares.	CAJA	448	$2,899.52	$1,298,984.96	$207,837.59	$1,506,822.55
4.10	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO Color: Blanco con base gris, Dimensiones en milímetros: Alto: 360 mm. Largo: 350 mm. Ancho: 130 mm. Capacidad: 1 rollo máximo de 500 m de papel.	PIEZA	61	$695.16	$42,404.76	$6,784.76	$49,189.52
4.11	SHAMPOO PARA MANOS PRESENTACIÓN DE 18 LTS. Con emolientes para el cuidado y suavidad de las manos.PH balanceado, hipoalergénico y antibacterial, diferentes aromas. Presentación en Cubeta de 18 litros.	CUBETA	20	$693.79	$13,875.80	$2,220.13	$16,095.93

4.12	LIMPIADOR LIQUIDO CONCENTRADO 9 LITROSLiquido multilimpiador desinfectante Para la limpieza general, desinfectante bactericida y germicida concentrado para desinfectar todo tipo de superficies, amigable con el medio ambiente. Elimina el 99.9% de gérmenes y bacterias.	PIEZA	263	$263.55	$69,313.65	$11,090.18	$80,403.83
4.13	DETERGENTE LIQUIDO PARA ROPA Detergente líquido de 4 litros, concentrado para lavar ropa blanca y de color. Su fórmula líquida contiene una alta concentración de ingredientes activos que penetran profundamente en las fibras al pre tratar, removiendo manchas y cuidando tu ropa. Esto gracias a que está diseñado con tecnologías específicas que ayudan a remover efectivamente manchas comunes y difíciles, y que a su vez son mucho más sutiles con las fibras de tus prendas que detergentes en polvo regulares. Beneficios: - Remueve manchas difíciles. - Ayuda a prevenir signos de desgaste. - No deja residuos visibles en las telas. - Puede pre tratar manchas. - 2X más poder de limpieza que el polvo Vs. Ariel polvo. Comparación ml a g, basada en concentración de tecnologías limpiadoras - Rinde el doble. Ingredientes: Ayudas De Proceso, Alquil Sulfato De Sodio Etoxilado, Agentes De Limpieza, Intensificadores De Limpieza Y Estéticos (Fragancia Y Colorante).	PIEZA	10	$284.54	$2,845.40	$455.26	$3,300.66
4.14	LIQUIDO SANITIZANTE PRESENTACIÓN 20 LITROS Liquido Sanitiznte con sales cuaternarias de amonio, desinfecta toda clase de superficies, paredes, mobiliarios, quirófanos. Presentación 20 litros. Biodegradable, 100%	BIDON	101	$1,034.39	$104,473.39	$16,715.74	$121,189.13
4.15	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DE GALÓN Color naranja, rosa, verde, aroma: naranja, rosas, manzana, Presentación en galón de 3.78 litros.	GALON	29,719	$293.54	$8,723,715.26	$1,395,794.44	$10,119,509.70

4.16	LIMPIADOR DESINFECTANTE 1 LT.Limpiador desinfectante; concentrado aceite de pino al 7%; formulado con agentes limpiadores; desinfectantes derivados de los cuaternarios de amonio. Presentación: 1 litro. Biodegradable, 100%	BOTE	150	$32.62	$4,893.00	$782.88	$5,675.88
4.17	FRANELA ROJA 50 CM. X 25MTS Elaborada de algodón 90 % y fibra 10%. Para usos múltiples, de gran rendimiento, resistentes y absorbentes. Dimensiones largo 25 metros, alto 2 milímetros y ancho 50 centímetros. Peso: 1.95 kilogramos. Franela en color rojo, presentación en rollo de 25 metros.	ROLLO	1,035	$443.01	$458,515.35	$73,362.46	$531,877.81
4.18	CUBETAS Plástico de 24 centímetros x 28 centímetros	PIEZA	368	$105.21	$38,717.28	$6,194.76	$44,912.04
4.19	JABON LÍQUIDO ANTIBACTERIAL EN BOLSA DE 600 ML. Jabon liquido antibacteriano. Transparente de Color y de fácil enjuague. No reseca la piel. El empaque es resistente a la manipulación, transportación y almacenaje. Caja con 12 piezas.	CAJA	100	$459.21	$45,921.00	$7,347.36	$53,268.36
4.20	JERGA 25 MTS. Medidas 50 centímetros de ancho +/-1 centímetros, color blanco, de primera calidad, 100% algodón. Rematada por ambos lados; tejido abierto. Presentación: rollo de 25 metros de largo	ROLLO	156	$456.18	$71,164.08	$11,386.25	$82,550.33
4.21	ESCOBA De 1.20 metros. De mijo y ratán. 7 hilos. Tipo abanico. Cabo de madera.	PIEZA	1,046	$128.27	$134,170.42	$21,467.27	$155,637.69
4.22	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL DE 354 GRAMOS Desinfectante antibacterial que elimina el 99.9% de virus, bacterias y hongos que se pueden encontrar en la superficie, tales como: influenza tipo AH1 N1. Influenza tipo B, rinovirus tipo 39, hepatitis A, polio virus tipo 1, herpes simple tipo 1 y 2. Presentación: aerosol de 354 gramos.	BOTE	3,000	$182.23	$546,690.00	$87,470.40	$634,160.40
4.23	HIPOCLORITO DE SODIO EN PRESENTACION DE 950 ML.Solución con alto poder desinfectante. Ingredientes: Agua, Hipoclorito de sodio con concentración mínima al 4%, tensoactivo aniónico, agente estabilizante, tensoactivo anfotérico. Caja con 12 piezas.	CAJA	1,517	$247.25	$375,078.25	$60,012.52	$435,090.77

4.24	JERGA 25 MTS. Medidas 50 centímetros de ancho +/-1 centímetros, 100% algodón. Rematada por ambos lados; tejido abierto. Presentación: rollo de 25 metros de largo	ROLLO	115	$450.18	$51,770.70	$8,283.31	$60,054.01
4.25	TRAPEADOR DE PABILO 500 GR. Tubular de madera de 1 metro. Fabricado con malla de poliéster de 12.5 centímetros. Con costura reforzada y pabilo. Mezcla de 90% de algodón que brinda absorbencia y 10% poliéster. Absorbente líquido. Que brinda alta resistencia a la abrasión. Garantía de 3 meses.	PIEZA	1,355	$106.61	$144,456.55	$23,113.05	$167,569.60
4.26	DETERGENTE EN POLVO 10 KGS. Biodegradable. Ingredientes principales. Agentes de limpieza (sufractante anicónico lineal) (suavizadores de agua) (fosfatos y silicato de sodio). Agente antirredeositante (C.M.C.). Aditivos (blanqueadores y perfumes). Presentación: 10 kilogramos.	BOLSA	6,000	$395.52	$2,373,120.00	$379,699.20	$2,752,819.20
4.27	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS 1 LITRO Limpiador multiusos antibacterial que limpia todo tipo de superficies del hogar. Elimina el 99.99% de las bacterias que pueden causar malos olores. Presentación en caja con 12 piezas de 1 litro cada una. Biodegradable, 100%	CAJA	25	$512.24	$12,806.00	$2,048.96	$14,854.96
4.28	LIQUIDO LIMPIADOR PARA MOP Liquido limpiador para Mop. Tratamiento líquido formulado con solventes. Ayuda a atrapar polvo, tierra y mugre depositada en cualquier superficie. Presentación en bote de 1 litro. Biodegradable, 100%	BOTE	70	$116.75	$8,172.50	$1,307.60	$9,480.10
4.29	SERVILLETAS DE PAPEL 500 PIEZASPapel delgado, suave y absorbente; de acabado semi-crepado, hoja sencilla color blanco. Presentación en paquete con 500 servilletas de 30 x 30 centímetros cada una. Debe cumplir con la norma NMX-N- 092-SCFI-2015.	PAQUETE	1,000	$83.08	$83,080.00	$13,292.80	$96,372.80
4.30	JABÓN PARA MANOS 435 ML. Con formula que no gotea. Contiene aloe vera y extracto de té verde para calmar e hidratar su piel. Ingredientes: agua, lauril, sulfato de sodio, mea lauramida, cocamidopropil betaina.	PIEZA	956	$52.76	$50,438.56	$8,070.17	$58,508.73

4.31	RECOGEDOR DE PLÁSTICO Con bastón. Medida de 60 centímetros de altura. Color a elección de la dependencia.	PIEZA	712	$61.92	$44,087.04	$7,053.93	$51,140.97
4.32	CUBETA DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 19 LTS. Cubeta de plástico flexible, elaborada de materiales no reciclados y con asa de alambre. Sin forro. Capacidad de 19 litros. Color BLANCO	PIEZA	400	$114.95	$45,980.00	$7,356.80	$53,336.80
4.33	BOLSA DE POLIETILENO 120 X 90 CM Bolsa polietileno transparente a granel medidas 120 x 90 cm.	PIEZA	886	$15.40	$13,644.40	$2,183.10	$15,827.50
4.34	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DE 10 LITROS COLOR NARANJA, ROSA, VERDE, AROMA: NARANJA, ROSAS, MANZANA, PRESENTACIÓN EN BIDÓN DE 10 LITROS.	BIDON	5	$654.37	$3,271.85	$523.50	$3,795.35
4.35	GEL ANTIBACTERIAL 19 LTS. Sanitizado para manos. Antiséptico. Desinfectante. De aplicación externa. Elimina el 99% de los gérmenes. Presentación: 19 litros.	CUBETA	707	$1,865.56	$1,318,950.92	$211,032.15	$1,529,983.07
4.36	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS BIODEGRADABLE DE 1 KILOGRAMO Multiusos Boidegradable no es inflamable, no es tóxico y se diluye en agua. Limpia con acción penetrante en todas las áreas para disolver la suciedad. Ahorra tiempo y esfuerzo, brilla y renueva la apariencia de las superficies, utensilios y equipos, no reseca, ni daña las manos.	BOLSA	809	$51.09	$41,331.81	$6,613.09	$47,944.90
4.37	toallas sanitizantesToallas sanitizantes con 400 piezas. Tela húmeda no tejida color blanco de 40 gr/m2. Solución acuosa desinfectante en base a tenso activos y compuestos de amonio.	CUBETA	500	$925.28	$462,640.00	$74,022.40	$536,662.40
4.38	LIQUIDO SANITIZANTE PRESENTACIÓN 10 LITROS Liquido Sanitiznte con sales cuaternarias de amonio, desinfecta toda clase de superficies, paredes, mobiliarios, quirófanos. Presentación 10 litros. Biodegradable, 100%	BIDON	12,736	$694.13	$8,840,439.68	$1,414,470.35	$10,254,910.03
4.39	LIQUIDO SANITIZANTE PRESENTACIÓN 4 LITROS Liquido Sanitiznte con sales cuaternarias de amonio, desinfecta toda clase de superficies, paredes, mobiliarios, quirófanos. Presentación 4 litros. Biodegradable, 100%	GALON	1,504	$336.20	$505,644.80	$80,903.17	$586,547.97

4.40	JABÓN LIQUIDO 520 ML. Jabón liquido antibacterial para manos. Porporciona limpieza sin resecar las manos. No contiene parabenos Presentación: botella de 520 ml	PIEZA	1,283	$63.09	$80,944.47	$12,951.12	$93,895.59
4.41	JERGA Medidas 50 centímetros de ancho +/-1 centímetros, color blanco, de primera calidad, 100% algodón. Rematada por ambos lados; tejido abierto. Presentación: rollo de 25 metros de largo	ROLLO	181	$452.51	$81,904.31	$13,104.69	$95,009.00
4.42	TOALLAS HÚMEDAS Hipoalergénica. Sin alcohol. De componentes naturales y biodegradables. Presentación: 80 toallitas.	PAQUETE	1,077	$61.76	$66,515.52	$10,642.48	$77,158.00
4.43	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LT. Multiusos anti brillo. Ingredientes: agua, tensioactivo no iónico, ayudas de proceso, fragancia, ácido cítrico, tensioactivo aniónico, conservadores, colorante. Presentación en envase de 1 litro. Biodegradable, 100%	LITRO	450	$43.62	$19,629.00	$3,140.64	$22,769.64
4.44	PAÑUELOS FACIALES De triple hoja, color blanco. Presentación en caja con 100 pañuelos de 21.5 x 20.0 centímetros. Debe cumplir con la norma NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	2,000	$32.42	$64,840.00	$10,374.40	$75,214.40
4.45	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO 6 ROLLOS 500 M X 9 CMPapel delgado, suave, absorbente; acabado semicrepado o realzado (gaufrado), color blanco. Presentación paquete con 6 rollos de 500 metros de largo X 9 centímetros de ancho cada uno. Debe cumplir con la norma NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	2,797	$589.15	$1,647,852.55	$263,656.41	$1,911,508.96
4.46	TOALLA INTERDOBLADA COLOR MELÓN Textura: gofrada. Tamaño de la toalla: 22 centímetros de ancho y 24 centímetros de largo. Gramaje del papel: 36 - 41 gramos/metro cuadrado. Biodegradabilidad: 100 %. Composición: reciclado. Caja con 20 paquetes de 150 toallas.	CAJA	2,511	$426.18	$1,070,137.98	$171,222.08	$1,241,360.06
4.47	TOALLITAS DESINFECTANTES Para limpieza y desinfección de superficies. Sin cloro. Elimina el 99.9% de virus, bacterias y gérmenes. Bote despachador. Presentación: 35 toallitas húmedas.	BOTE	2,000	$94.75	$189,500.00	$30,320.00	$219,820.00
4.48	JALADOR DE PLÁSTICO REFORZADO Con cabo de madera de 1.20.	PIEZA	950	$72.56	$68,932.00	$11,029.12	$79,961.12

4.49	LIMPIADOR DE VIDRIOS 650 ML. Limpiador liquido en spray. Vidrios y superficies, ofrece eliminación efectiva de la grasa y suciedad purificando en profundidad. Presentación: 650 mililitros.	PIEZA	556	$63.56	$35,339.36	$5,654.30	$40,993.66
4.50	HIPOCLORITO DE SODIO EN PRESENTACION DE 10 LTS. Solución con alto poder desinfectante. Ingredientes: Agua, Hipoclorito de sodio con concentración mínima al 4%, tensoactivo aniónico, agente estabilizante, tensoactivo anfotérico.	PIEZA	1,850	$194.56	$359,936.00	$57,589.76	$417,525.76
4.51	ARIEL LIQUIDO 5 LITROS Aroma Floral, antibacterial, para lavado a mano o lavadora, para ropa fina, removedor de manchas.	CAJA	30	$1,009.73	$30,291.90	$4,846.70	$35,138.60
4.52	LIMPIADOR Y ABRILLANTADOR PARA MUEBLESLimpiador y abrillantador para muebles en aerosol (atrapa polvo antiestático). No graso para muebles modernos y clásicos. Ingredientes: 5% tensos activos no iónicos, 15-30% hidrocarburos alifáticos. Presentación en aerosol de 400 mililitros. Garantía de doce meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	PIEZA	629	$117.61	$73,976.69	$11,836.27	$85,812.96
4.53	RECOGEDOR DE PLÁSTICO Con bastón y mango. Fabricado en polipropileno. Medida de 60 centímetros de altura. Con ranuras que limpiaran las cerdas de la escoba. Goma que ayuda a recoger todo el polvo sin dejar residuos.	PIEZA	150	$61.42	$9,213.00	$1,474.08	$10,687.08
4.54	LIMPIADOR DESINFECTANTE 1 LT. Limpiador desinfectante; concentrado; aceite de pino al 7%; formulado con agentes limpiadores; desinfectantes derivados de los cuaternarios de amonio. Presentación: 1 litro.	BOTE	642	$33.46	$21,481.32	$3,437.01	$24,918.33
4.55	GEL ANTIBACTERIAL 250 ML. Ingredientes: 65% alcohol etílico. Presentación: 250 mililitros.	PIEZA	1,362	$43.42	$59,138.04	$9,462.09	$68,600.13
4.56	Dispensador de jabón/gel alcohol Fabricado en polipropileno Color: Blanco Dimensiones: 19.5 x 12.5 x 9 cm Peso: 270 grs. Capacidad: 750 ml	PIEZA	97	$421.72	$40,906.84	$6,545.09	$47,451.93

4.57	HIPOCLORITO DE SODIO EN PRESENTACION DE GALON Solución con alto poder desinfectante. Ingredientes: Agua, Hipoclorito de sodio con concentración mínima al 4%, tensoactivo aniónico, agente estabilizante, tensoactivo anfotérico.	GALON	1,595	$70.79	$112,910.05	$18,065.61	$130,975.66
4.58	JALADOR DE PLÁSTICO REFORZADO Jalador Maxima Adherencia. Goma que se adhiere mejor a la superficie. Ideal para pisos lisos	PIEZA	380	$72.99	$27,736.20	$4,437.79	$32,173.99
4.59	GUANTES DE HULE NO. 7 Del número 7. Antiderrapante. Doble capa. Satinados. Color rojo. Bolsa con un par.	PAR	500	$34.76	$17,380.00	$2,780.80	$20,160.80
4.60	BOTE PARA BASURA DE CAPACIDAD DE 24 LTS.Bote de basura con las siguientes especificaciones: - Fabricado de polipropileno de alta densidad. - Capacidad de 24 litros. - Color negro. - Medidas de 39 cm x 25 cm x 38 cm. - Forma rectangular con asas en cado lado sin tapadera. - Garantía mínima de 12 meses contra defectos de fabricación o vicios ocultos.	PIEZA	300	$173.24	$51,972.00	$8,315.52	$60,287.52
4.61	LIMPIADOR LÍQUIDO Poett de 1 litro. Presentación en caja con 12 piezas	CAJA	80	$308.57	$24,685.60	$3,949.70	$28,635.30
4.62	JABÓN 150 GRS. Presentación de 150 gramos, de tocador, con envoltura.	PIEZA	3,294	$17.10	$56,327.40	$9,012.38	$65,339.78
						GRAN TOTAL	**$43,379,441.92**

Monto total de $43,379,441.42 (Cuarenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 92/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

4.- RECORDATORIO DE LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

Una vez anotado el procedimiento y en cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, la Servidora Pública Designada, recordó a los asistentes que el fallo de adjudicación del presente Procedimiento de Contratación se dará a conocer el día **24 (veinticuatro) de junio de 2022 (dos mil veintidós),** a las **14:30 horas,** en la Sala número 1 de las Salas "Bicentenario" de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

No habiendo otro asunto que tratar, la Servidora Pública Designada, dio lectura en voz alta al contenido de la presente acta y dio por terminado el Acto de Contraoferta, a las **14:20** horas del día **24 (veinticuatro) de junio de 2022 (dos mil veintidós)**, firmando al calce y rubricando al margen los servidores públicos y los licitantes que intervinieron, para la debida constancia legal de este acto.

La presente acta se firma en original, emitiéndose copia simple a quienes la suscribieron.

f) Acto de comunicación del Fallo

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las **14:30** horas del día **veinticuatro de junio del dos mil veintidós**, reunidos en la sala número 1 de las Salas "Bicentenario" de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, sita en Av. Agripín García Estrada No. 1306, Colonia Santa Cruz Atzcapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca, Estado de México, se reunieron los servidores públicos y los licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Comunicación del Fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial No. 44074001-006-2022** indicada al rubro, de conformidad con los artículos 35 fracción VII, 38, 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "La Ley") y 89, fracción V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "El Reglamento").

El acto fue presidido por la **L.C.P. Eréndida Grave Osuna,** Directora de Recursos Materiales y Financieros, como Servidora Pública Designada, para dirigir y llevar a cabo el Acto de Comunicación de Fallo, en términos del oficio No. 210C0101200000L/002369/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Mtro. Ignacio Ibargüengoitia Franzony, Coordinador de Administración y Finanzas. Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, fracción XXVI de "El Reglamento", el **Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez**, Representante del Órgano Interno de Control, **Lic. Marco Antonio González Castillo**, Testigo Social con número de registro 014-2011-XI, **Lic. Jorge Enrique Padilla López**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, **Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, y el **Lic. Guillermo Talavera Maruri**, Jefe del Departamento de Adquisiciones, así como los Oferentes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

Para efectos de la notificación legal correspondiente y en términos de los artículos 38 de "La Ley" y 89 de "El Reglamento", a partir de esta fecha se pone a disposición de quien no haya asistido a este acto, copia de la presente Acta, en el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, ubicado en Agripín García Estrada No.1306, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca, Estado de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de quien lo requiera, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en las siguientes direcciones electrónicas: http://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home. html

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:45 horas, del día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Esta Acta consta de cuatro hojas (a una sola cara) y un anexo de 7 hojas del fallo, (a una sola cara) firmada de conformidad por los asistentes a este acto para los efectos legales a que haya lugar, quienes reciben copia de la misma.

g) Fallo

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-006-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA.

Con fundamento en el artículo 35 fracción VII y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, (en adelante "**LA LEY**"), artículo 67 fracción VIII y 89 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "**EL REGLAMENTO**"), se elabora el fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número 44074001-006-2022** para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA** de acuerdo con lo siguiente:

RESEÑA CRONOLÓGICA

I. Que SEIEM, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 26, 28, fracción I, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de "**LA LEY**", y demás disposiciones relativas aplicables; se publicó el 14 de junio de 2022, en las páginas electrónicas https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y https://compramex.edomex.gob.mx/, así como en los periódicos Excélsior y el Heraldo de Toluca, la convocatoria, para que participaran las personas físicas y morales con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar sus propuestas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **44074001-006-2022**, para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA**".

II. Se continuó con la venta de bases los días 14, 15 y 16 de junio de 2022.

III. El proceso continuó el día 17 de junio de 2022, con la realización del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el cual fue presidido por la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, en su calidad de Servidora Pública Designada, según oficio. 210C0101200000L/002369/2021, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Mtro. Ignacio Ibargüengoitia Franzony Coordinador de Administración y Finanzas, en su carácter de convocante, en la hora establecida y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 35 fracción I, de **"LA LEY"**; 2 fracción XXVI, 80, 84 y 87 fracción V de **"EL REGLAMENTO",** con la participación de los Oferentes que se indican más adelante, el cual se desarrolló de la siguiente manera:

a) El registro de los representantes legales de los oferentes inicio a las **09:30** horas.

b) En punto de las **10:00** horas en la Sala 1 Bicentenario de SEIEM se dio inicio al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el cual fue presidido por la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, en su calidad de Servidora Pública Designada dando lectura en voz alta a los **tres oferentes** que se registraron en tiempo y forma a través de su Representante Legal, que se relacionan a continuación:

NO.	LICITANTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN
2	INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.	SAMUEL DAVID TORRES ARRIAGA
3	PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN

El desarrollo del mencionado Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, quedo asentado en el acta correspondiente de fecha 17 de junio del presente año, las cuales forman parte integral del expediente del proceso de contratación referido.

IV. En este orden de ideas, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del "Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México", publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; el Departamento de Adquisiciones, mediante oficio número **210C0101240101L/0286/2022** remitió a la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros, para que en calidad de área requirente, realizara el análisis correspondiente y verificara que la propuesta técnica para la adquisición de ***materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; materiales y útiles de oficina; materiales y enseres de limpieza***, cumplieran con las características señaladas en las BASES, y con base en esto emitiera su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros, mediante el diverso número **210C0101240000L/1439/2022** informa que, en los bienes, las propuestas técnicas presentadas por los oferentes cumplen con las descripciones y características solicitadas en las BASES del presente procedimiento de contratación.

V. La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número **210C0101240000L/1387/2022,** solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la documentación financiera y fiscal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales mencionadas conforme a las condiciones establecidas en las BASES, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La Subdirección de Finanzas, mediante el diverso número **210C0101240200L/0439/2022** informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen financiera y fiscalmente con los requisitos establecidos en las BASES.

VI. La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número **210C0101240000L/1388/2022,** solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la documentación legal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales mencionadas conforme a las condiciones establecidas en las BASES, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Departamento de Legislación y Consulta dependiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número **210C0101030002S/06448/2022,** informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las BASES.

Una vez expuesto lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 11 de las BASES "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN", numeral 11.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de "LA LEY", artículo 87 fracción II inciso a) de "El Reglamento, considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es **"BINARIO"**, sólo adjudicarán las propuestas que cumplan los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas, resultando lo siguiente:

VII. La oferente **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó propuesta técnica y económica por la **PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.146 y PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.35**, y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en BASES.

Es procedente ADJUDICAR al oferente **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** los bienes requeridos en la **PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.146 y PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.35**, en virtud de que su propuesta técnica y económica cumple cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en las BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; en virtud que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación del presente procedimiento de contratación.

VIII. La oferente **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.** presentó propuesta técnica y económica por la **PARTIDA TRES, Subpartida de la 3.1 a la 3.125,** y cumplió cuantitativamente con los requisitos establecidos en las BASES.

Es procedente ADJUDICAR al oferente **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.** los bienes requeridos en la **PARTIDA TRES, Subpartida de la 3.1 a la 3.125**, en virtud de que su propuesta técnica y económica cumple cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en las BASES, además que su oferta se encuentra dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; en virtud que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación del presente procedimiento de contratación.

IX. La oferente **INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.** presentó propuesta técnica y económica por la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62**, y cumple cuantitativamente, con los requisitos establecidos en las BASES.

Del análisis cualitativo a su propuesta económica para la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62**, se advirtió que el precio ofertado es superior al precio de referencia resultado de la investigación de mercado con la que cuenta la convocante, por lo cual, SI es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

VII. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de los artículos 22 y 23, fracción III de "la Ley" y articulo 45, fracción V y 70 fracción XXI, de "el Reglamento", y el numeral 11 de las Bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, dicho Órgano Colegiado, en su Segunda Sesión Extraordinaria realizó el análisis cualitativo y evaluación de propuesta, quedando asentado en el Acta correspondiente.

VIII. Una vez analizadas y evaluadas las proposiciones presentadas por los oferentes**,** el Comité de Adquisiciones y Servicios, emitió el **ACUERDO SEIEM/CAS/SE-02/03/2022**, que sirve de fundamento al presente **FALLO**.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene que del análisis cuantitativo y cualitativo de la propuesta presentada por la oferente **INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.**, para la **PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62**, se desprendió que el precio ofertado se encontraba por arriba del precio conveniente, derivado del estudio de mercado con que cuenta la convocante, por lo cual, fue necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento", que se desarrolló como quedó asentado en el acta correspondiente.

SEGUNDO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II y VII, de **"LA LEY"**, 88 y 89 fracción II, III, IV y V de **"EL REGLAMENTO"** y en el numeral 11 de las BASES, se procede a la **ADJUDICACIÓN** de la **PARTIDA UNO, Subpartidas de la 1.1 a la 1.146, PARTIDA DOS, Subpartidas de la 2.1 a la 2.35, PARTIDA TRES, Subpartida de la 3.1 a la 3.125 y PARTIDA CUATRO, Subpartida de la 4.1 a la 4.62** de las BASES del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-006-2022, a favor de:

Nombre del licitante adjudicado: **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PARTIDA UNO

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1.1 a 1.146	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	$23,805,533.50	$3,808,885.36	$27,614,418.86

PARTIDA DOS

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	2.1 a 2.35	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.	$820,025.00	$131,204.00	$951,229.00

Monto total adjudicado de $28,565,647.86 (Veintiocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos 86 /100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

Nombre del licitante adjudicado: **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.**

PARTIDA TRES

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	3.1 a 3.125	Materiales y útiles de oficina.	$42,498,707.30	$6,799,793.17	$49,298,500.47

Monto total adjudicado de $49,298,500.47 (Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos pesos 47/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

Nombre del licitante adjudicado: **INSUMOS Y SUMINISTROS TOAR, S.A. DE C.V.**

PARTIDA CUATRO

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIOS OFERTADOS POR LOS BIENES		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
4	4.1 a 4.62	Materiales y enseres de limpieza.	$37,396,070.62	$5,983,371.30	$43,379,441.92

Monto total adjudicado de $43,379,441.92 (Cuarenta y Tres Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 92/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERO. – Conforme a lo determinado en los numerales 13.1.3, 13.1.4, 13.1.5 y 13.1.6 de las BASES de la presente Licitación Púbica Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de **"LA LEY"** y 87 fracción IV de **"EL REGLAMENTO"**, el contrato deberá ser suscrito por el Representante Legal de los licitantes adjudicados que cuenten con facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, los proveedores adjudicados deberán de señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de este, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento. Los contratos estarán a disposición de los oferentes adjudicados de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en el Departamento de Adquisiciones de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, sita en la calle Agripín García Estrada Número 1306, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C. P. 50290. Si el Representante Legal de los oferentes no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de **"EL REGLAMENTO"**. De igual forma los oferentes adjudicados estarán sujetos a todas las condiciones señaladas y deberá cumplir con lo solicitado en las BASES del presente procedimiento, según le corresponda.

CUARTO. - En relación con los numerales 13.4, 13.4.1, 13.4.2 de las BASES de la presente Licitación Púbica Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de **"EL REGLAMENTO"**, los oferentes Adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dichos numerales, dentro del plazo señalados para tal efecto. **Las garantías se constituirán por el importe señalado en Bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas se sujetarán a lo indicado en el ANEXO CUATRO de las Bases.**

QUINTO. -Notifíquese a los Oferentes adjudicados el contenido del presente FALLO DE ADJUDICACION, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Así lo resuelve y firma a los **veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidós**, la convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de "la Ley", artículo 67 fracción VIII y 89 de "el Reglamento".

VII. Conclusiones

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en Carácter de Presencial número 44074001-006-2022 para la **"Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo, Materiales y Útiles de Oficina, Material y Enseres de Limpieza",** fue desarrollado de manera objetiva, apegada a la legalidad y de acuerdo a lo especificado en las bases de la licitación.

En general se pudo constatar que el procedimiento cumplió con los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

De suma importancia es destacar que, durante el desarrollo del proceso licitatorio se aplicaron todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud para no poner en riesgo ni a los participantes ni a los funcionarios públicos.

Con la certeza de ofrecer a la sociedad Mexiquense en general, y a los empresarios en particular, la certidumbre de un proceso licitatorio eficiente, eficaz, transparente y legal. **¡Así lo atestigüé!**

ATENTAMENTE.- Marco Antonio González Castillo.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

MAESTRA DIANA PERÉZ BARRAGÁN, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que, a través de la operación de las diversas acciones y programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación y los Lineamientos de los programas y acciones sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que los Lineamientos del Proyecto Social Orgullo Originario EDOMÉX se encuentran alineados a los siguientes ODS: 5 Igualdad de Género y 10 Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, con el fin de garantizar el acceso de todos a los recursos en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en los Lineamientos de las acciones sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la ENIGH 2020, en el Estado de México hay 378 mil 368 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 154 mil 556 (40.8%) son hombres y 223 mil 812 (59.2%) son mujeres.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo trabajar por el bienestar de los grupos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que, con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha elaborado los presentes Lineamientos con base en los cuales ejecutará la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, con el propósito de preservar y difundir las manifestaciones de la cultura indígena como: lengua, vestido, tradición oral, escritura, medicina tradicional, danza, música, literatura, artesanía, entre otras, promoviendo su identidad y la riqueza pluricultural de la entidad.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 15 de junio de 2022, en el Acuerdo CED/JG/EXT/4-2022/002, se aprobaron los Lineamientos de la acción social Orgullo Originario EDOMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante acuerdo CAyS/ASOO/SO01/2022 de fecha 7 de julio de 2022, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a los Lineamientos de la acción social Orgullo Originario EDOMÉX.

Que en fecha 22 de junio del 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición de la Acción Social

La Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX tiene como propósito preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México, a través de la realización de eventos o entrega de recursos monetarios o en especie a personas indígenas o promotoras o promotores de la cultura indígena mayores de 18 años de edad.

2. Derecho que se atiende

Cultura y la no discriminación.

3. Glosario de términos

3.1. General

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acción, a la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Acciones culturales, a las actividades que permiten preservar y difundir las manifestaciones de la cultura indígena como: lengua, vestido, tradición oral, medicina tradicional, danza, música, literatura, gastronomía, traducciones a lengua materna; entre otras.

Apoyo, a los recursos monetarios o en especie para preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México e impulsar la riqueza pluricultural de la entidad.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Cédula de viabilidad cultural, al documento mediante el cual la Instancia Normativa determina que las personas conocen la actividad cultural a desarrollar y cuentan con las habilidades para su implementación.

CIEPS, al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Evento, a la actividad temporal y programada de carácter social que tiene como finalidad preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México.

Instancia Ejecutora, a la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México**.**

Junta de Gobierno, a la máxima autoridad del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lineamientos, a los Lineamientos de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Personas beneficiarias, a las personas indígenas mayores de 18 años de edad o quienes fomentan las manifestaciones culturales indígenas, que formen parte de la población atendida por la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Personas indígenas, aquellas que pertenecen a un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar donde nacieron y han sido transmitidas por varias generaciones.

Persona solicitante, a la persona indígena mayor de 18 años de edad o a quienes promuevan las manifestaciones culturales, que presente solicitud a título personal o en representación de otras personas, para ser beneficiaria(s) de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX.

Consejo: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM).

Promotoras o promotores de la cultura indígena, aquellas personas que, por medio de su intervención, impulsan y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas, a nivel comunitario o regional, con pleno respeto a sus formas de vida, organización, usos y costumbres.

Subcomité Administrador del Proyecto, al grupo de personas que representan ante el Consejo a las personas usuarias de acciones culturales, los cuales serán responsables de operar, coordinar y dar seguimiento a las acciones programadas, integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y una Vocalía de Control y Vigilancia.

4. Objetivos

4.1 General

Preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México, a través de la realización de eventos o entrega de recursos monetarios o en especie a personas indígenas o promotoras o promotores de la cultura indígena mayores de 18 años de edad.

4.2 Específico

Promover o realizar, en su caso, eventos culturales que preserven y difundan las manifestaciones de los pueblos indígenas, sus costumbres y tradiciones, así como sus expresiones escritas y lenguas.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Población que habita en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Población indígena originaria, promotora de la cultura indígena que habita en el Estado de México.

5.3. Población objetivo

Población indígena originaria, promotora de la cultura indígena mayor de 18 años de edad que habita en el Estado de México.

6. Cobertura

La Acción Social atenderá preferentemente los 43 municipios con presencia indígena en el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1. Realización de eventos culturales

Emisión de cheque nominativo o transferencia de recursos monetarios para la realización de eventos culturales en modalidad presencial o virtual que difundan y preserven las manifestaciones de los pueblos indígenas, así como sus costumbres y tradiciones, a través de conmemoraciones, festivales, celebraciones, aniversarios y demás actividades similares.

7.1.2. Entrega de recursos monetarios

Entrega de recursos monetarios mediante cheque o transferencia, de acuerdo a la suficiencia presupuestal mediante cheque nominativo, a personas o grupos indígenas y/o en coparticipación con instituciones públicas para que difundan sus costumbres y tradiciones, a través de ceremonias tradicionales, muestras gastronómicas, talleres culturales, talleres de cocina tradicional, realización o asistencia a foros, congresos o seminarios, realización de publicaciones e impresiones que difundan o apoyen a la difusión de la cultura indígena (libros, revistas, folletos, dípticos, trípticos entre otros), apoyo para la realización de traducciones a alguna lengua materna y las demás actividades que beneficien a las comunidades indígenas, a propuesta de la o el Vocal Ejecutivo(a).

7.1.3. **Entrega de bienes**

Entrega de bienes a grupos indígenas, para preservar y difundir su música, danza, gastronomía, vestimenta, medicina y demás manifestaciones culturales indígenas, de acuerdo con lo que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y con base en la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo

7.2.1. Realización de eventos culturales

El apoyo monetario será hasta por la cantidad de $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, para la realización de eventos culturales indígenas, aportados en una exhibición al inicio de la actividad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2.2. Entrega de recursos monetarios:

El apoyo monetario será de:

a) Hasta por $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), para el pago de cada publicación e impresos que difundan la cultura indígena, en una sola exhibición al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en caso de coparticipación con alguna institución pública, el CEDIPIEM aportará el porcentaje establecido en convenio.

b) Hasta por $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), para realizar acciones culturales que fomenten la cultura indígena, apoyo a la realización de ceremonias tradicionales, foros, congresos, seminarios, o asistencia a los mismos, conversatorios y capacitaciones, así como apoyo a muestras gastronómicas, apoyo al fomento artístico indígena en todas sus expresiones tales como música, teatro, pintura, danza, canto, música, escultura, y la realización de artesanías en general, capacitaciones y conferencias solicitados al CEDIPIEM por parte de los pueblos indígenas, mismos que se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en una sola exhibición al final de la actividad.

c) Hasta por $6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la realización de talleres de cocina tradicional, aportados en dos exhibiciones, una al inicio y otra al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

d) Hasta por $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.), para la impartición de talleres culturales con una duración de 40 horas, aportados en dos exhibiciones, una al inicio y otra al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

e) Hasta por $600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M. N.), por cada cuartilla traducida a alguna lengua materna, sin superar las 200 cuartillas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en una sola exhibición al final de la actividad.

7.2.3. Entrega de bienes

Entrega de instrumentos musicales a grupos de música tradicional; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional y demás bienes que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM; por un equivalente hasta por $60,000.00

(Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El monto de los apoyos será aprobado por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y podrán considerar gastos de logística para la realización de los eventos culturales.

8. Mecanismos de enrolamientos

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Habitar en el Estado de México.

b) Tener 18 años de edad o más.

c) Pertenecer a un pueblo indígena originario o avecindado en el Estado de México, en su caso.

d) Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante (INE, Cédula Profesional, pasaporte o cartilla militar), con fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación no cuente con domicilio, deberá presentar una constancia del mismo con vigencia no mayor a tres meses.

e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de no estar contenida en la identificación oficial vigente.

f) Presentar escrito de solicitud a la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;

g) Informe y memoria fotográfica de su participación en actividades culturales en las que fue apoyado con la acción social (aplica para el numeral 7.2.2., incisos c), y d).

h) Constancia que avala el conocimiento de la persona instructora o instructor del tema que se impartirá, expedida por autoridad local o institución educativa o cultural.

i) Entrega del borrador del documento impreso y en formato digital que se pretende publicar (numeral 7.2.2., inciso a).

j) Entregar el archivo en word impreso y en forma digital en el formato de traducción que determine la Instancia Ejecutora (aplica para el numeral 7.2.2., inciso e).

k) Requisitar el formato de traducción que determine la Instancia Ejecutora (aplica para el numeral 7.2.2., inciso e).

l) Requisitar los formatos que determine la Instancia Ejecutora.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en la Acción a las personas solicitantes:

a) Con una condición especial o a la solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;

b) Con enfermedades crónico degenerativas;

c) Victimas u ofendidas de un delito;

d) Repatriadas;

e) Cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres indígenas privadas de su libertad por su resolución judicial; y

f) Pertenecer a un pueblo originario del Estado de México.

g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro

Toda persona o grupo de personas indígenas solicitantes deberán realizar los trámites de registro a la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, de forma personal en las oficinas del CEDIPIEM, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en los presentes Lineamientos.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente ser persona beneficiaria de los apoyos de la Acción Social.

8.1.4. Formatos

a) Cédula de Viabilidad Cultural del Proyecto, expedida por la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM, la cual deberá expedirse cuando las personas solicitantes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 de los presentes Lineamientos.

b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir apoyo en especie o monetario de acuerdo con las actividades aprobadas y con base en la disponibilidad presupuestal;

b) Reserva y privacidad de la información personal;

c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y

d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Aplicar el apoyo monetario o en especie para los fines que le son autorizados;

b) Asistir y cumplir con los eventos convocados por el CEDIPIEM en tiempo y forma;

c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;

d) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;

e) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados; y

f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

a) Proporcionar información y/o documentación falsa para ser persona beneficiaria de la actividad social.

b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de los presentes Lineamientos.

c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político o coalición, con los apoyos de la acción social.

d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1. Baja de la Acción

a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados.

b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos recibidos.

c) Renuncia voluntaria.

d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.

e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de la baja de las personas beneficiarias de la Acción.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las acciones descritas en los numerales 7.2.2., y 7.2.3., participarán en actividades para preservar y difundir las manifestaciones culturales en el tiempo y la forma en que lo determine la Instancia Normativa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es responsable de normar la acción e interpretar los presentes Lineamientos**.**

9.2 Instancia Ejecutora

La Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM es la responsable de operar la Acción.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;

b) Secretaría, a cargo de la persona Titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM;

c) Dos vocalías, quienes serán las siguientes:

1. A cargo de la Rectoría o su Suplencia de la Universidad Intercultural del Estado de México.
2. A cargo de la persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el CEDIPIEM;

Se invitará a dos personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán:

e) Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorifico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2. Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

a) Validar la propuesta de solicitudes factibles presentada por la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación a la Acción. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos de la Acción, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;

c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en situación de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución de la Acción;

d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación de la Acción; así como el cumplimiento de los objetivos de la misma;

e) Proponer las acciones culturales para ser aprobados por la Junta de Gobierno;

f) Validar las cédulas de viabilidad cultural emitidas por la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM;

g) Nombrar a las personas representantes de los pueblos indígenas originarios avecindados en el Estado de México, que serán invitados en el Comité, a propuesta de la Presidencia;

h) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;

i) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación de la Acción en favor de las personas beneficiarias; y

j) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación de la Acción

10.1.1 Realización de eventos culturales

a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de apoyo para la realización del evento. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; fecha de realización y los datos descriptivos del evento.

b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia del evento a través de la emisión de la Cédula de Viabilidad Cultural, y lo propondrá a la Instancia Normativa para su visto bueno.

c) La Instancia Normativa presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación los proyectos que son viables de ser apoyados.

d) La respuesta a la persona beneficiaria se hará en un plazo no mayor a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.

e) La entrega de recursos y/o contratación de servicios, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.

f) Concluido el evento la persona beneficiaria deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica o en su caso reporte por escrito.

10.1.2. Entrega de recursos monetarios

a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de apoyo. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; fecha de realización y los datos descriptivos del evento o material a utilizar.

b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia del evento y lo propondrá a la Instancia Normativa.

c) La Instancia Normativa presentará a la Junta de Gobierno un informe trimestral de las solicitudes atendidas.

d) La respuesta a la persona beneficiaria se hará posterior a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.

e) La entrega de recursos y/o contratación de servicios, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.

f) Concluido el evento la persona beneficiaria o representante del grupo deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica o en su caso reporte por escrito.

g) En el caso de los talleres, la persona solicitante deberá entregar la lista de personas beneficiarias asistentes con nombre del taller, fecha y lugar de impartición, nombre y firma de las personas asistentes cuando se trate de personas adultas. En caso de que los talleres sean para menores de edad, el listado deberá incluir nombre completo y edad.

h) En el caso de publicaciones, la Instancia Ejecutora entregará a las personas autoras el número de ejemplares previamente acordado, como pago de regalías.

i) En el caso de traducciones, el CEDIPIEM pagará a las personas traductoras ya que estos hayan entregado la traducción correspondiente. La cual será remitida vía oficial a la instancia solicitante.

10.1.3. Entrega de bienes

a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido a la persona Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de bienes. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; y los datos descriptivos de la actividad que se realizará con dichos bienes.

b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia de otorgar los bienes y lo propondrá a la Instancia Normativa.

c) La Instancia Normativa presentará a la Junta de Gobierno, las cédulas de los proyectos que son viables de ser apoyadas.

d) La respuesta a la persona beneficiaria se hará posterior a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.

e) La entrega de bienes y/o materiales, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.

f) Posterior a la entrega de bienes o materiales la persona beneficiaria o representante del grupo deberá entregar a la Instancia Ejecutora la memoria fotográfica y la respectiva evidencia del uso de dichos bienes.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de Baja de las personas beneficiarias de la Acción, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Normativa.

11. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas jurídico colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplimiento de los objetivos de la Acción Social Orgullo Originario EDOMEX.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros proyectos de desarrollo social o acciones de gobierno.

12. Mecanismo de participación social

En la operación y seguimiento de la Acción, se considera la participación de representantes de los pueblos indígenas a través del Comité.

13. Difusión

13 .1 Medios de difusión

La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la normatividad correspondiente; así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y difundidos en los medios oficiales y electrónicos de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

La difusión de las acciones comprendidas en la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, se realizará en el apartado de trámites y servicios del sitio web del CEDIPIEM (http://cedipiem.edomex.gob.mx/marco_juridico).

14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información de la presente Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento, generando los informes correspondientes a la Instancia Normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorara la Acción, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

16.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentara un informe anual al CIEPS sobre la ejecución de la Acción, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La vigilancia, control y fiscalización a los recursos y proyectos aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Órgano Interno de Control, facultado para ello.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población indígena, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la Instancia Ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 722 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los Lineamientos de la Acción Social Orgullo Originario EDOMÉX, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Acción.

TERCERO.- Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- La entrega de los apoyos de la presente acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de julio de 2022.

MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN.- VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: PROPAEM Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

ACUERDO DEL C. PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA.

Dr. Luis Eduardo Gómez García, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 12 fracciones VI, X, XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal exige la celeridad de sus procedimientos, circunstancia que se traduce en la procuración pronta y expedita de la justicia, premisa fundamental de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Que derivado de la Acción de Gobierno AGE-063, se encuentra legalmente constituida la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, con Unidad Administrativa de la Procuraduría de Protección al Ambiente.

PRIMERO. Se delega al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, las atribuciones establecidas en los artículos 4 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado y sus recientes reformas al Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno, publicado el dieciséis de diciembre del dos mil once, y 12 fracciones I, II, V, VI, X, XV, XVI, XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

SEGUNDO. El Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y los Titulares de las Unidades Administrativas, serán directamente responsables de la correcta aplicación de las atribuciones delegadas mediante el presente acuerdo, en términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable y rendirán los informes que correspondan al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Deberá darse continuidad a la tramitación sustanciación de los procedimientos, procesos y gestiones en trámite relacionados con Fauna en las diversas Unidades Administrativas de Protección al Ambiente.

TERCERO. La delegación de atribuciones del presente acuerdo será sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, en términos del artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

CUARTO. Con apego en el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente, se determina que la sede de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna será en las oficinas del Parque Metropolitano Bicentenario, ubicadas en Paseo Tollocan s/n, Esquina Av. Benito Juárez, Colonia Universidad, Código Postal 50180, Toluca Estado de México.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir los cinco días hábiles siguientes de su publicación, hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés.

Así lo resolvió y firmó el Doctor Luis Eduardo Gómez García, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós. ----------Rúbrica. ----------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 49/2022

Toluca de Lerdo, México, a 13 de julio de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, A JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV, contempla la "Modernización Institucional", como estrategia: instalaciones y servicios accesibles y convenientes; como línea de acción: "Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales" y como Meta: "Aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales".

III. Mediante Decreto 169 de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

> *Artículo 14. El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.*
>
> *El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de Municipios de Distrito Judiciales distintos, privilegiándose la cercanía de servicio de la administración de justicia."*

IV. Del reporte estadístico del Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, y de los Juzgados Segundo y Tercero, Civiles del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, se aprecian los siguientes datos:

JUZGADOS CIVILES PRIMERA INSTANCIA	EXPEDIENTES RADICADOS 2021	PROMOCIONES RECIBIDAS 2021
Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	602	4,072
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,483	17,989

JUZGADOS CIVILES PRIMERA INSTANCIA	EXPEDIENTES RADICADOS 2021	PROMOCIONES RECIBIDAS 2021
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,484	16,229

V. En tal sentido, los dos Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, radicaron 2,967 procedimientos, por lo que, si los asuntos que recibe el Juzgado de Cuantía Menor de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli se acumularan a los Civiles del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli se radicarían anualmente 3,569 expedientes, es decir, 1,784 expedientes cada uno, lo que no implica diferencia significativa en su carga laboral actual, ya que el Juzgado de Cuantía Menor conoce en su mayoría de procesos de rápida tramitación, lo que implica menor operatividad jurisdiccional, sin que se vea colapsada su labor.

VI. Los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, presentan los siguientes datos:

JUZGADOS FAMILIARES	EXPEDIENTES RADICADOS 2021	PROMOCIONES RECIBIDAS 2021
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,884	21,082
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,885	20,948
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	1,885	24,033

Los tres Juzgados Familiares radicaron 5,654 procedimientos, por lo que al transformarse el Juzgado de Cuantía Menor a Juzgado Familiar, se estima que cada juzgado recibirá anualmente 1,413 expedientes aproximadamente, y acordaría en promedio 16,515 promociones, más las del Juzgado de Cuantía Menor, que serán acordadas por el juzgado que se transforma; distribuyéndose de manera eficaz las cargas de trabajo de Cuautitlán Izcalli.

Lo que indudablemente redundará en una mejor administración de justicia y permite eficientar los recursos humanos, materiales y tecnológicos, además no implicaría alto impacto presupuestal, toda vez que el juzgado transformado ocuparía el local que actualmente tiene asignado el Juzgado de Cuantía Menor, así como el mobiliario.

En consecuencia, el Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia Cuautitlán Izcalli, se transforma en Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, con el propósito de equilibrar las cargas de trabajo; en el entendido, que continuará conociendo de los asuntos que tenía radicados y en trámite hasta antes de la transformación; por lo que se habilita para que conozca en materia civil y mercantil, así como de los juicios de violencia familiar que le corresponda conocer por turno, a partir de la transformación, no recibirá iniciales en materia civil y mercantil.

Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 11, 12, 13, 14, 52, y 63 fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVII, 65 y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Con efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se transforma el Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, en Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO. Se aprueba el código de identificación para el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, en los términos siguientes:

Código	Denominación
3012040F55	Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli

TERCERO. El Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, continuará conociendo de los asuntos que tenía radicados y en trámite hasta antes de la transformación, por lo que se habilita para que conozca en materia civil y mercantil, así como de los juicios de violencia familiar, que le corresponda conocer por turno, en el entendido que a partir de la transformación no recibirá iniciales en materia civil y mercantil.

CUARTO. A partir del uno de septiembre de dos mil veintidós, se habilita a los Juzgados Civiles Segundo y Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, para conocer de juicios de competencia de cuantía menor.

QUINTO. Las promociones de término se seguirán recibiendo en las Oficialías de Partes que hasta antes de la transformación lo hacía, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2022.

SEXTO. Los días uno y dos de septiembre de dos mil veintidós, se suspenden plazos, términos, audiencias, actuaciones y diligencias jurisdiccionales en el juzgado que se transforma, no así las actividades del personal que labora en el mismo, para que se adecuen espacios en el juzgado.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Expediente Electrónico.

OCTAVO. En la primera notificación, el órgano jurisdiccional deberá comunicar a las partes en el proceso, la transformación del juzgado.

NOVENO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las unidades administrativas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del juzgado que se transforma y retire la actual.

DÉCIMO. Hágase, del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado este Acuerdo, para que precise la Sala del Tribunal Superior de Justicia a la cual quedará adscrito y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como aquellos que se habilitan para conocer asuntos de cuantía menor.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado y a la asignación de los que correspondan con motivo de la transformación del juzgado.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN COMO HÁBILES LOS DÍAS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DE JULIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 13, FRACCIÓN XXVI Y 28, FRACCIONES, VI Y VII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 102, apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de dichos organismos.

II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.

IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.

V. Que el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.

VI. Que el artículo 28, fracciones, VI y VII, de la Ley, señala que la Presidenta tiene las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Organismo, así como dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.

VII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo, la jornada, turnos y horarios fijados a los servidores públicos, sólo serán modificados por la Presidencia, de acuerdo a las necesidades del servicio.

VIII. Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el treinta y uno de enero del año que transcurre, dispone en su artículo 1, que el ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas.

IX. Que el artículo 27 del ordenamiento citado en el Considerando que antecede, dispone que la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, remitirá al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública.

X. Que los recursos asignados y autorizados a este Organismo, en el Presupuesto de Egresos deben agotarse en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Código Financiero del Estado de México y Municipios, y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XI. Que en términos del Calendario Oficial para el año 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el catorce de enero del presente año, los días quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de julio de la anualidad en curso, son inhábiles.

XII. Que con el propósito de satisfacer de manera oportuna las necesidades administrativas y presupuestales de este Organismo Autónomo, tendentes a administrar el presupuesto; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; coordinar y supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto; así como llevar la contabilidad, realizar los pagos; elaborar los informes; y demás acciones necesarias para su adecuado funcionamiento, resulta necesario declarar como hábiles los días **15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN COMO HÁBILES LOS DÍAS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DE JULIO DE 2022.

PRIMERO. Se declaran como hábiles los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2022, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, para que la Presidencia, sus unidades administrativas de apoyo, contempladas en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como la Secretaría General, la Dirección General de Administración y Finanzas y las unidades que la integran, Órgano Interno de Control, Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos, además de las personas servidoras públicas que integran los diversos Comités, para que realicen actos tendentes a administrar el presupuesto; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; coordinar y supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto; así como llevar la contabilidad, realizar los pagos; elaborar los informes; y demás acciones necesarias para su adecuado funcionamiento, sin que ello, implique que corran los plazos y términos para los requerimientos o desahogos que efectúen diversas autoridades.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas que participen en los actos referidos en el punto de acuerdo anterior y que por ende no disfruten de alguno o algunos días señalados en el primer periodo vacacional establecido en el Calendario Oficial para el año 2022 del Organismo - teniendo derecho a ello - podrán hacerlo a partir del día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo, conforme las actividades lo permitan y de conformidad al artículo 68, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordó y firmó la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el trece de julio de dos mil veintidós.- M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 85 Años Impartiendo Justicia, TFJA 1936-2021.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO); FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA); FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA).

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO); FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA); FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA)..

PRESUNTO RESPONSABLE: ST. PUROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 219/21-RA1-01-5

ACUERDO DE SALA

Ciudad de México, a **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**.- Visto el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, se advierte que con fecha 21 de febrero de 2022, esta Sala emitió resolución definitiva en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa.- Resolución que fue notificada por correo certificado con acuse de recibo los días 12 de abril de 2021 al particular vinculado a falta administrativa grave así como a la autoridad substanciadora, y el día 13 de abril de 2021 a la autoridad investigadora, así como al denunciante.- Tal notificación surtió sus efectos al día hábil siguiente, de conformidad con el artículo 189 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo éste el **18 de abril de 2022**, puesto que los días 13, 14, 15, 16 y 17 fueron días inhábiles, por lo que el plazo para interponer medio de defensa en contra de la referida resolución transcurrió del 19 de abril al 11 de mayo de 2022, sin que de la revisión realizada al expediente así como al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios con que cuenta este Tribunal se advierta que obre medio de defensa alguno de la referida resolución de 21 de febrero de 2022 por lo que con fundamento en el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2022 DICTADA POR ESTA SALA HA QUEDADO FIRME.-** En virtud de lo anterior y, considerando que en la resolución de 21 de febrero de 2022, esta Sala inhabilitó a la particular **ST PUROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de tres meses**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1], mediante oficio que se gire al Director del:

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur
- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza

[1] **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

- Periódico Oficial del Estado de Colima
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 21 de febrero de 2022, dictada por esta Sala, en la que se resolvió:

"(…)

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **la persona moral ST.PUROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V** y, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se impone a la particular vinculada con una falta administrativa grave, **ST. PUROS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V,** la sanción administrativa consistente en **la INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**.

TERCERO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI Y 209, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **NOTIFÍQUESE .**

(…)"

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, deberá considerarse lo siguiente:

- La publicación que en el presente acuerdo se ordena, es **únicamente respecto de los puntos resolutivos** citados previamente, la cual solo deberá realizarse **una vez.**

- Los puntos resolutivos de la resolución en comento, **deberán ser publicados sin testar**, ello a efecto de dar a conocer que la persona moral fue sancionada con la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.
- El artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estatuye la obligación de este Tribunal de **ordenar** la publicación en los respectivos periódicos, de una resolución en la que un particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, cuando ésta haya causado ejecutoria, sin que establezca que este Tribunal deba realizar el pago de dicha publicación.

  Aunado a ello, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que la Disposición General **Decima Novena** del Acuerdo E/JGA/10/2022 ***MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTIVIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022***, dictado el 03 de febrero de 2022, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de "actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales"[2].- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
- En caso de que el Director del Diario Oficial de la Federación, o del Periódico Oficial de alguna de las Entidades Federativas, requiera el archivo digital en formato Word **de los puntos resolutivos** de la resolución de 21 de febrero de 2022, deberá enviar un correo electrónico a la dirección jorge.perez@tfjfa.gob.mx, en el cual deberá señalarse una dirección de correo electrónico a efecto de que se remita el archivo digital correspondiente.
- Finalmente, se debe considerar que Sala se encuentra imposibilitada de enviar el original de la resolución de mérito o bien, del presente acuerdo, dado que los mismos deben obrar dentro del expediente, por lo que únicamente se remite copia certificada de la resolución de 21 de febrero de 2022 y del presente acuerdo.

Por otro lado, toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra total y definitivamente concluido, mediante oficio que se gire al TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO); FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA); FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA) Y FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA), **devuélvase el expediente administrativo P.A.000002/2021**, el cual fue enviado a esta Sala mediante oficio 06600/OIC-AR-108/2021 con motivo del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, solicitándole se sirva acusar el recibo correspondiente.- **NOTIFIQUESE A LAS PARTES.-** Así lo proveyeron y firman los Magistrados de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con sede en la Ciudad de México, ante la presencia del Secretario de Acuerdos **JORGE PÉREZ CANALES,** quien autoriza y da fe.

mana

MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.- MAGISTRADA DE LA PRIMERA PONENCIA DE ESTA SALA.- **AVELINO C. TOSCANO TOSCANO.-** MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA.- **MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA.-** Primera Secretaria de Acuerdos de la **Tercera Ponencia** de esta Sala**,** quien actúa por **ausencia definitiva** de Magistrado (a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo y 59 fracción X de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de diez de septiembre de dos mil veinte, publicado en la página oficial de este Tribunal (http://tfjfa.gob.mx).- **JORGE PÉREZ CANALES.-** SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

[2] Décima Novena. Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, **con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales**.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LETICIA VERÓNICA DANEL LARA se hace de su conocimiento que GONZÁLEZ FAJARDO SHANYK YAEL promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 484/2021 radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes PRESTACIONES LA DECLARACIÓN DE QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PAPELERA NACIONAL 9, COLONIA VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO Y LOTE DE TERRENO SOBRE CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA CON EL NUMERO 11, DE LA MANZANA 28, EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 9 AL SUR EN 20.00 CON LOTE 13, AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 12, AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE PAPELERA NACIONAL S.A. LA DECLARACIÓN DE QUE HE ADQUIRIDO PLENAMENTE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS LA DECLARACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN DEFINITIVA ME SIRVA EL TITULO DE PROPIEDAD A). HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; 1.- EN 16 DE FEBRERO DE 2010, ADQUIRÍ DE LETICIA VERÓNICA DANEL LARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PAPELERA NACIONAL 9, COLONIA VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TLALNEPANTA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE APROXIMADA DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS EN UN PRECIO DE 1´700.000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) TAL Y COMO SE ACREDITO CON EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE 16 DE FEBRERO DEL 2010 EN VIRTUD DE QUE HE POSEÍDO DE BUENA FE, A TITULO DE DUEÑA PACIFICA CONTINUA Y PÚBLICAMENTE POR MAS DE 11 AÑOS EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS EMPLACE al demandado, LETICIA VERÓNICA DANEL LARA a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.19 del código en consulta, debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, se expiden a los DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 02 de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4136.- 24 junio, 5 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós y auto de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, dictado en el expediente número 562/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDGAR SÁNCHEZ MAGALLAN apoderado legal de GABRIELA BARRIOS GARRIDO en contra de FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO, ESTHER GARRIDO MONROY E ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Del hoy demandado Isidro Arciniega Maldonado, el veinte por ciento de la propiedad por usucapir del bien inmueble ubicado en Kilómetro 2.54 de la carretera Jilotepec- Ixtlahuaca, las manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, B).- El de daños y perjuicios, C).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; El Veinte de Septiembre de Dos Mil Cuatro, ante la fe de la Licenciada REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ, NOTARIA NÚMERO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO, a las trece horas de ese día, HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, formulo Testamento Público Abierto, que se asentó en la Escritura Número 10.252 del Volumen Número 172 de dicha Notaría, En el testamento referido, designó como heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que compongan su patrimonio al momento de fallecer a su esposa ESTHER GARRIDO MONROY, En la cláusula segunda, expresó que a falta de su esposa, designaba como herederos a sus hijos JOSE MANUEL, GABRIELA, CITLALLI IRACEMA, MARIA YADIRA DENCIO CUAUHTÉMOC, todos de apellidos BARRIOS GARRIDO, En la cláusula tercera designó como albacea a su hijo JOSÉ MANUEL BARRIOS GARRIDO y a falta de el, a su hija GABRIELA BARRIOS GARRIDO, En el testamento referido, HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, expresó que a su hija GABRIELA BARRIOS GARRIDO, corresponderían los bienes inmuebles amparados con las siguientes escrituras, la Tercera Parte, excluida la casa paterna, los gallineros, el establo y la bodega Delta I del inmueble que ampara la Escritura número Dos mil Setecientos Ocho de fecha Once de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Carmen Albiter Ponce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, bajo el número Ochenta, a fojas Veintiuno, del Libro

Primero, Sección Primera, de fecha Once de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Dos, ubicado en la Ciudad de Jilotepec, do de México y denominado "DENDO", De la propiedad amparada por la Escritura Dos Mil Setecientos Siete, de fecha Once de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Carmen Albiter Ponce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, con el número Setenta y Nueve, a fojas Veintiuno, del Libro Primero, de la Sección Primera con fecha Once de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Dos, con una superficie de Veintisiete Hectáreas, Setenta Dos Áreas y Ochenta Centiáreas, que fue dividida en dos partes por el Libramiento de la Carretera que corre al Norte de la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, la parte que quedó al sur del libramiento, El veinte por ciento del inmueble que ampara la Escritura Dos Mil Ochocientos Sesenta, de fecha Veintisiete de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Tres, El Veinte de Febrero de Dos Mil Cuatro, HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA Y ESTHER GARRIDO MONROY, quien también acostumbra usar el nombre de ESTHER GARRIDO MONROY DE BARRIOS, POSTERIORMENTE A LA REALIZACIÓN DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, al que refiere el hecho dos, por escrito pactaron la manera de distribuir los bienes de la sociedad conyugal al fallecimiento de HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA; Esto es as porque en dicho documento fue asentada la siguiente leyenda en su parte final: "NOTA: EL ORIGINAL DE ESTE ESCRITO ESTÁ CON LAS ESCRITURAS Y CON EL TESTAMENTO ORIGINAL" (SIC): Y en la parte superior del documento, se hizo la mención de que la hoy demandada ESTHER GARRIDO MONROY, en su calidad de esposa de HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA comparecía al pacto, el cual firmaron de conformidad asentado su firma autógrafa y quedando en posesión de ESTHER GARRIDO MONROY DE BARRIOS el original del documento mencionado y las escrituras a que refiere el mismo, HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, falleció el Doce de Abril del año Dos Mil Seis y en virtud de ello ante el Juez Competente en Jilotepec Estado de México, se inició el Juicio Sucesorio del mismo, bajo el número 1186/08: Por sus trámites, en dicho Juicio Sucesorio, con fecha Veintidós de Enero de Dos Mil Nueva, se declaró la validez del Testamento y se reconocieron derechos hereditarios a ESTHER GARRIDO MONROY y le fue hecho del conocimiento a JOSE MANUEL BARRIOS GARRIDO el cargo de albacea, ESTHER GARRIDO MONROY para dar cumplimiento a lo pactado con HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, en el documento del Veinte de Febrero del Dos Mil Cuatro y al que refiero en el hecho número siete, con fecha Siete de Octubre de Dos mil Once, en la escritura 59,452 del Volumen 957 de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, otorgó a GABRIELA BARRIOS GARRIDO, poder general limitado e irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, como medio para cumplir una obligación contraída por la parte mandante a la parte mandataria en términos de artículo 2586 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, en el expediente 1425/2014 del Juzgado Civil del Distrito Judicial de la Ciudad de Jilotepec, con fecha Veinticinco de Septiembre de Dos Mil Catorce, se resolvió definitivamente la demanda iniciada por FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO en contra DE: ESTHER GARRIDO DE BARRIOS, QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO ESTHER GARRIDO MONROY, la acción de usucapión de una fracción del inmueble ubicado y denominado "RANCHO EL QUICHI y que hoy se encuentra ubicado en el Libramiento de la Carretera a Jilotepec-Corrales, sin número, perteneciente a este Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.12 metros (Setenta y cinco metros, doce centímetros) y colinda con Libramiento Alfredo del Mazo; AL SUR: 185.78 metros (Ciento ochenta y cinco metros, setenta y ocho centímetros) y colinda con camino vecinal; AL ORIENTE: 289.79 metros (doscientos ochenta y nueve metros, setenta y nueve centímetros) y colinda con GABRIELA BARRIOS GARRIDO, AL PONIENTE: 350.71 metros (Trescientos cincuenta metros, setenta y un centímetros) y colinda con DOLORES MALDONADO RODEA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 34,811.52 m2 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), Con fecha Veintiocho de Enero de Dos Mi Quince, ante el Notario Pública licenciado CESAR VIEYRA SALGADO, adscrito a la Notaría Pública Número Dos de la CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, en Escritura 70.875, Volumen 143, actuando en el protocolo del Notario titular, Licenciada MARCELA VIEYRA ALAMILLA, se hizo constar el contrato de compraventa que celebró como vendedor CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO y como comprador ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, respecto del inmueble que obtuvo en Sentencia Definitiva de fecha Veinticinco Septiembre del Dos Mil catorce en propiedad el vendedor es decir, FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO, El inmueble al que refiere el hecho anterior, SE DIJO VENDIDO EN LA CANTIDAD DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); TAMBIÉN SE DIJO QUE EL COMPRADOR ENTREGÓ EN EFECTIVO AL VENDEDOR, no obstante, que el mueble tuvo y tiene un valor total diferente en esa fecha y actualmente como la tuvo En el momento de la venta indebida como oportunamente será acreditado con el dictamen pericial MALDONADO se dio a la tarea de construir sobre dicho terreno, a sabiendas de todos los hechos anteriores que fueron de su conocimiento por la relación cercana que siempre tuvo con la familia que integraron HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA y ESTHER GARRIDO MONROY, FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO Y ESTHER GARRIDO MONROY, quien también acostumbra usar el nombre de ESTHER GARRIDO DE BARRIOS, como ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, pactaron ilícitamente la manera de dañar patrimonial mente a GABRIELA BARRIOS GARRIDO y esto es así, porque sabiendo que el mueble que hoy esta en posesión de ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, habla sido otorgado en propiedad a GABRIELA BARRIOS GARRIDO por HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, así como por ESTHER GARRIDO MONROY Y/O ESTHER GARRIDO DE BARRIOS, por el pacto que realizaron el Veinte de Febrero de Dos Mi Cuatro y posterior al echo de que HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA emitió su voluntad al elaborar y dictar su testamento y que ESTHER GARRIDO MONROY le otorgó un poder irrevocable respecto del inmueble a que refiere en su testamento en el inciso B el padre de la actora y al que refieren en el inciso B del escrito signado por ESTHER GARRIDO MONROY e HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA, POSTERIOR A LA FIRMA DEL TESTAMENTO, RECONOCIENDO SU OBLIGACION PREVIA, QUE SE IDENTIFICA CON EL MISMO INMUEBLE QUE HOY POSEE ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO POR RAZÓN DE LA COMPRA FRAUDULENTA REALIZADA A ESTHER GARRIDO MONROY Y FIDENDO CUAUHTEMOC BARRICS GARRIDO, ESTHER GARRIDO MONROY con fecha Veintitrés de Marzo de Dos Mil 14 Diecisiete, en la Escritura 29,760 del Tomo 274 de la Notaría Pública Número 11 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, compareció para revocar, entre otros, a GABRIELA BARRIOS GARRIDO, el poder irrevocable Contenido en la escritura 49.452 de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, expresando bajo protesta de decir/verdad, que "NO EXISTE OBLIGACIÓN CONTRAÍDA CON ANTERIORIDAD CON NINGUNO DE SUS HIJOS" y por lo mismo con ese instrumento revocó el poder mencionado y expresó la necesidad de que se notificara a los mandatarios revocados, señalando domicilios que no corresponden ni a mi mandante ni a los hermanos de mi mandante, no obstante lo cual el Veintisiete de Marzo de Dos Mil Diecisiete, GABRIELA BARRIOS GARRIDO, FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO, ESTHER GARRIDO MONROY ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, legítimamente se enriquecieron en detrimento de la actora, porque privaron de la propiedad del inmueble "EL QUICHI" a mi mandante en sus dos fracciones, al simular las Compraventas FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO Y ESTHER GARRIDO MONROY, afirmando se realizaron en el año de Mil Novecientos Noventa Ocho, para lograr en el año Dos Mil Catorce obtener sendas resoluciones judiciales que determinaron un enriquecimiento legitimo en favor FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO y éste a su vez, para transmitir la propiedad a favor ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO, con la complacencia, autorización y participación de ESTHER GARRIDO MONROY, Ante el Juez Octavo de Distrito con residencia de Naucalpan

de Juárez, Estado de México, MANUEL BARRIOS GARRIDO Inició dos juicios de amparo indirectos bajo los números 1097/2015 y 1098/2015, reclamando del Juez Civil de Jilotepec, Estado de México, no haber llamado a juicio a la Sucesión Testamentaria de HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA en los juicios en los que FIDENCIO CUAUHTÉMOC BARRIOS GARRIDO demandó a ESTHER GARRIDO MONROY la usucapión de las superficies de los dos inmuebles a los que se refiere esta demanda y en los que obtuvo Sentencia de Usucapión y precisamente relacionados con el Rancho "El Quichi e identificados como los que le fueron dejados en propiedad a la hoy actora en este Juicio y por sus trámites, ESTHER GARRIDO MONROY tramitó el desistimiento de ambos juicios de amparo y previamente para ello, revocó el cargo de albacea de la sucesión a MANUEL BARRIOS GARRIDO en el expediente del JUICIO SUCESORIO DE HILARIO FIDENCIO BARRIOS GARCÍA. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Jilotepec, Estado de México, a los SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo de dos mil veintidós y cinco de abril del dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARMANDO VILCHIS MENDOZA.- RÚBRICA.

4143.-24 junio, 5 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1340/2021 promovido por ISRAEL TORRES LÓPEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA) reclama del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DEL ESTADO DE MÉXICO; MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ las siguientes PRESTACIONES: 1).- LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL que emita este Juzgado en el sentido de que el Instrumento notarial número once mil ciento sesenta (11,160), volumen ordinario número doscientos sesenta (260), de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del Licenciado JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ, notario público número 114 del Estado de México, ES JURÍDICAMENTE INEXISTENTE y por ende adolece de NULIDAD, por las razones y motivos que expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda. 2).- Como consecuencia de la prestación que antecede, LA CANCELACIÓN Y/O ANOTACIÓN MARGINAL del instrumento notarial en el protocolo donde fue asentado el mismo. 3).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

HECHOS.- 1.- Soy único heredero y albacea de la sucesión del de cujus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, con motivo de ello y previo a mi nombramiento, tuve conocimiento por DON ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, de los diversos litigios donde se vio involucrado él como persona y como albacea de la sucesión de su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, así como la sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO LARA. 2. Con motivo del fallecimiento de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, el diverso de cujus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ continuó apersonándose a los autos del expediente 334/2015 y 361/2015 correspondientes a los juicios sucesorios de la señora CANDELARIA RODRÍGUEZ y del señor GABINO CRISANTO LARA, respectivamente, cuyas constancias he relacionado y exhibido al momento de acreditar la personalidad de dichas sucesiones, por lo que en fecha 26 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ compareció al Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial, para tramitar copias certificadas de diversas constancias y fue ahí donde se entero que existían dos oficios que habían sido girados por el Juzgado Séptimo Mercantil, de este Distrito Judicial, pidiendo informes al Juzgado Sexto Familiar donde se encuentran radicadas las sucesiones, respecto del estado procesal en que se encuentran dichas sucesiones. 3.- Con motivo de lo anterior, en fecha veintiséis (26), DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, se dirigió al Juzgado Séptimo Mercantil, y solicitó se le permitiera revisar las actuaciones habidas en dicho expediente, y fue así, que se percató que existían diversas actuaciones de las cuales él desconocía, pues incluso de cujus aparecía como parte demandada en el mencionado juicio, donde incluso ya había sido emplazado en dicho procedimiento, aclarado que no únicamente existía ese juicio, sino que hubo otros a los que igualmente se apersonó para promover los incidentes de nulidad por vicios en el emplazamiento. 4.- Es importante aclarar a este H. Juzgado, que los juicios de los que tuvo conocimiento y a los que DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ se apersonó, para reclamar la nulidad. Aclaro su Señoría que los primeros juicios mencionados, fueron procedentes los incidentes de nulidad por vicios en el emplazamiento y tercer juicio se absolvió a las sucesiones demandadas, donde incluso los hoy demandados físicos agotaron el juicio de amparo, negándoseles éste y al que hago énfasis, precisamente porque el juicio de amparo que derivo de dichos autos, fue precisamente el número de amparo 8/2019 radicado ante el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Estado de México, y en donde precisamente se le reconoció la personalidad en la forma como lo expuse en el capítulo de personalidad de sucesión de CANDELARÍA RODRÍGUEZ. Fue en dichos autos, donde DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ se percato que existía el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad y que este había sido utilizado por los demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, donde incluso y a pesar de que éstos ya tenían conocimiento de que la de cuyus SARA CRISANTO RODRÍGUEZ había fallecido, utilizaron dicho instrumento notarial para emplazarse a juicio por las referidas sucesiones e incluso a nombre propio DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, a tal grado que se allanaron a nombre de las sucesiones de las prestaciones que se reclamaban en dichos juicios, situación que desconocía el de cuyus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ y que por ello como lo refirió en los

incidentes de nulidad a los que hago referencia en el presente hecho, fue el caso, reitero, como se entero del multicitado instrumento notarial de que hoy se pide nulidad. 5.- Una vez que el de cuyus DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ tuvo conocimiento que los hoy demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ estaban llevando acabo los juicios ejecutivos mercantiles con el objeto de defraudar a las sucesiones que represento, incluyendo a él, fue que inicio la carpeta de investigación con número de NIC: TOL/TOL/01/MPI/397/06320/18/11 y NUC: TOL/TOL/TOL/107/013006/19/01, ante la Fiscalía Regional de Toluca, dándose inicio a la carpeta de investigación de referencia, por los hechos delictuosos de fraude procesal que se le imputaron a los demandados antes mencionados. 6.- En el orden expuesto, la de cuyus SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, y el de cuyus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ no firmaron ni estamparon sus huellas digitales en el instrumento notarial público del que hoy se pide su nulidad, por lo que NO se reconoce su contenido, firma y huellas que obran en dicho instrumento notarial y que supuestamente se atribuyen a dichas personas, hoy sus sucesiones, por lo que es evidente que los hoy demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, aprovechando que eran los abogados de las sucesiones que hoy represento y que por tanto tenían acceso a la información de dichos autos, maquinaron conjuntamente, para falsificar sus firmas y huellas, exhibiendo constancias en dicho instrumento notarial, específicamente los documentos que se relacionan en el capítulo de personalidad, relativa a la copia certificada del cargo de albacea, certificada por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Familiar de Toluca, misma que obtuvieron los demandados de referencia para exhibirla en el instrumento notarial del que hoy se pide la nulidad ya que dicha copia en ningún momento fue exhibida por ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ ni por su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, amén de que en ningún momento comparecieron a la Notaría Pública hoy demandada para la celebración de multicitado instrumento notarial. 7.- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, que constituye el documento del que hoy se pide su nulidad, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el primer testimonio de dicho instrumento les fue entregado a los demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, por lo que solicito desde este momento, les requiera el primer testimonio de dicho instrumento, aclarando que en protocolo del notario público demandado consta del instrumento de referencia en su versión matriz, así como los apéndices que se exhibieron al mismo y que me encuentro imposibilitado para exhibirlos en virtud de ser propiedad del notario público demandado, por lo que en su momento, los peritos en la materia se deberán constituir al protocolo de dicha notaría donde consta el poder de que hoy se pide la nulidad para tomar y recabar las firmas y huellas autógrafas y se pueda determinar la falsedad de las mismas, es decir, que no corresponden al puño y letra de ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ ni de su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, con las firmas indubitables que en su momento se señalaran para el desahogo de la pericial pertinente. 8.- También es oportuno aclarar, que derivado de los juicios sucesorios de Gabino Crisanto Lara y Candelaria Rodríguez en su momento por parte del Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito, en los autos del Juicio amparo número 8/2019 que promovió el codemandado en este juicio Marco Antonio Martínez, dicho Tribunal Colegiado mando a requerir al Juzgado sexto familiar donde se encuentran radicada la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ que utilizaba diversos nombres como ya consta en autos, para efecto de que dicho Juzgado informara sobre el albacea de las sucesiones de mis representadas, a efecto de que dichas sucesiones fueran debidamente representadas en dicho Juicio de Amparo directo marcando con el número ocho. 9.- Bajo la tesitura expuesta, es claro que la Notaría Pública, hoy demandada, a cargo del licenciado JUAN BAUTISTA FLORES, no se cercioró de que ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ y SARA CRISANTO RODRÍGUEZ hayan firmado y estampado sus huellas en el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, esto es así, pues sucede con regularidad que los notarios públicos tienen a su cargo diversos abogados que en muchos ocasiones son los que elaboran los instrumentos notariales y recaban firmas, muchas veces prestándose a suplantar personas y no cerciorarse de la identificación plena de las personas que firman los instrumentos notariales, pues de haber analizado el Notario demandado el contenido del instrumento notarial aludido, se hubiese percatado que en dicho instrumento SARA CRISANTO RODRÍGUEZ contaba con la edad de setenta y ocho (78) años de edad y ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ contaba con la edad de setenta y cinco (75) años de edad, observación que se realiza, tomando en consideración que todas las autoridades, incluyendo los fedatarios públicos tienen la obligación de cerciorarse del estado de salud, física mental y cognitiva en relación al acto jurídico en el que iban a intervenir, máxime que de los generales que desprenden del instrumento notarial del cual hoy se pide su nulidad, no consta su grado máximo de estudios de los supuestos otorgantes, por lo que es evidente que no se cumplió con el protocolo de actuaciones para adultos mayores en el referido instrumento notarial, lo que hizo evidente que el señor ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ detectara que dicho documento no había sido firmado por él ni por su hermana. 10.- Manifestando bajo protesta de decir verdad, de que el de cujus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, aproximadamente en el mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), ingreso un diverso procedimiento judicial, en el cual demando la nulidad del instrumento de cual hoy se pide su nulidad, mismo que se radico ante JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA bajo el número de expediente 365/2020. Siendo el caso que mediante escrito de fecha dos (2) de octubre del año dos mil veinte (2020), el suscrito informó a dicho Juzgado sobre el fallecimiento de ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, suspendiéndose así el procedimiento por sesenta (60) días naturales, aclarando que el suscrito me apersoné el citado procedimiento, una vez que tuve las constancias necesarias para acreditar mi personalidad, sin embargo y por el transcurso de los dos meses que habían concedido para el apersonamiento, se ordenó el archivo de dicho expediente, no obstante los hechos que se plantean en esta nueva demanda ya habían sido hechos valer por DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ. 11.- Por los hechos antes descritos, se recurre a su Señoría para que declare la inexistencia jurídica del instrumento notarial del que hoy se pide nulidad, por los motivos expuestos en la presente demanda.

Precisado lo anterior, se ordena emplazar a HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca México a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE MAYO DE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4144.-24 junio, 5 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1572/2021 promovido por ISRAEL TORRES LÓPEZ en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, CANDELARIA RODRÍGUEZ, GABINO CRISANTO LARA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUITIÉRREZ YSITA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA Y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, las PRESTACIONES: UNO: LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL que emita este Juzgado en el sentido de que LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,817 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE) VOLUMEN 1,133 (MIL CIENTO TREINTA Y TRES) DE FECHA TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, ADOLECE DE NULIDAD por las razones y motivos siguientes: a) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, a la fecha de la celebración del instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, la apoderada legal HEIDI ABARCA HERNANDEZ no contaba con facultades en virtud de que la poderdante SARA CRISANTO RODRÍGUEZ YA HABÍA FALLECIDO, por lo que dicho mandato, en todo caso, había dejado de surtir sus efectos jurídicos, tal y como lo expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda, b) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, la señora HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, en su calidad de apoderada legal de la albacea de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO y sus herederos SARA CRISANTO RODRÍGUEZ y ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, no tenía facultades para llevar a cabo los actos que se protocolizaron en el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, tal y como lo expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda, c) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, los documentos que fueron protocolizados se encuentran viciados, en virtud de que la albacea de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO y sus herederos SARA CRISANTO RODRÍGUEZ y ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, NO OTORGARON SU CONSENTIMIENTO en el documento que transcribió el notario público demandado del que hoy se pide su nulidad, donde supuestamente se contienen la anuencia de dichas personas para instruir y donde notificaron supuestamente a la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ para que celebrara en representación de éstos el contrato de honorarios a favor del licenciado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, ya que no fueron firmados por éstos y en consecuencia dicho contrato de prestación de servicios adolece de nulidad, tal y como lo expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda, d) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, por que al momento de que la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ llevó a cabo la ratificación de los documentos relacionados en el instrumento del que hoy se pide su nulidad, ya había terminado el mandato por el fallecimiento de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, tal y como expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda, e) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, a la firma del instrumento del que hoy se pide su nulidad, ya había fallecido SARA CRISANTO RODRÍGUEZ quien era la albacea de las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO, por tanto, dichas sucesiones no pudieron estar “legalmente representadas” por la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, tal y como lo expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda, f) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, dicho mandato no facultaba a la apoderada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ para realizar actos de dominio en perjuicio de las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO, ni mucho menos ejercer actos para beneficiar a su esposo MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, tal y como lo expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda, g) EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, porque los demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, realizaron actos con el propósito de defraudar a las sucesiones actoras, exhibiendo constancias judiciales para lograr el objetivo de poder acreditar la personalidad en el instrumento del que hoy se pide su nulidad, a sabiendas de que ya había fallecido SARA CRISANTO RODRÍGUEZ e incluso que ya habían sido revocados como mandatario judicial y abogado patrono el codemandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y como autorizada para oír y recibir notificaciones la codemandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, pues incluso habían tenido conocimiento de diversos juicios ejecutivos mercantiles donde se había hecho del conocimiento del fallecimiento de dicha persona y respecto de su revocación en los juicios sucesorios que más adelante se expondrán, tal y como lo expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda, h) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, la apoderada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ y el demandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, realizaron actos fraudulentos en contra de las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO y sus herederos SARA CRISANTO RODRÍGUEZ y ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, tomando en consideración el vínculo de esposos que guardan entre sí mismos y el conocimiento que tenían de las constancias judiciales de las sucesiones antes mencionadas, tal y como lo expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda, i) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y EN EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE DICHO PODER HUBIESE SIDO OTORGADO POR LAS PERSONAS DE REFERENCIA, dicho instrumento contiene venta de derechos litigiosos, sin que exista pago alguno que se haya efectuado, tal y como lo expondré en el capítulo de “HECHOS” de la presente demanda.. DOS: Como consecuencia de la prestación que antecede, LA CANCELACIÓN Y/O ANOTACIÓN MARGINAL DEL INSTRUMENTO NOTARIAL en el protocolo del notario demandado donde fue asentado el mismo. TRES: Igualmente y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, SE GIREN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, pues tengo conocimiento que las claves catastrales de los inmuebles que se adjudicó la sucesión de GABINO CRISANTO LARA, ya se encuentran a nombre del codemandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y de diversa persona, por lo que dicha autoridad catastral y que con motivo de sus funciones dieron de alta en el catastro municipal de dicho municipio los inmuebles que se contienen en el instrumento del que hoy se pide su nulidad; oficio para el efecto de que dejen sin efecto legal y administrativo alguno, el traslado de dominio que se hubiese generado con motivo del cambio de propietario, para la reversión correspondiente. CUATRO. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: PRIMERO.- Como ya quedó acreditado, el suscrito soy el único universal heredero de Don ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, así como albacea de las sucesiones actoras.. SEGUNDO. Derivado de los nombramientos a los que hago referencia en el hecho que antecede e incluso previo a los mismos, tuve conocimiento por DON ELÍAS

CRISANTO RODRÍGUEZ, de los diversos litigios donde se vio involucrado él como persona y como albacea de la sucesión de su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, así como las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO LARA, tanto en la vía civil como la vía penal, tal y como lo expondré en los hechos siguientes. TERCERO. Es el caso que me apersone a los autos del expediente 334/2015, radicado ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, para darle seguimiento a dicho proceso judicial, siendo el caso que mediante escrito presentado ante dicho Juzgado, en fecha veintiséis (26) de mayo del presente año, el C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA se apersonó al juicio en comento, bajo el carácter de "ACREEDOR PREFERENTE Y NUEVO PROPIETARIO" de algunos de los inmuebles propiedad de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ justificando dicha calidad en términos de LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,817 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE) VOLUMEN 1,133 (MIL CIENTO TREINTA Y TRES) OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, de la que hoy se pide su nulidad. CUARTO.- Del instrumento notarial exhibido y del que hoy se pide su nulidad, se desprende la protocolización de los siguientes actos: 1) PROTOCOLIZACIÓN DE DIVERSOS DOCUMENTOS, 2) RECONOCIMIENTO DE ADEUDO 3) DACIÓN EN PAGO Y 4) VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS. QUINTO. Como se advierte del instrumento del que hoy se pide su nulidad, el documento que sirvió para llevar a cabo la protocolización de los actos jurídicos que se mencionan, fue precisamente el instrumento notarial número once mil ciento sesenta (11,160), volumen ordinario número doscientos sesenta (260), de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del Licenciado JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ, notario público número 114 del Estado de México, mediante el cual, la señora HEIDI ABARCA HERNANDEZ. SEXTO. Es oportuno hacer notar a este Juzgado, que el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, no fue otorgado, ni mucho menos se exteriorizo el consentimiento de Don ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ ni de la señora SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, ni como herederos, y la segunda como albacea, de la sucesión da CANDELARIA RODRÍGUEZ ni de GABINO CRISANTO, esto se afirma, pues ellos no firmaron dicho instrumento notarial, ni mucho menos estamparon sus huellas en el mismo, situación que me fue hecha del conocimiento por el propio DON ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ. El hecho que expongo sobre la falta de consentimiento de mis causahabientes en el testimonio notarial al que hago referencia en el presente hecho. SÉPTIMO. En el orden de ideas expuesto y sin perjuicio del hecho que antecede, describo las acciones civiles y legales de las que el suscrito tuvo conocimiento por el propio Don ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ y a las que he hecho referencia con antelación. OCTAVO. Fue en los autos descritos con los números i, ii y iii del inciso d) del hecho que antecede donde DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ se percató que existía el testimonio notarial con el que la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ acreditó su personalidad en el documento del que hoy se pide su nulidad y que éste había sido utilizado por los demandados MARCO ANTONIO MARTINEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, donde incluso y a pesar de que éstos ya tenían conocimiento de que la de cujus SARA CRISANTO RODRIGUEZ había fallecido, la codemandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ utilizó dicho instrumento notarial para emplazarse a juicio por las referidas sucesiones e incluso a nombre propio de DON ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, a tal grado, que se allanó a nombre de las sucesiones mencionadas, de las prestaciones que se reclamaban en dichos juicios. NOVENO. Asimismo, acompaño al presente escrito copia certificada expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa tercera de trámite de la unidad de investigación A1 Toluca. DÉCIMO. Igualmente el instrumento del que hoy se pide su nulidad, no justifica el pago que supuestamente se hizo por la venta de los bienes que se describe en dicho instrumento, ya que de la cláusula segunda se advierte que la codemandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ vendió y trasmitió los derechos litigiosos de los bienes inmuebles que conformaban parte del acervo hereditario de las sucesiones antes mencionadas, precisando que de dicha redacción, sin perjuicio de que no acreditan pago alguno en el instrumento de referencia por la dicha venta, es notorio que la codemandada en complicidad con su esposo MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y más aun con la fe del Notario Público. DÉCIMO PRIMERO. En el orden expuesto, la de cujus SARA CRISANTO RODRIGUEZ, y el de cujus ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ no firmaron ni estamparon sus huellas digitales en el instrumento notarial con el que la codemandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ acreditó su personalidad en el instrumento del que hoy se pide su nulidad. DÉCIMO SEGUNDO. Los hoy demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, aprovechando de que el primero de ellos era el abogado patrono y mandatario judicial de las sucesiones que hoy represento y la segunda era persona autorizada por las mismas sucesiones e incluso pertenecía al mismo despacho del licenciado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, pues a parte de ello, dichas personas son esposos, por lo que es evidente que tenían acceso a la información de dichos autos, maquinaron conjuntamente para hacer creer que la codemandada tenía facultades para representar a las sucesiones de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO LARA. DÉCIMO TERCERO. También es oportuno aclarar, que derivado de los juicios sucesorios de GABINO CRISANTO LARA y CANDELARIA RODRÍGUEZ en su momento y por parte del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en los autos del Juicio de Amparo número 8/2019 que promovió el codemandado en este juicio MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, dicho Tribunal Colegiado mando requerir al Juzgado Sexto de lo Familiar de Toluca, donde se encuentra radicada la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ. DÉCIMO CUARTO. Es el caso que los señores SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, y ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ fallecieron el día tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2018), y el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020). DÉCIMO QUINTO. La demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, se ostentó como apoderada legal de la sucesión intestamentaria a bienes de CANDELARIA RODRÍGUEZ, sabiendo que la albacea de dicha sucesión de nombre SARA CRISANTO RODRÍGUEZ ya había fallecido y a su vez tenía pleno conocimiento que el señor ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ, en ningún momento le había otorgado poder para representar a la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ en dicho instrumento notarial, así como tampoco a su hermana SARA CRISANTO RODRÍGUEZ por propio derecho, ni mucho menos como albacea ni heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de CANDELARIA RODRÍGUEZ. DÉCIMO SEXTO. Igualmente, la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, se ostentó como apoderada legal de la albacea de la sucesión de GABINO CRISANTO e incluso con esa personalidad intervino en el instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, sin embargo y como ya lo réferi en los hechos que anteceden, la sucesión de GABINO CRISANTO se terminó al momento en que se llevó a cabo la adjudicación de los bienes hereditarios en la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ, de ahí que, incluso con las constancias que ya réferi en los hechos que anteceden, se acredita fehacientemente QUE LA SUCESIÓN DE GABINO CRISANTO YA SE HABÍA EXTINGUIDO. DÉCIMO SÉPTIMO. En el contexto expuesto, es evidente que al momento de que se llevó a cabo la protocolización del instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, ratificó los documentos relacionados en el instrumento de referencia, específicamente la supuesta carta de instrucción de fecha dieciocho (18) de julio el año dos mil diecisiete (2017), el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) que se encuentra respaldado con el diverso contrato de reconocimiento de adeudo y dación en pago, esto se afirma ya que dicho instrumento aparece de esa forma, sin embargo y de acuerdo a la secuencia de hechos que anteceden, la demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, no tenía facultades para ratificar dichos documentos, por el simple hecho de que el poder con el que acredito su personalidad ya había terminado a virtud del fallecimiento de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ. DÉCIMO OCTAVO. El documento que transcribió el notario público demandado en el que hoy se pide su nulidad y al que se refiere ser el contrato de reconocimiento de adeudo y dación en pago de fecha

dieciocho (18) de julio de año dos mil diecisiete (2017), no fueron firmados por SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, ni mucho menos por ELÍAS CRISANTO RODRÍGUEZ. DÉCIMO NOVENO. En el contexto expuesto, es evidente que el DEMANDADO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, ya tenía conocimiento del fallecimiento de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, pues incluso en los autos del expediente marcado con el número 334/2015 relativo al juicio sucesión testamentario a bienes de CANDELARIA RODRÍGUEZ, éste en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018), había hecho del conocimiento a dicho Juzgado del fallecimiento de dicha persona. VIGÉSIMO. El demandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA, obtuvo las copias certificadas del nuevo nombramiento del cargo de albacea de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ que se efectuó en la audiencia de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil diecinueve (2019) en los autos del expediente 334/2015 ya mencionado, y como precisamente ya había sido revocado de dichos autos, obtuvo las mismas del Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito en el amparo 8/2018 que se encuentra relacionado con el juicio ejecutivo mercantil que se tramitó ante el Juzgado Segundo Mercantil ya mencionado, esto se afirma porque dicho demandado en escrito ingresado al Tribunal Colegiado de referencia en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). VIGÉSIMO PRIMERO. Es evidente, que con independencia de las causas de nulidad a las que hago referencia en los hechos que anteceden, el instrumento del que hoy se pide su nulidad, el notario demandado no estudió ni analizó el poder notarial con la que la codemandada acredito su personalidad, pues de haberlo hecho se hubiese percatado, que la apoderada NO TENIA FACULTADES PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS QUE FUERON MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN, como apoderada legal de la albacea y heredera SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, de la albacea de la sucesión de CANDELARIA RODRÍGUEZ y GABINO CRISANTO. VIGÉSIMO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, hago del conocimiento de su señoría que tengo conocimiento a través de la página de búho legal, que existe un juicio de controversia de violencia familiar que se tramita actualmente en el Juzgado Séptimo Familiar de este Distrito Judicial con el número de expediente 744/2016 en el que figura como parte actora MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA y como parte demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ. VIGÉSIMO TERCERO. Es el caso que con motivo del conocimiento que tuvo el suscrito del instrumento del que hoy se pide su nulidad, me constituí a la Tesorería Municipal del Municipio de Metepec, Estado de México, para actualizar los pagos prediales de los inmuebles que fueron motivo de adjudicación de mis causahabientes y se me indico que ya no se me podía dar información ya que los inmuebles no se encontraban a nombre del señor GABINO CRISANTO LARA sino del demandado MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ABARCA. VIGÉSIMO CUARTO. Por los hechos antes descritos, se recurre a su Señoría para que declare la nulidad del instrumento notarial del que hoy se pide su nulidad, por los motivos expuestos en la presente demanda.

Se ordena emplazar a la parte demandada HEIDI ABARCA HERNÁNDEZ, Por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a quince de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4145.-24 junio, 5 y 15 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

MIGUEL MARTINEZ ANDRADE.

En el expediente 88/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABRIEL MATA MONTIEL EN CONTRA DE MIGUEL MARTÍNEZ ANDRADE Y SANTA MONTIEL HERNÁNDEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), año en curso ordenó emplazar a MIGUEL MARTINEZ ANDRADE, por medio de edictos, al desconocer su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SONORA, NÚMERO 3, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; B).- LA NULIDAD DE CONTRATO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), ASÍ COMO LA CLAVE CATASTRAL REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CATASTRO REGISTRADO CON EL NÚMERO 047-50-215-18; C).- LA NULIDAD DE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA REGISTRADA CON LA PARTIDA NÚMERO 148, VOLUMEN 82, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2000 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO; los hechos siguientes: en el año 1985 adquirió el inmueble al señor Wenceslao Pichardo Pichardo por la cantidad de 45,000 (cuarenta y cinco mil pesos) mismo que se justifica con contrato de compraventa, tenía más de 30 años viviendo de forma pacífica y sin interrupciones con su esposa Teresa Mazcorro Meléndez, en el año 2016 regresando a su casa, al día siguiente llegaron dos abogados diciendo que tenía que desalojar la casa que traían una orden judicial, actualmente el inmueble esta abandonado, queriéndola comprar varias personas, pero se percatan al momento de revisar los documentos que son incorrectos.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4159.- 24 junio, 5 y 15 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA EL VERGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 631/2016 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVANGELINA GUTIÉRREZ CORTES en contra de ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN DE KALB Y ANTONIA CORTES PRADO demanda las siguientes: PRESTACIONES A) La Usucapión o Prescripción Adquisitiva de Buena Fe del bien inmueble identificado como LOTE UBICADO EN MANZANA 79, LOTE 13, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, también identificado y conocido actualmente como: CALLE PETREL NÚMERO 76, MANZANA 79, Lote 13, COLONIA VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B).- La Declaración Judicial de que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción de terreno mencionado en la prestación que antecede y se inscriba en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a mi favor. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha doce de octubre de dos mil dos, celebre un contrato privado de compraventa con ANTONIO CORTES PRADO en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PETREL NÚMERO 76, MANZANA 79, LOTE 13, COLONIA VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al noroeste: 8.00 metros con Calle de Petrel, al noreste: 25.00 metros con Lote 12, al sureste: 8.00 metros con la Calle Porfirio Díaz, al suroeste: 25.00 con Lote 13. Desde de la fecha de Celebración del contrato la suscrita fui puesta en legitima de posesión del inmueble mencionado en líneas que anteceden, es decir la he venido poseyendo en un concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica y públicamente. Asimismo dicho inmueble se encentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Estado de México con Jurisdicción en Tlalnepantla de Baz Estado de México, con el folio Real Electrónico número 00281125, baja la parida 598 del volumen 253, libro primero sección primera, en dicho antecedes registrales se encuentra inscrito a favor de Esther Ostrowiack Kleiman de Kalb.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA EL VERGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecisiete de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1008-A1.- 24 junio, 5 y 15 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

SE DA VISTA A ROSA CRUZ GUARDIA: Se le hace saber que en el expediente número 161/2022, MA. JESUS MARTINEZ AGUILAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el un predio rustico que se encuentra ubicado en la localidad de AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ No. 251, COLONIA CUATRO MILPAS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240116204000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 998.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO LINEAS UNA DE 7.40 METROS, COLINDA CON ARTURO MONTIEL ROJAS; 17.35 y 3.30 metros, colindan con ROSA CRUZ GUARDIA y 2.30 metros colindan con ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; AL SUR: EN DOS LINEAS DE 10.60 METROS y 15.45 METROS COLINDAN CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 15.20 METROS, COLINDAN CON

ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; OTRA LÍNEA DE 21.95 METROS, COLINDA CON AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ, AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS UNA DE 2.40 METROS, OTRA DE 27.75 METROS, COLINDAN CON ARTURO MONTIEL ROJAS y OTRA LÍNEA DE 0.15 METROS, COLINDA CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós, ordenó dar VISTA a ROSA CRUZ GUARDIA, por medio de edictos, los cuales deberá publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro periódico de circulación diaria; haciéndole saber a ROSA CRUZ GUARDIA, que tiene el derecho para presentarse ante este Juzgado dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los mismos para que manifieste lo que a su derecho convenga en cuanto a la radicación del presente procedimiento. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la vista.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4171.- 27 junio, 6 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TERESA VALLEJO LÓPEZ.

Se hace saber que MARTINEZ GUEVARA ROGELIO E IRENE GUADALUPE MENDEZ ANDRADE, promueven en la vía juicio ORDINARIA CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 384/2021, en contra de TERESA VALLEJO LÓPEZ, de quien reclama las siguientes **Prestaciones: A).-** El otorgamiento de la Escritura Pública a que se refiere el convenio de cesión de derechos de fecha 14 de Junio de 1990, respecto del inmueble ubicado en Sección VII, Manzana 05 Lote 32, de la Colonia Rio de Luz, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS: 1.-** En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, el Infonavit otorgo a TERESA VALLEJO LOPEZ, un crédito con número 7859708342 por la cantidad de $190,000.000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para destinarlo a la adquisición del inmueble ubicado en SECCION VII, MANZANA 5, LOTE 32, COLONIA RIO D ELA LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.57 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 8.15 metros cuadrados con Calle Sección t; AL SURESTE 14.80 metros cuadrados con Lote 33, manzana 5, AL SUROESTE 8.15 metros cuadrados con Propiedad Particular, AL NOROESTE 14.79 metros cuadrados con Lote 31, Manzana 5, como se desprende de las copias certificadas expedidas por la oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **2.-** Con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, TERESA VALLEJO LÓPEZ y el señor ROGELIO MARTINEZ GUEVARA con el consentimiento de su esposa IRENE GUADALUPE MENDEZ ANDRADE celebraron con el consentimiento de INFONAVIT contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble descrito en el inciso número uno que antecede, el cual se encuentra inscrito a favor de INFONAVIT, como se desprende de contrato de cesión de derechos, así como certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Función Registral del Estado de México **3.- En declaración III,** del citado contrato, quedo establecido que el inmueble motivo de la cesión quedo saldado en su totalidad, **4.-** En la cláusula segunda del citado contrato las partes convinieron que el precio de la cesión sería de $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que quedo completamente cubierta. **5.-** En la cláusula Tercera del citado contrato de Cesión de Derechos, se establecio que el cedente se obligo a entregar al suscrito la posesión del inmueble referido, el día diecisiete de Abril de mil novecientos noventa, posesión que disfruta desde esa fecha hasta el día de hoy, **6.-** En fecha 10 de Enero de mil novecientos noventa y uno, después de proporcionar documentación al INFONAVIT, este expidió al suscrito constancia dirigida al LICENCIADO ARTURO AGUILAR BASURTO, Notario Público Número 7 en Tlalnepantla, Estado de México a efecto de Protocalizar la escritura correspondiente. Por medio de auto de fecha dieciocho de Mayo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso a este juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022). Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (18) dieciocho de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4195.- 27 junio, 6 y 15 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 319/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO, promovido por EDUARDO ALEJANDRO CLARA SÁNCHEZ, en contra de EDITH ELIZED CLARA SÁNCHEZ y HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, la Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha catorce 14 de abril de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veinte (20) de abril de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- Se declare judicialmente LA NULIDAD DEL CONTRATO privado de compra venta que celebraron los señores EDITH ELIZED CLARA SÁNCHEZ y HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE CERRADA JUAN N. MENDEZ, NUMERO SIETE (07), COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, respecto del cual el firmante detenta no solo la posesión, si no la propiedad de una fracción del mismo.

Lo anterior, por la violación del DERECHO DEL TANTO, que le asiste al suscrito para adquirir la propiedad del inmueble en cita, es decir por la falta de NOTIFICACIÓN DEL DERECHO DEL TANTO o de venta del inmueble en comento.

B) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS por haber procedido de mala fe de los contratantes en el acto jurídico que se pretende declarar su nulidad, al no NOTIFICAR AL FIRMANTE LA COMPRA Y VENTA QUE EFECTUARON, es decir por la responsabilidad civil que se configura de su actuar ilegal.

Dichos daños y perjuicios consisten en el pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, pues no obstante de que los demandados tenían pleno conocimiento de que dicho inmueble se encontraba en posesión del suscrito y que además tenían pleno conocimiento de que el firmante detenta la propiedad de una fracción del mismo, procedieron a celebrar el acto jurídico que se pretende declarar nulo, violando así el derecho del tanto que le asiste al suscrito actor.

Lo anterior, conlleva a que el suscrito se vea obligado a acudir a este órgano jurisdiccional para demandar la NULIDAD DEL CONTRATO y por tanto, se demanda el pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, toda vez que se comprobará que los hoy demandados actuaron de mala fe y consecuencia de ello, el hoy actor se ve en la imperiosa necesidad de demandar en ésta instancia judicial la acción tantas veces precisada.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico “OCHO COLUMNAS” y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México a los dieciocho 18 días de mayo de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinte 20 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4198.- 27 junio, 6 y 15 julio.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 870/2018.

SECRETARIA “B”.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ZIJNA, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS RESPONSABLES SOLIDARIOS, ITZEL PAOLA CORREA URIBE Y MAURICIO FERNANDEZ DE ALBA Y LOPEZ, expediente: 870/2018, SECRETARÍA “B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de nueve de junio de dos mil veintidós y veinticinco de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: CASA HABITACIÓN NÚMERO 195 (COMERCIALMENTE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 66), UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD CONDADO DE SAYAVEDRA, MANZANA 27, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $14´461,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., y sin que cuyo requisito no serán admitidos, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 1412 del Código en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEBERÁ DE ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO IMAGEN" Y EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA PUERTA DEL JUZGADO DE DISTRITO CORRESPONDIENTE, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL, POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

4321.- 30 junio y 15 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAURICIO MURILLO SÁNCHEZ Y CELINA EDUWIGES SALAZAR HERNANDEZ, expediente número 1050/2014, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CASA 37, SUJETA A LA LOTIFICACION EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "SAN DIEGO", DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIMITIVA TREINTA Y SIETE DEL PREDIO DENOMINADO "EL GIGANTE", ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE CHIAPAS, EN LA COLONIA EL GIGANTE, UBICADO EN LA SEGUNDA MANZANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de e $1´265,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR EL C. JUEZ EXHORTADO.

47.- 4 y 15 julio.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 732/2007.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GARCÍA BECERRIL MIRIAM CLAUDIA, en contra de CABRERA RELLO FRANCISCO JAVIER y MARÍA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ SOTO DE CABRERA, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.-

A su expediente el escrito presentado por la parte actora, y como lo solicita, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; debiéndose de preparar la misma, como se encuentra ordenado en autos de fechas veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno y tres de mayo del dos mil veintidós.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Otro auto: Ciudad de México, a tres de mayo del dos mil veintidós… A su expediente el escrito presentado por la parte actora, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, la cual deberá prepararse en términos de lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII, las partes deberán comparecer con guantes, cubre bocas, caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación.- Notifíquese.- Otro auto: Ciudad de

México, a veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno…A su expediente el escrito presentado por la apoderada legal de la parte actora, como lo solicitan se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo a Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO 103, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 55, DE LA AVENIDA DE LOS FRAILES, COLONIA SAN ANDRÉS ATENCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA"; siendo el precio del inmueble a subastarse, la cantidad de $1,356,000.00 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve como base para la subasta aludida, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Atendiendo lo antes mencionado, se hace del conocimiento que la actualización del certificado de libertad de gravamen y del avalúo, queda a cargo del accionante.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

52.- 4 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 528/2022, JUAN DAVID PEREZ OSORIO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL SUROESTE: en 50.37 metros colinda con CAMINO VIEJO; AL NOROESTE: En siete Líneas de 43.11, 47.91, 8.77, 35.19, 40.56, 26.45 y 111.62 metros colinda con el señor WILLEBALDO FRUTIS ESPINOSA; AL NORESTE: En 185.13 metros colinda con el señor WILLEBALDO FRUTIS ESPINOSA; al SURESTE: En 357.27 metros colinda con IGNACIO PEREZ GUADARRAMA; Con una superficie total de 31,674.44 Metros Cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con MARTHA PATRICIA PÉREZ OSORIO, SILVIA PÉREZ OSORIO, ERIKA ODILIA PÉREZ OSORIO Y LUIS HUMBERTO BARRERO PÉREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de julio del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de julio del dos mil veintidós. -DOY FE -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

231.- 11 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 502/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIEL LAGOS QUINTANA respecto del inmueble ubicado en Conocido la Albarrada, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En 27 líneas de 10.56, 12.57, 12.21, 5.89, 4.05, 26.26, 38.79, 21.92, 22.18, 47.77, 42.48, 30.06, 17.88, 62.24, 27.75, 20.92, 30.78, 45.28, 38.16, 6.60, 11.11, 7.47, 6.14, 13.93, 13.52, 7.08 y 18.22 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana, en 2 líneas de 9.11 y 27.13 metros, colindan ambas con arroyo. AL SUROESTE: en 6 líneas de 6.35, 7.98, 19.20, 5.80, 7.60 y 20.88 metros, colinda todas con arroyo, en 23 líneas de 4.70, 2.65, 16.33, 9.57, 17.66, 15.08, 8.43, 8.69, 5.92, 7.28, 8.24, 6.02, 9.02, 7.78, 8.08, 2.89, 8.48, 7.70, 2.12, 6.86, 8.21, 3.85 y 7.80 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana. AL SURESTE: En 3 líneas de 31.51, 14.44 y 10.09 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana, en 17 líneas de 21.92, 12.76, 5.73, 6.50, 6.08, 6.50, 5.82, 6.51, 6.09, 6.10, 6.11, 9.42, 1.41, 6.45, 24.09, 23.66 y 19.50 metros, colindan todas con carretera Valle de Bravo- Temascaltepec, 218.82 metros, colinda con Eduardo Canela Lebrija, en 4 líneas de 8.51, 10.69, 29.36 y 10.80 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana. AL NORESTE: En 4 líneas de 29.74, 18.53, 12.53 y 21.48 metros, colindan todas con Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, 171.81 metros, colinda con Eduardo Canela Lebrija, en 2 líneas de 20.72 y 26.41 metros, colindan con Gabriel Lagos Quintana; con una superficie aproximada de 65,582.72 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

232.- 11 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 465/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANTIAGO ROMERO COLIN, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO EN SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ URIBE" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ; AL SUR: 13.80 (TRECE METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON CALLE CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA Y AL PONIENTE: 20.00 (VEINTE METROS) CON DOLORES T. GONZALEZ GONZALEZ; SUPERFICIE 274.74 MT2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

233.- 11 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 489/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EVA CONTRERAS BUENO, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA PROPIEDAD, C.P. 50960, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN OCHO LINEAS DE 26.20, 22.00, 41.90, 12.95, 8.40, 4.25, 8.50 Y 29.10 mts y todas colindan con CAMINO A RANCHO DE LOS PADRES PROPIEDAD A SECCIÓN DE GUADALUPE; AL SUR: 94.10 mts colinda con PEDRO GONZÁLEZ CORRALES; AL ORIENTE: 79.50 mts con GUSTAVO REYES ALVAREZ, AL PONIENTE: en tres líneas 6.10, 8.30 y 8.50 mts con CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de 7,687.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RÚBRICA.

236.- 11 y 15 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 498/2022, JOVITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderada legal de RUBÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Las Minas en la Colonia Peñascos de Dios, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 31.30 metros, colinda con Urbano Hernández Garduño; AL SUR: Mide 28.00 metros, colinda con Calle sin nombre; AL ORIENTE: Mide 18.00 metros y colinda con Calle Las Minas; AL PONIENTE: En 18.00 metros, colindando con Calle sin nombre. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 516.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

237.- 11 y 15 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 501/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIEL LAGOS QUINTANA respecto del inmueble ubicado en Conocido la Albarrada, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En 3 líneas de 5.35, 60.70 y 44.51 metros, colindan con Ricardo Sánchez y 62.32 metros con Parcela Ejidal. AL NOROESTE: 28.43 metros, con Gabriel Lagos Quintana y Socios y en 2 líneas 22.43 y 14.63 metros, ambas con Ricardo Sánchez. AL SUROESTE: En 5 líneas de 72.14, 25.10, 38.36, 30.51 y 33.96 metros, colindan todas con Gabriel Lagos Quintana y Socios. AL SURESTE: En dos líneas de 36.54 y 59.71 metros, colindan ambas con propiedad particular y en 2 líneas de 62.50 y 66.56 metros, con Parcela Ejidal; con una superficie aproximada de 28,097.08 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

238.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - FRANCISCO JAVIER SERRANO RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 687/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUAN B. ENCISO, NORTE, NÚMERO 215, BARRIO DE ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 61.14 METROS CON GARCÍA MERCADO MARÍA DEL REFUGIO, CALLEJÓN CUITLAHUAC Y CARREÓN TENORIO OSVALDO; AL SURESTE: 22.00 METROS CON AVENIDA JUAN B. ENCISO NORTE; AL SUROESTE: 60.93 METROS CON RIVERA CHAVEZ MÁXIMO; AL NOROESTE 22.64 METROS CON PACHECO SÁNCHEZ BENJAMÍN EDMUNDO Y GONZÁLEZ PACHECO ISRAEL ANDRÉS; con una superficie de 1362.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

79-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CASTILLO, bajo el expediente número 683/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A SANTA ANA NEXTLALPAN S/N, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 354.37 METROS CON ÁNGEL ORTIZ TÉLLEZ, AL NORTE: 31.25 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 457.41 METROS CON RAFAEL PARRA; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 123.06 METROS CON CARRETERA A SANTA ANA NEXTLALPAN; AL PONIENTE: 157.82 METROS CON CAMINO A SAN ANDRÉS; con una superficie de 59,238.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

80-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ANGEL MENDOZA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 756/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE DÍAZ MIRÓN, SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.50 METROS CON SONIA MENDOZA LEÓN; AL SUR: 14.50 METROS CON CALLE DÍAZ MIRÓN; AL ORIENTE: 39.00 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN TORRES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 39.00 METROS CON GERARDO HERNÁNDEZ MENDOZA; con una superficie total aproximada de 565.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

81-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARÍA ELISA RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, ADOLFO RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE y ENRIQUE RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, bajo el expediente número 747/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FEDERICO GOMEZ, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.37 METROS CON CALLE FEDERICO GÓMEZ, AL SUR: 21.00 METROS CON FELIPE ÁVILA GAMBOA, AL ORIENTE: 55.40 METROS CON FRACCIÓN DE TERRENO ANTES PROPIEDAD DE CRISOLOGO GARCIA VIVEROS, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, AL PONIENTE: 28.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS LEGARRETA Y ALBERTO VARGAS, Y CON PANCUPÉ QUE SE INTRODUCE AL ORIENTE CON 2.80 METROS OCHENTA HACIA EL NORTE EN 26.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA SÁNCHEZ VIUDA DE MOYA; con una superficie de 1045.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

82-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARIA ELISA RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, ADOLFO RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE Y ENRIQUE RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, bajo el expediente número 658/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE DE FEDERICO GOMEZ, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.37 METROS CON CALLE FEDERICO GOMEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON FELIPE ÁVILA VAMBOA; AL ORIENTE: 13.40 METROS CON HOTEL HIDALGO, ACTUALMENTE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE, Y 42.30 METROS, ADOLFO RUIZ VIQUEZ OCHOA Y JAIME RUIZ VIQUEZ OCHOA, EN PANCUPÉ, QUE SE INTRODUCE AL PONIENTE EN

7.00 METROS, ACTUALMENTE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE; AL PONIENTE: 55.40 METROS CON ANTONIO TLALPAN, ACTUALMENTE MARIA ELISA, ADOLFO Y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS RUIZ VIQUEZ DE LA TORRE; con una superficie de 933.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

83-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - FIDELINA CRUZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 786/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 14.99 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ, AL SURESTE: 09.90 METROS CON PROPIEDAD DE BLANCA ESTELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ; AL NOROESTE: 09.63 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 150.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

84-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - RAMIRO REYES HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 787/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO, ZACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 13.86 METROS CON PROPIEDAD DE RAMIRO REYES HERNÁNDEZ, AL SURESTE: 10.94 METROS CON PROPIEDAD DE BLANCA ESTELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, AL SUROESTE: 14.99 METROS CON PROPIEDAD DE FIDELINA CRUZ MARQUÉZ; AL NOROESTE: 9.97 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

85-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JUSTINA OROPEZA GUZMÁN y/o JUSTINA OROPEZA, se hace de su conocimiento que dentro de los autos del expediente número 207/2021, promovido por JUAN CARLOS GUZMÁN MARBÁN, del el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A JILOTZINGO SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 37.00 MTS. CON YOLANDA TORRES, ACTUALMENTE SUSANA GUZMÁN MARBÁN;
- AL NORTE: 38.50 MTS. CON ALICIA VELASCO SANTIAGO;
- AL SUR: 34.64 MTS. CON APOLINAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;
- AL SUR: 06.36 MTS. CON LUIS TORRES GUTIÉRREZ;
- AL ORIENTE: 07.00 MTS. CON ALICIA VELASCO SANTIAGO;
- AL ORIENTE: 68.47 MTS. CON JUSTINA OROPEZA GUZMÁN;
- AL PONIENTE: 97.30 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 4542.49

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;

AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA (30) DE JUNIO DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JUAN CARLOS GUZMÁN MARBÁN, visto su contenido, así como el estado procesal de los autos, y toda vez que, se ha dado cumplimiento a la prevención ordenada en auto que antecede; ante este contexto, con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 1.134, 1.138, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la información testimonial en el presunto asunto, a cargo de las personas que se compromete a presentar, al tenor del interrogatorio exhibido; previa su calificación correspondiente, dicha audiencia deberá llevarse a cabo con la citación de los colindantes, en el domicilio que se proporciona; de la Autoridad Municipal y de la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial; por tanto, túrnese los autos al Notificador (a) de la adscripción, a efecto de que se sirva citar a las personas referidas en líneas anteriores, a efecto de que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Por otro lado, atento que se han agotado los informes de búsqueda sobre el domicilio de la colindante por el viento oriente, del inmueble materia de las presentes diligencias, JUSTINA OROPEZA GUZMÁN y/o JUSTINA OROPEZA; luego entonces, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos, a la precitada, para el desahogo de la información testimonial, los cuales contendrán una relación sucinta del presente proveído; por ello, publíquese la presente determinación por DOS VECES, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, hasta la fecha señalada para el desahogo de la citada información testimonial.

Por lo anterior, se dejan a disposición del promovente los ejemplares, a fin de que realice la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS, JUEZA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, QUE FIRMA Y DA FE.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

86-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 665/2022.

YOVANA GARAY VELAZQUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE CENTENARIO NÚMERO 11 Y/O CERRADA CENTENARIO NÚMERO 11 EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN Y/O VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 13.07 METROS CON JESUS SANCHEZ ACTUALMENTE CON MAXIMINO MAGDALENO HUIHUITOA SANCHEZ; AL SUR EN DOS LINEAS DE PONIENTE A ORIENTE 4.70 METROS Y 8.37 METROS Y COLINDA CON MARIA ELVIA GARAY MARTINEZ; AL ORIENTE: 9.30

METROS Y COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR: 7.70 METROS CON MARTHA GARAY; Y 1.50 METROS Y COLINDA CON MARIA ELVIA GARAY MARTINEZ, con una superficie total aproximada de 114.50 metros cuadrados, como se desprende del contrato de donación y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el cinco (5) de enero del año dos mil dieciséis (2016), adquirió el inmueble cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

87-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARÍA GUADALUPE CRUZ ESTRADA, bajo el expediente número 341/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.05 METROS CON CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL SUR: 07.04 METROS CON TOMAS MONTIEL ABRAHAM; AL ORIENTE: 18.17 METROS CON GUILLERMINA CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE: 18.17 METROS CON ALICIA CRUZ ESTRADA con una superficie total aproximada de 127.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

88-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ELVIA CRUZ ESTRADA, bajo el expediente número 10256/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.05 METROS CON CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL SUR: 07.04 METROS CON TOMAS MONTIEL ABRAHAM; AL ORIENTE: 18.17 METROS CON LUCILA CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE: 18.17 METROS CON GUILLERMINA CRUZ ESTRADA con una superficie total aproximada de 127.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

89-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 641/2022, ERNESTO GONZALEZ PIÑA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un predio “SIN DENOMINACIÓN” ubicado en CALLE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha doce (12) de diciembre de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor LUIS ALBERTO VELAZQUEZ LEAL, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR: EN 11.60 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR RAMIREZ LEDESMA.

AL ORIENTE: En 23.41 METROS Y COLINDA CON ALFREDO SANCHEZ FLORES.

AL PONIENTE: EN 22.88 METROS Y COLINDA CON SILVIA GONZALEZ FLORES.

Teniendo una superficie total aproximada de 267.30 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

90-A1.- 11 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MIREN EDURME LEGURBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2137/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO “LA LAGUNILLA”, UBICADO EN RIO COATEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE. 11.35 metros y colinda con CATARINO JIMENEZ, AL SUR. 11.31 metros y colinda con CALLE, AL ORIENTE. 25.87 metros y colinda con ALBA PAULA CARREÑO FLORES, y AL PONIENTE. 25.87 metros y colinda con YSMAEL MELENDEZ MARIN, con una superficie aproximada de 293.10 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO DIEZ) metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil (2000) su madre ROSA MARIN DIAZ celebró contrato de compraventa con MANUEL VARAS PEÑERA referente del inmueble que es causa generadora del presente procedimiento y desde es fecha disfruto el inmueble de manera pacífica, continua pública y de buena fe a título de propietaria durante los siguientes años de su vida, en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) fallece la madre de la promovente e inicia juicio sucesorio testamentario a bienes de ella y en dicho juicio adjudicó a la promovente una fracción del predio y empezó a realizar actos de dominio y posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que le sucedió mediante legado puesto que mediante SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN DE DERECHOS POSESORIOS de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN, expedido por EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, exhibe COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIN DIAZ DEL EXPEDIENTE 1088/2018 expedidas por EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

243.- 12 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 42/2022, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido en su modalidad en línea por DANYA LETICIA MELO CHAVARRÍA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado "CONTLA" ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.95 METROS CON Leonor Sánchez Saavedra;

AL SUR: 27.25 METROS CON paso de servidumbre constituido por Leonor Sánchez Saavedra;

AL ORIENTE: 21.15 METROS CON paso de servidumbre constituido por Leonor Sánchez Saavedra;

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON Leonor Sánchez Saavedra.

Con una superficie de 452.82 m2 (cuatrocientos cincuenta y dos puntos ochenta y dos metros cuadrados).

Para acreditar, que la promovente es propietaria de dicho inmueble ya que ha poseído el mismo por el tiempo y condiciones de ley, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIESCISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

244.- 12 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. FERNANDO DURAN VERGARA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 553/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del predio denominado "TLAPANAHUAC" ubicado en el poblado de Santiaguito, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 13.15 metros y linda con MARCIAL DURAN, AL SUR: 17.37 metros y linda con CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE. 15.75 metros y linda con MARCIAL DURAN, AL PONIENTE. 27.47 metros y linda con JUAN MARCOS; con una superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados (doscientos noventa metros cuadrados). Indicando el promovente que el día doce (12) de enero del año dos mil (2000) celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ROSALIO DURAN VERGARA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS (27) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

245.- 12 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. BIANCA PAULINA PEREZ GUADARRAMA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 689/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL PREDIO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, XOCOTLAN, PERTENECIENTE AL

MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 8.03 metros con FRANCISCO TRUJANO, AL SUR. 7.95 metros con CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE. 25.05 metros con CAMINO, y AL PONIENTE. 25.05 metros con MARÍA ADELA PORTUGÉZ MIRANDA, con una superficie aproximada total de 200.00 (DOSCIENTOS) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día siete (7) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con la señora AMALIA LETICIA GUADARRAMA MENESES y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho Inmueble sin interrupción alguna desde hace más de seis años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO, expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe PLANO CERTIFICADO, expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL XOCOTLÁN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

246.- 12 y 15 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 451/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por NICANDRO RAMIRO RUÍZ BECERRIL, en términos del auto de veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Segunda Privada de Hermenegildo Galeana sin número, colonia Llano Grande, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas AL NORTE: 5.50 METROS CON CUCHILLA Y, 28.20 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON JESÚS GARDUÑO JIMÉNEZ, actualmente AL NORTE: 5.50 METROS CON SEGUNDA PRIVADA DE HERMENEGILDO GALEANA Y, 28.20 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON OCTAVIO RUÍZ VALLE. AL SUR: 34.35 METROS CON AMBROCIO TAPIA REYES, actualmente AL SUR: 34.35 METROS CON OSCAR TAPIA GONZÁLEZ, AL ORIENTE 40.00 METROS CON JOSÉ GUADALUPE VERA ZÚÑIGA, actualmente AL ORIENTE: 40.00 METROS CON JOSÉ GUADALUPE VERA ZÚÑIGA. AL PONIENTE: 39.50 METROS CON JESÚS GARDUÑO JIMÉNEZ Y, 12.50 METROS CON ROSENDO MEJÍA CASTRO, actualmente AL PONIENTE: 39.50 METROS CON OCTAVIO RUÍZ VALLE Y, 12.50 METROS CON NICANDRO RAMIRO RUÍZ BECERRIL Y LILIA PAULINA VALLE PLATA, con una superficie total aproximada de 454.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de abril de dos mil diez, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, cinco de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

252.- 12 y 15 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 442/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, respecto del terreno, ubicado en Privada 3a de Juan Aldama, sin número, Colonia Llano Grande, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México. El inmueble motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día veinte (20) del mes de julio del año dos mil doce (2012), el suscrito Oscar Manuel Herrejón Caballero, adquirió del C. Cesar Manuel Marín Jarquín, el inmueble, ubicado en Privada 3a de Juan Aldama, sin número, Colonia Llano Grande, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral 103-02-05-007-00-0000, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 65.26 METROS Y COLINDA CON CESAR MANUEL MARIN JARQUIN AHORA JUAN ONORIO TERRON ROSSANO; AL SUR.- 65.59 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL PIÑA CARRASCO; AL ORIENTE.- 9.99 METROS Y CONLINDA CON JUAN ONORIO TERRON ROSSANO AHORA JORGE MACIAS VAZQUEZ; AL PONIENTE.- 8.20 METROS Y COLINDA CON JUAN ORDOÑEZ BASTIDA AHORA OSCAR MANUEL HERREJON CABALLERO, CON UNA SUPERFICIE DE 594.00 METROS CUADRADOS. Predio que desde fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil doce (2012), he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe. Teniendo una superficie de 594.00 METROS CUADRADOS aproximadamente, el cual se adquirió en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil doce (2012), del señor Cesar Manuel Marín Jarquín, con la clave catastral 103-02-05-007-00-0000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el

Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CESAR NAIN PEREZ ALCANTARA.-RÚBRICA.

253.- 12 y 15 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 455/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en Privada 2ª, de Hermenegildo Galeana sin número, Pueblo de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al Municipio de Metepec Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.05 METROS ANTERIORMENTE CON CARLOS SOLÍS ALCÁNTARA Y ACTUALMENTE CON OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO; AL SUR: 87.36 METROS ANTERIORMENTE CON ELIEZER GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ Y ACTUALMENTE CON OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO; ORIENTE 27.58 METROS ANTERIORMENTE CON RUFINA GARDUÑO BEJARANO Y ACTUALMENTE CON OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO; A PONIENTE: 27.58 METROS ANTERIORMENTE CON EULOGIO JIMÉNEZ ZEPEDA Y ACTUALMENTE CON EULOGIO JIMÉNEZ ZEPEDA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE 2,405.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (07) del mes de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

254.- 12 y 15 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 450/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 36.84 METROS CON FORTINO GARCIA; AL SUR: 37.17 METROS, CON GONZALO Y FELIPE AMBOS DE APELLIDOS TAPIA ENRIQUEZ; AL ORIENTE: 34.27 METROS, CON IRINEO ECHEGARAY; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS RECTAS, UNA DE 14.87 METROS, CON OCTAVIO SALAZAR ROMERO Y LA OTRA DE 19.40 METROS CON SEBASTIAN HERREJON SUAREZ y las medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 36.84 METROS, CON EMILIA JOAQUINA HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ Y JOSEFINA VELAZQUEZ FLORES; AL SUR: 37.17 METROS, CON GONZALO Y FELIPE AMBOS DE APELLIDOS TAPIA ENRIQUEZ; AL ORIENTE: 34.27 METROS CON ADELAIDO ECHEGARAY MEJIA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS RECTAS, UNA DE 14.87 METROS, CON OCTAVIO SALAZAR ROMERO Y LA OTRA DE 19.40 METROS CON SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ; con una superficie de 1,268.00 m^2, Inmueble que originalmente adquirió el señor Sebastián Herrejón Suárez en fecha diez de enero del año dos mil once de los de los señores Gonzalo Tapia Enríquez y Felipe Tapia Enríquez como vendedores, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a uno de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

255.- 12 y 15 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 442/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.00 METROS CON SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ; AL SUR: 18.00 METROS, CON GONZALO Y FELIPE AMBOS DE APELLIDOS TAPÍA ENRÍQUEZ; AL ORIENTE: 5.00 METROS, CON SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ; AL PONIENTE: 5.00 METROS, CON CALLE VICENTE GUERRERO; con una superficie de 90.00 m^2, Inmueble que originalmente adquirió el señor Sebastián Herrejón Suárez en fecha diez de enero del año dos mil once de los de los señores Gonzalo Tapia Enríquez y Felipe Tapia Enríquez como vendedores, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a uno de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.- RÚBRICA.

256.- 12 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 131/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ABDIEL CRUZ JANDETTE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL 14, COLONIA SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.15 METROS CON AV. DEL PANTEON.

AL SUR: 52.25 METROS CON MANUEL SUAREZ C.

AL ORIENTE: 126.00 METROS CON FEDERICO SUAREZ CRUZ.

AL PONIENTE: 127.30 METROS CON OMAR CRUZ FLORES.

Con una superficie de 5,528.00 m2 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

257.- 12 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 103/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por OMAR CRUZ FLORES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL 12, COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.15 METROS CON AV. DEL PANTEON.

AL SUR: 52.25 METROS CON MANUEL SUAREZ C.

AL ORIENTE: 127.30 METROS CON ABDIEL CRUZ JANDETTE.

AL PONIENTE: 127.30 METROS CON MAGDALENO GONZALEZ COYOTE.

Con una superficie de 5,528.00 m2 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

258.- 12 y 15 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ELVIA CASTILLO SORIANO, bajo el expediente número 714/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE S/N, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 121.37 METROS CON FÉLIX LAGUNA CAMPOS, ACTUALMENTE CON FELICITAS ARCELIA CAMPOS GUERRERO, AL SUR: EN 121.37 METROS CON MARTIN CASTILLO CABRERA, AL ORIENTE EN 13.90 METROS CON RUTILO CASTILLO RIVERO, ACTUALMENTE CON LUCIO ARTURO CAMPOS DÍAZ, AL PONIENTE: EN 13.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE AV. IGNACIO ALLENDE; con una superficie de 1687.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

14-B1.-12 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Primer Almoneda de Remate de fecha seis de julio de dos mil veintidós dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado por la actora por conducto de su apoderado legal, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las diez horas del día primero de septiembre del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: **inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacan, Estado de México. Datos registrales: Folio Real Electrónico 00010355.** El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de $18,302,760.00 (dieciocho millones trescientos dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), precio que es deducido de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en un cinco por ciento, resultando la cantidad de $17,387,622.00 (diecisiete millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado,

por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o trasferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: seis de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

324.- 15 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 472/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por RAQUEL NUÑEZ MALDONADO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA y MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ POR MEDIO DE SU SUCESIÓN demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La declaración mediante sentencia que por el tiempo trascurrido y las condiciones de la posesión que ejerzo en calidad de dueña ha operado la usucapión a favor de RAQUEL NUÑEZ MALDONADO y que ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del inmueble identificado y ubicado en la calle Lic. A. López Mateos, Manzana VI, Lote 21, Fraccionamiento Popular Denominado Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, haciendo la aclaración que la aclaración que la calle también es conocida como Lic. Adolfo López Mateos, el cual tiene una superficie total de 134.25 m2 al norte: 13.45 metros con lote 20, al sur: 13.40 metros con lote 22, al oriente: 10.00 metros con propiedad particular y al poniente en 10.00 metros con calle Lic. A. López Mateos, B) La declaración judicial de que RAQUEL NUÑEZ MALDONADO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). C) Que la resolución que se dicte se declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión respecto del inmueble antes descrito y sirva como título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, para su debida inscripción, ordenando la cancelación total del registro que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S. A. bajo el folio real electrónico número 00337262, partida número 49, volumen 72, libro primero, sección primera como consta en el certificado de inscripción. HECHOS. 1.- En fecha primero de junio del año de 1972 la señora MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ adquirió de Fraccionadora y Urbanizadora Atizapán S.A. mediante contrato de compraventa del inmueble descrito con antelación, posterior a esto el diecinueve de abril del año dos mil seis mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ, una servidora adquirió el inmueble objeto del presente juicio. Por lo que desde el 19 de abril del año dos mil seis he tenido la posesión material del inmueble ya descrito con anterioridad, de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, realizado en todo momento pagos, contribuciones como dueña del inmueble. Por lo que se emplaza por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el “Boletín Judicial” para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día doce de enero del año dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de agosto y quince de diciembre ambas fechas del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

325.- 15 julio, 9 y 18 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1055 en contra de REYES OLIVERA MIGUEL ANGEL Y NICOLAS VILLEGAS LETICIA, expediente 668/2017, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil,

Maestro en Derecho JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dictó un auto de fecha, quince de junio de dos ml veintidós: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA "A", LOTE “CATORCE”, MANZANA “VEINTE”, CONSTITUIDA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO MIXTO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO “REAL DE COSTITLÁN I”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de $524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha veinticinco de mayo recientemente transcurrido, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, 05 de julio de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JUANA DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

326.- 15 julio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OLGA ORFALINDA HERNANDEZ BARAJAS, expediente 331/14 LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dicto un auto que a la letra dice: ---

Ciudad de México, a quince de junio del año dos mil veintidós.---

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se señalan: LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en proveído de fecha primero de marzo del año dos mil veintiuno y en este proveído; en consecuencia, elabórese los edictos y el exhorto Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.

- -- - - - - OTRO AUTO -- - - - - - - - - - - - - - -

Ciudad de México, primero de marzo de dos mil veintiuno.--

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce respecto del inmueble ubicado en la Vivienda número quince, marcada con el número oficial cinco de la calle Lázaro Cárdenas construida sobre el lote cinco, de la Manzana dos, del fraccionamiento Haciendas de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico “EL DIARIOIMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de $553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), esto es $368,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SESETA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez antela C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE JUNIO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

Publíquese EDICTOS que se fijaran POR DOS VECES en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería, de la Ciudad de México, en el periódico “EL DIARIO IMAGEN” debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

328.- 15 julio y 10 agosto.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

<u>EXPEDIENTE: 1643/2020.</u>

CITACION: Se hace del conocimiento a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN que el señor JOSE FREDDY SALES LAGUNA, ha promovido ante este juzgado, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO con vista a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, bajo el número de expediente 1643/2020.

HECHOS: **1.** El C. JOSE FREDDY SALES LAGUNA, manifestó haber contraído matrimonio civil el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho con la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN. **2.** Refiere que el domicilio común que establecieron fue el ubicado en CALLE FUENTE DE PEGASO, NÚMERO 88/A, COLONIA FUENTES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. **3.** Que procrearon a dos hijas de nombres SANDY YANETT y KAREN ALESHEY de apellidos SALES PALOMERA, quienes actualmente son mayores de edad. **4.** Refiere que no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. **5.** El señor JOSE FREDDY SALES LAGUNA, refiere que no es su deseo de continuar en matrimonio civil con la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN.

Solicitud de divorcio que fue admitida en fecha nueve de diciembre del dos mil veinte y que a la fecha no ha sido posible citar a la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, dado que no se le ha localizado, en ese tenor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población donde se le hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial. En el entendido que se señalara fecha para la celebración de la audiencia de avenencia una vez que se haya realizado la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código procesal en cita.

Por tanto, se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente por todo el tiempo de la citación.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Fecha del auto nueve de marzo dos mil veintidós.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.- RÚBRICA.

329.- 15 julio, 9 y 18 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 460/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promoviendo por propio derecho JOSEFINA FLORES FLORES, en términos del auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en el barrio de Pothé, Municipio de Temoaya Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.60 mts. Con el terreno del señor Francisco Medina Q. Actualmente con el señor Leobardo Pérez Marcelino; AL SUR 25.30 mts. Con un carril privado que sirve de entrada a la familia Flores Flores; AL ORIENTE: 18.05 mts. Con el terreno de su hermana Victoria Flores Flores actualmente con Marlen Bacilio Flores; AL PONIENTE: 17.75 mts. Con carretera Temoaya a Jiquipilco el Viejo. Con una superficie aproximada de terreno de 437.00 metros cuadrados. A los cuatro días del mes de enero del dos mil seis adquirí de la señora Felicitas Flores Magdaleno mediante contrato de donación oneroso.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día ocho de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

334.- 15 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Se hace saber que KARINA OROSCO REY, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL bajo el expediente número 699/2022, respecto del inmueble denominado "Las Peñas", ubicado en la colonia LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente carretera Monte Alto, sin número, colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE 135.50 METROS, COLINDA CON MIGUEL SÁNCHEZ ROSAS Y 17.77 METROS COLINDA CON RAQUEL OROZCO JAIMES.

AL SUR: 239.93 METROS COLINDA CON JUANA JAIMES AGUIRRE.

AL ORIENTE.- EN DOS TRAMOS 52.00 METROS COLINDA CON RAQUEL OROZCO JAIMES Y 4.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE.- EN TRES TAMOS 52.00, 112.60 Y 12.70 METROS COLINDA CON CANAL DE AGUA.

Teniendo una superficie aproximada de 19,392.02 M2 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS).

PUBLIQUENSE EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DE LA OCURSANTE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADO POR: LIC. ANGEL CUANDON LORA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

120-A1.- 15 y 27 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

JAVIER RUBIO VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 624/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA IGNACIO R. ALATORRE, NUMERO 25-A, COLONIA ZARAGOZA EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, HECHOS: 1.- Con fecha seis de octubre de dos mil dieciséis el suscrito JAVIER RUBIO VAZQUEZ, celebre contrato de donación con la señora IRMA GALVAN PEREZ, desde luego acompaño al ocurso de cuenta el contrato de donación, 2.- Es importante hacer del conocimiento a su Señoría que el inmueble del cual tengo posesión desde hace siete años tiene una superficie de 113.79 M2 (CIENTO TRECE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.70 METROS colinda con propiedad privada actualmente RODOLFO GARCIA REYES.

AL SUR: 5.73 METROS colinda con segunda cerrada IGNACIO R. ALATORRE.

AL ORIETE: 20.80 METROS colinda con propiedad privada actualmente MARGARITO MONROY CHAVEZ.

AL PONIENTE: 6.80, 1.50, 8.46, 0.77 Y 2.80 METROS colinda con paso de servidumbre.

Por lo que se mandan publicar por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial".

Se expide el presente edicto el día TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADO POR: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL ERICK LOAESA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

121-A1.- 15 y 27 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

RODRIGUEZ OROZCO JUAN CARLOS ante este Juzgado bajo el expediente número 781/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CALLE CAMINO REAL, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN, (PARAJE DENOMINADO LA SANTISIMA), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 60.30 metros, con propiedad de JOAQUIN SANTOS TERRAZAS, con domicilio donde puede ser ubicado en CALLE CAMINO REAL, NUMERO 13, COLONIA AXOTLAN, (PARAJE DEONMINADO LA SANTISIMA), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR: 63.60 metros, con propiedad de JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, con domicilio en AVENIDA TLALOC, NUMERO 180, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: 51.00 METROS, CON PROPIEDAD DE ALVARO SANTOS NOLASCO, CON DOMICILIO PARA SER UBICADO EN CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, NUMERO 5, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: 45.00 METROS, CON CALLE CAMINO REAL.

CON SUPERFICIE DE 2,978.00 METROS CUADRADOS.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en lugar visible del inmueble motivo de estas diligencias. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México a PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha primero de julio del dos mil veintidós, firmando la La Licenciada Marisol Huerta León, Secretaria de Acuerdos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Huerta León.-Rúbrica.

122-A1.- 15 y 27 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GREGORIO PEREZ PEREZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente, número 74/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble consistente en el paraje denominado ubicado en: "LA LOMA" CALLE DE PROLONGACIÓN FRANCISCO SARABIA S/N, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE TULTEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 13.15 MTS (TRECE METROS CON QUINCE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROSIO PEREZ SUSANO,

AL SUR: MIDE 13.38 MTS (TRECE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LINDA URBANO VELAZQUEZ GARCÍA,

AL ORIENTE: MIDE 8.50 MTS (OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA,

AL PONIENTE: MIDE 8.50 MTS (OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 112.72 (CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del dos mil veintidós.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

129-A1.- 15 y 27 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. de Expediente: 257355/30/2021, El o la (los) C. PAULINA ISLAS RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado Terreno de los llamados “Propios del Ayuntamiento”, ubicado Avenida Miguel Hidalgo Sin Número, Barrio Las Milpas, En La Comunidad De San Francisco Zacacalco, Municipio De Hueypoxtla, Estado De México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.08 M. COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR EPIGMENIO RAMIREZ CRUZ; AL SUR 6.08 M. COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIGALGO; AL ORIENTE 12.19 M. COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.20 M. COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR EPIGMENIO RAMIREZ CRUZ. Superficie total aproximada de: 73.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de junio de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

97-A1.- 11, 15 y 27 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 323640/14/2022; EL C. ERNESTO RUEDA MIRAFUENTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “EL SAUCE”, UBICADO EN CALLE JUAN FLORES Y CASAS NÚMERO 425, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 74.20 METROS CON CALLE JUAN FLORES Y CASAS; AL SUR: 74.40 METROS CON AMELIA IBÁÑEZ; AL ORIENTE: 139.65 METROS CON JUVENTINO FLORES VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: 129.65 METROS CON LAURO RUEDA PARRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,874.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

323.- 15, 27 julio y 1 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 325193/19/2022; EL C. JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ VERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TLALANCALCO”, UBICADO EN CALLE JOSÉ ANTONIO ÁLZATE SUR S/N, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.80 METROS LINDA CON VIRGINIA HERNÁNDEZ GALICIA; AL SUR: 13.80 METROS LINDA CON ERIC JEOVANI NOLASCO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 12.20 METROS LINDA CON CALLE JOSÉ ANTONIO ÁLZATE SUR; AL PONIENTE: 11.60 METROS LINDA CON PRIVADA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 164.22 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

323.- 15, 27 julio y 1 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 325710/20/2022; LA C. MARÍA GUADALUPE ÁNGELES BUENO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO HORNOTITLA, UBICADO EN CALLE CUAUXOSTLE, NÚMERO 233, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS AMALINALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.12 METROS CON JOSÉ ÁNGELES INFANTE; AL SURESTE: 23.45 METROS CON JOSÉ ÁNGELES INFANTE; AL SUROESTE: 25.46 METROS CON CALLE CUAUXOSTLE; AL NOROESTE 1: 14.80 METROS CON RODRIGO JALPA IBARRA; AL NOROESTE 2: 08.95 METROS CON GABINA MENA OLMOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 597.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

323.- 15, 27 julio y 1 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 329603/27/2022; LOS CC. JUAN JOSÉ ARELLANO VERA, MA DEMETRIA ROSALBA ARELLANO VERA, NORMA LIDIA ARELLANO VERA Y GUADALUPE CELIA ARELLANO VERA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 03 DE MAYO No. 2, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.90 METROS CON FEDERICO ALBARRÁN MIRANDA; AL SUR: 11.90 METROS CON CALLE 3 DE MAYO; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON SANTIAGO ARELLANO CISNEROS; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON MARÍA DE JESÚS FLORES ARELLANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 261.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

323.- 15, 27 julio y 1 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA DEMARCACION DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
A V I S O N O T A R I A L

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC, APIZACO TLAXCALA. A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento Especial Testamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **MAURO SOLIS PEREZ**, promovido por **MAGDALENA CRUZ PLUMA,** en su carácter de Albacea Testamentaria y Única y Universal Heredera del autor de la sucesión Testamentaria. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaria ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

NOTARIO PÚBLICO

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR.-RÚBRICA.

Apizaco, Tlaxcala, A 27 de junio del 2022.

2-B1.-4, 15 y 29 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 28 de junio del año 2022.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,328 siete mil trescientos veintiocho, del Volumen Ordinario 107 ciento siete, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 27 de junio del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ZÁRATE VALDEZ, a solicitud de los señores ROSA MARÍA JULIA, GENARO IGNACIO, APOLINAR, HÉCTOR JOSÉ, ELIA, MARÍA ISABEL, MARCO ANTONIO y JUAN BERNARDO, todos de apellidos BECERRIL ZÁRATE, así como la sucesión de la señora CONSUELO MARÍA PATRICIA BECERRIL ZÁRATE, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

94.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **77,311** del volumen **1,480,** de fecha **23** de Junio del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN");** a bienes del extinto señor **JACOBO CARRANZA PATRICIO**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los ciudadanos **VERÓNICA, ROBERTO, JAVIER, JACOBO, JESÚS** y **SANDRA,** todos de apellidos **CARRANZA CAMARILLO** y, la señorita **KAREN ESTEFES CARRANZA;** lo cual hacen los seis primeros, en su carácter, de descendientes directos (hijos) del autor de la presente sucesión y, las dos últimas, (es decir: **SANDRA CARRANZA CAMARILLO y la señorita KAREN ESTEFES CARRANZA**), en su carácter de herederas de la señora **ROSA MARÍA CAMARILLO GÓMEZ (HOY SU SUCESIÓN), de conformidad y en ejercicio del derecho que se les otorga al respecto, mediante lo establecido en el artículo seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil del Estado de México (en relación con el diverso artículo seis punto seis de dicho Código), por haberse actualizado la hipótesis prevista en el primero de dichos preceptos, es decir, porque, aun cuando la señora ROSA MARÍA CAMARILLO GÓMEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, con tal calidad, adquirió derecho para heredar de esta propia sucesión, falleció sin que ejercitara su derecho de aceptar o repudiar la herencia. **Personas** todas estas que, manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión **Vía Notarial,** en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de Junio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

100.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **76,872** del volumen **1,470,** de fecha **18** de mayo del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN");** a bienes del extinto señor **CARLOS HERNÁNDEZ MEJÍA**, que formaliza la presunta heredera, siendo esta, la señora **NORDIA JAZMIN GONZÁLEZ MIGUEL**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de junio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

101.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **36,632** de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, se hizo constar **EL INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RAFAEL ARELLANO GUTIÉRREZ,** en esta notaria a mi cargo, a petición de los señores **AVELINA MARTÍNEZ CAMPOS,** en su carácter de cónyuge supérstite, **MINERVA ELIZABETH, DIANA** y **RODRIGO RAFAEL,** todos de apellidos **ARELLANO MARTÍNEZ,** en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado y en línea recta*,* con el *de cujus*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 04 días del mes de mayo del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

33-A1.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **36,787** de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, que realizo a solicitud de los señores **ERIKA, DELFINO** y **VICTOR,** los tres de apellidos **RODRÍGUEZ SIGALES,** en su carácter de descendiente por consanguinidad en primer grado y en línea recta con el de cujus, los dos primeros representados por el señor **VICTOR RODRÍGUEZ SIGALES**, quien también comparece por su propio derecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 21 días del mes de junio del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

34-A1.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,015 del volumen número 1935 de fecha 07 de abril del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HERACLIO MÁRQUEZ LÓPEZ, que otorgó la señora ALEJANDRA MONTES CASAS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JAVIER MÁRQUEZ MONTES, ROSALBA MÁRQUEZ MONTES, JOSÉ FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES y DULCE CAROLINA MÁRQUEZ MONTES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 22 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

35-A1.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,402 del volumen número 1942 de fecha 03 de junio del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de MARÍN GUTIÉRREZ), que otorgaron la señora MICAELA MURILLO SALAS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores LAURA GUTIÉRREZ MURILLO, MARIO ENRIQUE GUTIÉRREZ MURILLO, MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MURILLO, ROCÍO GUTIÉRREZ MURILLO, JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ MURILLO, ARMANDO GUTIÉRREZ MURILLO y JANET GUTIÉRREZ MURILLO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y todos además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 16 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

36-A1.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R IA L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,738** firmada con fecha 20 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MAGALY GARZA GOMEZ**, que otorgaron los señores **SARA MARIA, LILYANA, LUIS ERNESTO, ISELA, LUIS MANUEL** y **ULISES**, todos de **APELLIDOS GARZA GOMEZ**, en su carácter de parientes colaterales y presuntos herederos de la mencionada sucesión..

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de junio del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

37-A1.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,708** firmada con fecha 13 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCILA ESTHER SANCHEZ MOSQUEDA**, que otorgaron, los señores **JUAN ANTONIO, MARIA KARINA, ANA MARIELA, SILVIA LUCILA** y **LUZ LORENA** todos de apellidos **VARGAS SANCHEZ**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, y como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de junio del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

38-A1.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,717** firmada con fecha 14 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LEONOR IMELDA ELIZALDE VALDES**, que otorgaron, los señores **JAVIER EDMUNDO ELIZALDE Y VALDEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER EDMUNDO ELIZALDE VALDEZ), **LYDIA GUADALUPE ELIZALDE Y VALDES** (quien también acostumbra usar los nombres de LIDIA GUADALUPE ELIZALDE VALDES, LIDIA GUADALUPE ELIZALDE DE TUIS, LYDIA GUADALUPE ELIZALDE, LYDIA ELIZALDE VALDEZ, LYDIA ELIZALDE DE TUIS, LIDIA GUADALUPE ELIZALDE VALDEZ DE TUIS, LYDIA GUADALUPE ELIZALDE VALDES DE TUIS y LIDIA GUADALUPE ELIZALDE VALDEZ DE TUIS) y **SERGIO RAUL ELIZALDE VALDES**, en su carácter de parientes colaterales y presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de junio del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

39-A1.- 5 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,708 de fecha 29 días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MEDINA ESCOBEDO**, a solicitud de las señoras YOLANDA CERVANTES RINCON, LILIANA, MARIBEL y NOEMI todas ellas de apellidos MEDINA CERVANTES, en su carácter cónyuge supérstite y descendientes directas en línea recta en primer grado, respectivamente, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **RAFAEL MEDINA ESCOBEDO**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

129.- 6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,979 de fecha 03 de junio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL ROSARIO PAREDES BRINGAS**, a solicitud del señor HUGO RAMOS LEETOH en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NORMA JUDITH, SUSANA ELIZABETH, VICTOR HUGO, SERGIO ARTURO y NANCY ITZEL todos ellos de apellidos RAMOS PAREDES, en su carácter de descendientes directos en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **HUGO RAMOS LEETOH, NORMA JUDITH RAMOS PAREDES, SUSANA ELIZABETH RAMOS PAREDES, VICTOR HUGO RAMOS PAREDES, SERGIO ARTURO RAMOS PAREDES y NANCY ITZEL RAMOS PAREDES;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

132.- 6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,647 de fecha 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN TRINIDAD BAUTISTA**, a solicitud de los señores JUAN, JACINTO, TERESA, PORFIRIA SANTIAGUITA y ELENA, todos de apellidos TRINIDAD LEON y la señora ROSA MARIA BAUTISTA LEON, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **JUAN TRINIDAD BAUTISTA**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

133.- 6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,613 de fecha 20 de abril de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO NAVARRO HERNANDEZ (quien también acostumbro utilizar el nombre de GILBERTO NAVARRO), a solicitud de los señores VERONICA NAVARRO ESTIUBARTE, IRMA GERTRUDIS NAVARRO ESTIUBARTE, GASPAR NAVARRO ESTIUBARTE y MARIA DEL CARMEN NAVARRO ESTIUBARTE, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y la señora CATALINA ESTIUBARTE MORENO (quien también acostumbra utilizar el nombre de CATALINA ESTIUBARTE), en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor GILBERTO NAVARRO HERNANDEZ (quien también acostumbro utilizar el nombre de GILBERTO NAVARRO), con los señores VERONICA NAVARRO ESTIUBARTE, IRMA GERTRUDIS NAVARRO ESTIUBARTE, GASPAR NAVARRO ESTIUBARTE y MARIA DEL CARMEN NAVARRO ESTIUBARTE, y la señora CATALINA ESTIUBARTE MORENO (quien también acostumbra utilizar el nombre de CATALINA ESTIUBARTE), en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 24 de junio de 2022.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

134.- 6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,971 de fecha dos de junio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AURELIO ANTONIO PAREDES BRINGAS**, a solicitud de las señoras PERLA DENISE Y JHOANA RUBI de apellidos PAREDES LEON, en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **PERLA DENISE PAREDES LEON Y JHOANA RUBI PAREDES LEON;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

135.- 6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 70,038, volumen 2,128, de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JESÚS SEPÚLVEDA GARCÍA,** en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL, LEGATARIO** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AMALIA GARCÍA Y ORTEGA,** también conocida como AMALIA GARCÍA ORTEGA y/o AMALIA GARCÍA ORTEGA DE SEPÚLVEDA, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

136.- 6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135451 de fecha 22 de junio de 2022, la señorita ISELA NOEMI LARA ESPINOSA inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DOMINGO LARA RODRIGUEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

49-A1.- 6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135450 de fecha 22 de junio de 2022, la señorita ISELA NOEMI LARA ESPINOSA inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ISIS ESPINOSA SALAZAR en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

49-A1.- 6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **15,586** de fecha **23** de **junio** del año **2022**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ORLANDO RAMÍREZ TABAREZ**, a solicitud de los señores **JACQUELINE** y **DANIEL** ambos de apellidos **RAMÍREZ CERVANTES**, como presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 24 de junio de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.

50-A1.- 6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 15,645 (quince mil seiscientos cuarenta y cinco), del Volumen 307 (trescientos siete) Ordinario, de fecha cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OMAR VILLASEÑOR RODRÍGUEZ; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a solicitud de la señora **BLANCA GRACIELA GARCÍA JAIME,** de quien se hizo acompañar de sus testigos la señorita **YARAZEL CANO HINOJOSA** y la señora **MARÍA BELEM MÉNDEZ GARRIDO.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

137-BIS.-6 y 15 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **76,500**, del volumen **1,463**, de fecha 19 de abril del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ARTURO PEÑALOZA CASTAÑEDA, que formalizan como presuntos herederas las señoras DANIELA PEÑALOZA RODRÍGUEZ Y CLAUDIA PEÑALOZA RODRÍGUEZ, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ TOVAR, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión,** acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

327.- 15 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 43,335, Volumen 745 de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAVIER RAÚL HERNÁNDEZ GARAY**, que otorgaron los señores **MARÍA ELENA EPIFANIA MEDINA RAMÍREZ, RAUL HERNÁNDEZ MEDINA Y DIANA HERNÁNDEZ MEDINA,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

332.- 15 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 14532, DEL VOLUMEN 262 ORDINARIO, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2022, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **ADOLFO ELIAS GUERRA LAJUD**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **ADOLFO GUERRA SABA, JOSE ARTURO GUERRA LAJUD y EDITH DEL CARMEN GUERRA LAJUD,** HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

333.- 15 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “123,417”, ante mí, el veintisiete de abril del dos mil veintidós, se radicó: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realiza la señora Bertha Rodríguez García en su carácter de cónyuge supérstite, en la sucesión intestamentaria a bienes de José Alberto Sánchez Cadena.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Alberto Sánchez Cadena, para cuyo efecto comparece ante mí la señorita Theare Sánchez Rodríguez, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

335.- 15 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,790"**, del Volumen 2,210, de fecha 28 de Febrero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA IRIS AZUCENA SAAVEDRA GONZÁLEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS NORMA EDITH Y DIANA LUCERO AMBAS DE APELLIDOS SAAVEDRA GONZÁLEZ COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

21-B1.-15 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "124,086", del Volumen 2,226 de fecha 05 de julio del año 2022, se dio fe de: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de el de cujus el señor HUMBERTO CARMONA ARIAS, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores JUANA FÉLIX ROJAS ISLAS, NOEMI, RAQUEL, PABLO, MIGUEL, ABRAHAM, GABRIEL Y JOSÉ TODOS DE APELLIDOS CARMONA ROJAS, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.- B).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizo a solicitud de los señores NOEMI, RAQUEL, PABLO, MIGUEL, ABRAHAM, GABRIEL Y JOSÉ TODOS DE APELLIDOS CARMONA ROJAS, en su carácter de descendientes directos del de cujus.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

22-B1.-15 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1,338** VOLUMEN **21** DE FECHA **04** DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **RUTH ESTHER, EDITH ELIZABETH, ARACELI, Y ARMANDO TODOS DE APELLIDOS DELGADO CARVAJAL Y ALMA LILIANA DELGADO CARBAJAL ASÍ COMO RICARDO ISMAEL Y LILIANA AMBOS DE APELLIDOS DELGADO VILCHIS**; LA SEÑORA **ALMA LILIANA DELGADO CARBAJAL** ACTUANDO TAMBIÉN COMO ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **RUTH ESTHER CARBAJAL TAPIA, RADICARÓN** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 , 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE JULIO DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

123-A1.- 15 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 1340 DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **VICTOR DAVID ESPINOSA MARTINEZ**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ALFONSO RIOS MONTES**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL DECUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JULIO DE 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

124-A1.- 15 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **3,464** del volumen **94** de fecha de **30 de junio de 2022,** del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **KAZUYOSHI KURODA TAKAHASHI,** también conocido como **KAZUYOSHI KURODA,** a solicitud de los señores **MARK SHIGEAKI KURODA ORTEGA** y **KANJI KURODA ORTEGA**, en su calidad de **DESCENDIENTES**, ambos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 30 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

125-A1.- 15 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **3,477** del volumen 97 de fecha de **08 de julio de 2022,** del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CARLOS LARA NIETO,** a solicitud de la señora **BLANCA ESTELA MERODIO RODRÍGUEZ,** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y la señora **DAYANA VIANEY LARA MERODIO,** en su calidad de **DESCENDIENTE,** ambas como **PRESUNTAS HEREDERAS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 08 de julio de 2022.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

126-A1.- 15 julio y 3 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LAUREANA VALDEZ TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partidas 735 Volumen 1266 Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de noviembre de 1994, mediante folio de presentación No. 1156/2022.

CONSTA LA INSCRIPCION DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,339 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1991 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR MANUEL CERVANTES VAZQUEZ QUIEN CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ADRIANA DIAZ TOVAR DE CERVANTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA LAUREANA VALDEZ TORRES DE CABRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE COMPRADORA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 13 DE LA MANZANA 113, Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 12,
AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE,
AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CALLE,
AL PONIENTE: 16.00 METROS CON LOTE 14.
SUPERFICIE: 160 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

06-B1.-7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL **C. UBALDO AMADOR GUZMAN GALEANO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022, CON EL NUMERO DE FOLIADOR **3296,** SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 9204, VOLUMEN XI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA 11 MAYO DE 1973, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, VOLUMEN CUATROCIENTOS TRECE DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN “BANCO DE COMERCIO”, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO MARIANO LEON NOGUERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA VENDEDORA, Y EL SEÑOR AMADOR GUZMAN GALEANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL COMPRADOR CON LA CONCURRENCIA DE INMOBILIARIA TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANTONIO PELAEZ ANDONAEGUI, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA SESENTA DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15.78 METROS CON LOTE 2; AL SUR: EN 18.50 METROS CON LOTE 6; AL OESTE EN 5.20 METROS CON LOTES 3 Y 5; AL OESTE EN 2.00 METROS CON LOTE 3; AL ESTE EN 7.20 METROS CON CALLE 18.; CON UNA SUPERFICIE DE 125.48 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “ EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

60-A1.- 7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **09 DE JUNIO DE 2022**, **EL C. SAMUEL AGUILAR RAMIREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 70, MANZANA XLV (45 ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 71; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 69; AL OTE. 10.00 MTS. CON LOTE 8 Y AL PTE. 10.00 MTS. CON CALLE CERRO DEL PRÍNCIPE, INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

61-A1.- 7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **09 DE JUNIO DE 2022**, **EL C. SAMUEL AGUILAR RAMIREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 71, MANZANA XLV (45 ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 72; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 70; AL OTE. 10.00 MTS. CON LOTE 7 Y AL PTE. 10.00 MTS. CON CALLE CERRO DEL PRÍNCIPE, INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

62-A1.- 7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE JUNIO DE 2022.

QUE EN FECHA 20 DE MAYO DE 2022**,** LA C. SANDRA CARRIZOSA DÁVILA, en su carácter de albacea de la sucesión del señor SELVIO CARRIZOSA ONTIVEROS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE 08 DE DICIEMBRE DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 8, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), DE LA SECCIÓN BOULEVARD, EN LA CALLE DE CERRO DEL BORREGO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ”LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

63-A1.- 7, 12 y 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ROGELIO DIAZ GONZALEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 528 Volumen 141 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1971, mediante folio de presentación No. 1163/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6,808 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MIGUEL GONTRAN NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE "FRACCIONADORA ECATEPEC", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO DE ITURBIDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA VENDEDORA"; DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR ROGELIO DIAZ GONZALEZ COMO EL COMPRADOR.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: CASA HABITACION NUMERO 30 DE LA CALLE RANCHO, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES" Y TERRENO QUE OCUPA, CON LOTE 19 MANZANA 4.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 20.
AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 18.
AL ORIENTE: 7.02 CON EL LOTE 40.
AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LA CALLE RANCHO.
SUPERFICIE DE: 129.36 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de julio de 2022.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

100-A1.- 12, 15 y 27 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1972, mediante Folio de presentación No. 527/2022.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO ÚNICA Y DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN. PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DICHOS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO" S. A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRÁ HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTÍA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTÍA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFRÉN RAFAEL Y JAVIER DÍAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CRÉDITO AGRÍCOLA MEXICANO, S. A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR S. A." RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA". DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN: SE PROTOCOLIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA DECLARACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ANEXO “E” DE LA PRESENTE ESCRITURA. LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA", LOTE 50, MANZANA 7, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 9.304 M CON LOTE 25.
AL NORESTE: 15.00 M CON LOTE 49.
AL SE: 8.000 M CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SO: 15.057 M CON CALLE SIN NOMBRE.
SUPERFICIE: 129.780 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de abril de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

251.- 12, 15 y 27 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

E D I C T O

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 05 de julio de 2022
20600002000000S/OIC/2309/2022
Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial
Asunto: Se notifica Resolución

SERVIDORES Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS
KARINA ALFARO RAMÍREZ, OMAR MONTOYA FLORES, JORGE ALBERTO RUÍZ MORALES, MARCO ADRIÁN CALDERÓN ALTAMIRANO, MIREYA CASTRO ORTEGA, RAÚL RAMÓN OSORIO FIGUEROA, FERNANDO ALEJANDRO SALCEDO MEDINA, DANIEL ESQUIVEL MÉNDEZ, EDUARDO CASTILLO CASTILLO, AUSENCIO RODRÍGUEZ CRUZ, MARCO ANTONIO QUINTERO FERNÁNDEZ, ROGELIO VIDAÑA CARRANZA, JULIO CÉSAR TÉLLEZ RODRÍGUEZ, MARIANO YÁÑEZ MENDOZA, MARIBEL CHÁVEZ MARTÍNEZ, LUIS PABLO GARCÍA DE ALBA GÓMEZ, JUAN HERNÁNDEZ BERNAL, FRANCISCO JAVIER CANO OROZCO, RICARDO RICO VELÁZQUEZ, JOEL HERNÁNDEZ GALVÁN, JESÚS GIOVANNI LÓPEZ ÁLVAREZ, MARLETH GARCÍA CASASOLA, ÓSCAR ANTONIO ESPINOSA JIMÉNEZ, ISRAEL JIMÉNEZ MONTES DE OCA, JORGE TURRENT LARA, EDMAR EUROZA MARTÍNEZ, ANGÉLICA ALBARRÁN ZAVALA, ENEDINO SALAS GONZÁLEZ, ROBERTO HUERTA GARCÍA, PABLO GÓMEZ GARCÍA, CRISTAL ALVARADO VERAZAS, JACQUELINE TIRADO FLORES, CARLOS GUSTAVO NUÑEZ ALONSO, FANNY XIMENA POLO GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO SANTANA GARCÍA, GUSTAVO IBARRA PIÑA, BLANCA MORALES CASTILLO, GUILLERMO JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, MARCELA ANAHIS MEZA RAMOS, ANICETO CRUZ JARAMILLO, JOSÉ JUAN MILLÁN DÍAZ, ISMAEL FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTONIO ESTRADA CAYETANO, CARLOS RIVERA SALAZAR, CÉSAR EDUARDO BARRAGÁN LUCENA, GUILLERMO DE LA CRUZ BAUTISTA, GLORIA MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTEAGA, JHONNATAN DANIEL MENA CUELLAR, DIEGO ADRIÁN RODRÍGUEZ PICASSO, DANYELA MICHELLE DÍAZ ARGUELLES Y JOSÉ ALEJANDRO SANDOVAL ZENDEJAS.
P R E S E N T E

El Dr. en D. Máximo Alberto Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad del Estado de México, es competente para conocer y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracciones II y XIV; y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 9, fracción VIII; 10, 79, 80, 122, 188, fracción V; 191, 193, fracciones I a X; y 194, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 5, 8, fracción III, inciso c); 37, fracciones VII, VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 8, fracción XV; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el trece de mayo de dos mil veintiuno.

Por lo que, en autos de los expedientes que se enlistan a continuación, **se emitió resolución** en contra de los Servidores y/o ex Servidores Públicos que incurrieron en la falta administrativa no grave prevista por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, derivado del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 34, fracciones I, II y III; y 44 de la misma Ley; esto es, **por su omisión en la presentación oportuna de sus Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, a su ingreso al servicio público o INICIAL; por modificación Patrimonial o ANUALIDAD; o bien, a la CONCLUSIÓN del encargo**; según corresponda al caso particular de cada uno, conforme al recuadro siguiente:

Núm. Progr.	No. de Expediente	Fecha y tipo de movimiento	Resolutivo Primero
1	151/PRA/82/2020	31/AGOSTO/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública **KARINA ALFARO RAMÍREZ**, en su carácter de **Policía**, adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO** y **QUINTO** de la correspondiente determinación.
2	151/PRA/91/2020	16/NOVIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **OMAR MONTOYA FLORES**, en su carácter de **Policía**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO** y **QUINTO** de la correspondiente determinación.
3	151/PRA/94/2020	15/AGOSTO/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **JORGE ALBERTO RUÍZ MORALES**, en su carácter de **Policía,** adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
4	151/PRA/96/2020	14/DICIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **MARCO ADRIÁN CALDERÓN ALTAMIRANO**, en su carácter de **Custodio "C"**, adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
5	151/PRA/130/2020	22/SEPTIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública **MIREYA CASTRO ORTEGA**, en su carácter de **Policía Tercero**, adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
6	151/PRA/134/2020	22/SEPTIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **RAÚL RAMÓN OSORIO FIGUEROA**, en su carácter de **Policía**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
7	151/PRA/135/2020	28/SEPTIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **FERNANDO ALEJANDRO SALCEDO MEDINA**, en su carácter de **Jefe de Grupo Táctico**, adscrito entonces a la Coordinación de Grupos Tácticos, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
8	151/PRA/137/2020	22/SEPTIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **DANIEL ESQUIVEL MÉNDEZ**, en su carácter de **Policía**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades

			Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
9	151/PRA/145/2020	22/SEPTIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **EDUARDO CASTILLO CASTILLO,** en su carácter de **Policía**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
10	151/PRA/151/2020	25/SEPTIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **AUSENCIO RODRÍGUEZ CRUZ**, en su carácter de **Policía Segundo**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
11	151/PRA/154/2020	01/OCTUBRE/2017 **INICIAL**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público **MARCO ANTONIO QUINTERO FERNÁNDEZ**, en su carácter de **Inspector General,** adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **DESTITUCIÓN** del empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
12	151/PRA/157/2020	21/SEPTIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **ROGELIO VIDAÑA CARRANZA**, en su carácter de **Custodio "C",** adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
13	151/PRA/164/2020	30/NOVIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **JULIO CÉSAR TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de **Enlace y Apoyo Técnico**, adscrito entonces a la Red Nacional de Radio Comunicación, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
14	151/PRA/165/2020	15/JUNIO/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **MARIANO YÁÑEZ MENDOZA**, en su carácter de **Custodio "A",** adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
15	151/PRA/170/2020	03/MAYO/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública **MARIBEL CHÁVEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **Policía**, adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
16	151/PRA/185/2020	30/NOVIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **LUIS PABLO GARCÍA DE ALBA GÓMEZ**, en su carácter de **Jefe de Departamento,** adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente

			asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
17	151/PRA/186/2020	24/JULIO/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **JUAN HERNÁNDEZ BERNAL**, en su carácter de **Policía,** adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
18	151/PRA/187/2020	01/NOVIEMBRE/2017 **INICIAL**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público **FRANCISCO JAVIER CANO OROZCO**, en su carácter de **Inspector,** adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **DESTITUCIÓN** del empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
19	151/PRA/188/2020	16/NOVIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **RICARDO RICO VELÁZQUEZ**, en su carácter de **Custodio "C",** adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
20	151/PRA/190/2020	12/OCTUBRE/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **JOEL HERNÁNDEZ GALVÁN**, en su carácter de **Custodio "C",** adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
21	151/PRA/192/2020	28/MAYO/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **JESÚS GIOVANNI LÓPEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de **Custodio "C",** adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
22	151/PRA/213/2020	31/OCTUBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública **MARLETH GARCÍA CASASOLA**, en su carácter de **Subdirectora**, adscrita entonces a la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
23	151/PRA/214/2020	20/DICIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **ÓSCAR ANTONIO ESPINOSA JIMÉNEZ**, en su carácter de **Custodio "C",** adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
24	151/PRA/216/2020	10/JULIO/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **ISRAEL JIMÉNEZ MONTES DE OCA**, en su carácter de **Custodio "C",** adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le

			impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
25	151/PRA/224/2020	11/OCTUBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **JORGE TURRENT LARA**, en su carácter de **Secretario Particular de Comisionado "E"**, adscrito entonces a la Secretaría Particular de la Secretaría de Seguridad, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
26	151/PRA/3/2021	15/AGOSTO/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **EDMAR EUROZA MARTÍNEZ,** en su carácter de **Jefe de Servicios Médicos**, adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
27	151/PRA/5/2021	01/MAYO/2018 **ANUALIDAD**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la Servidora Pública **ANGÉLICA ALBARRÁN ZAVALA**, en su carácter de **Custodia "C",** adscrita a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
28	151/PRA/7/2021	19/DICIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública **BLANCA MORALES CASTILLO**, en su carácter de **Custodia "C",** adscrita entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
29	151/PRA/12/2021	15/JULIO/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **GUILLERMO JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de **Policía Segundo,** adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
30	151/PRA/34/2021	01/NOVIEMBRE/2017 **INICIAL**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la Servidora Pública **MARCELA ANAHIS MEZA RAMOS**, en su carácter de **Suboficial,** adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **DESTITUCIÓN** del empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
31	151/PRA/35/2021	11/OCTUBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **ENEDINO SALAS GONZÁLEZ**, en su carácter de **Director de Área**, adscrito entonces a la Coordinación de Grupos Tácticos, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
32	151/PRA/37/2021	31/DICIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **ROBERTO HUERTA GARCÍA**, en su carácter de **Subdirector**, adscrito entonces al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente

			en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
33	151/PRA/38/2021	15/SEPTIEMBRE/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **PABLO GÓMEZ GARCÍA**, en su carácter de **Custodio "C",** adscrito entonces a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
34	151/PRA/54/2021	01/MAYO/2018 **ANUALIDAD**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público **ANICETO CRUZ JARAMILLO**, en su carácter de **Custodio "C",** adscrito a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
35	151/PRA/72/2021	01/OCTUBRE/2017 **INICIAL**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la Servidora Pública **CRISTAL ALVARADO VERAZAS**, en su carácter de **Inspectora General**, adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
36	151/PRA/144/2021	31/OCTUBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la **ABSTENCIÖN DE IMPONER SANCIÖN** a la ex Servidora Pública **JACQUELINE TIRADO FLORES**, en su carácter de **Policía**, adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, en términos del artículo 105, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
37	151/PRA/179/2021	31/OCTUBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **CARLOS GUSTAVO NUÑEZ ALONSO**, en su carácter de **Policía**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
38	151/PRA/122/2021	16/AGOSTO/2017 **INICIAL**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público **JOSÉ JUAN MILLÁN DÍAZ**, en su carácter de **Policía,** adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
39	151/PRA/124/2021	31/DICIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **ISMAEL FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ**, en su carácter de **Director de Área,** adscrito entonces a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
40	151/PRA/125/2021	20/NOVIEMBRE/2017 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **ANTONIO ESTRADA CAYETANO**, en su carácter de **Policía**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.

41	151/PRA/229/2021	31/ENERO/2019 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **CARLOS RIVERA SALAZAR**, en su carácter de **Policía de Fuerza Especial,** adscrito entonces a la Coordinación de Grupos Tácticos, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
42	151/PRA/242/2021	30/OCTUBRE/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **CÉSAR EDUARDO BARRAGÁN LUCENA,** en su carácter de **Policía Administrativo**, adscrito entonces al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
43	151/PRA/308/2021	28/FEBRERO/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **GUILLERMO DE LA CRUZ BAUTISTA**, en su carácter de **Jefe de Grupo "A",** adscrito entonces a la Coordinación de Ayudantías, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
44	151/PRA/310/2021	18/ABRIL/2019 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública **GLORIA MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de **Policía Administrativo,** adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
45	151/PRA/311/2021	30/JULIO/2019 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTEAGA**, en su carácter de **Policía Tercero**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
46	151/PRA/312/2021	02/ABRIL/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **JHONNATAN DANIEL MENA CUELLAR**, en su carácter de **Policía,** adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
47	151/PRA/313/2021	31/AGOSTO/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **DIEGO ADRIÁN RODRÍGUEZ PICASSO**, en su carácter de **Policía Segundo**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
48	151/PRA/350/2021	01/MARZO/2019 **INICIAL**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la Servidora Pública **DANYELA MICHELLE DÍAZ ARGUELLES**, en su carácter de **Policía Administrativa,** adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **DESTITUCIÓN** en el empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.

49	151/PRA/351/2021	01/MAYO/2018 **ANUALIDAD**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del Servidor Público **JOSÉ ALEJANDRO SANDOVAL ZENDEJAS**, en su carácter de **Policía,** adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **DESTITUCIÓN** en el empleo, cargo o comisión, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
50	151/PRA/391/2021	26/06/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa de la ex Servidora Pública **FANNY XIMENA POLO GONZÁLEZ**, en su carácter de **Policía**, adscrita entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
51	151/PRA/392/2021	27/JUNIO/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **LUIS FERNANDO SANTANA GARCÍA**, en su carácter de **Policía**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
52	151/PRA/393/2021	15/MARZO/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **FRANCISCO JAVIER CANO OROZCO**, en su carácter de **Policía**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.
53	151/PRA/395/2021	16/ABRIL/2018 **CONCLUSIÓN**	Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa del ex Servidor Público **GUSTAVO IBARRA PIÑA**, en su carácter de **Policía**, adscrito entonces a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 79, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en razón de los Considerandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la correspondiente determinación.

No omito manifestar que, de convenir a sus intereses, **la resolución podrá ser impugnada a través del Recurso de Revocación,** en términos de lo dispuesto por los artículos 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y que un ejemplar de cada resolución se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, sita en Calle Sierra de Ixtlán 1006, Colonia Benito Juárez García, Toluca de Lerdo, Estado de México; o bien, podrá solicitar una versión digital a través de la cuenta de correo electrónico: **respo.oic@ssedomex.gob.mx**

A T E N T A M E N T E.- DR. EN D. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- (RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica.

320.- 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

E D I C T O

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de julio de 2022

Oficio: 20600002000200S/OIC/AQ/2073/2022
Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial
Asunto: Se notifica requerimiento

C. GUILLEN GARCÍA CARLOS DANIEL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracciones ll y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I y ll, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción l de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8 fracción XV y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, dentro de los autos del expediente citado a continuación, formado con motivo del listado estadísticos remitido por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los servidores o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, que fueron omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicio, Conclusión y Anualidad, de los que se advierte el nombre del ex servidor público en referencia, como **omiso** en el cumplimiento de dicha obligación, ordenándose la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se le requiere a fin de que lleve a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses** como se detalla a continuación**:**

A) El ex servidor público que se enlista, es por la modalidad de **conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/371/2020	Guillén García Carlos Daniel	Policía Administrativo	01/04/2019

Apercibido, que de continuar siendo omiso en el incumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del articulo 34, párrafo séptimo y 46 en la Ley de la materia.

Del mismo modo, se le apercibe para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.- (RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la **LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN**, Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica.

321.- 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

E D I C T O S

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de julio de 2022

Oficio: 20600002000200S/OIC/AQ/2072/2022
Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial
Asunto: Se notifica requerimiento

CC. RUBÉN HERNÁNDEZ HURTADO, JAVIER ARTURO URBANO SOLÍS, MAGDIEL BERNARDO CORONA MUÑOZ, IRVIN MARÍN FLORES, MARLENE VIRIDIANA PEGUEROS AGUILAR, JUSTINO MARTÍNEZ ROYIN, NATALI ALEJANDRA POLO MACÍAS, MARILYN PRISILLA REY GÓMEZ, BLANCA VIVEROS GARCÍA, LUIS HUMBERTO PÉREZ MARÍN, JESSICA JIMÉNEZ DÁVILA, FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, ALEJANDRO CERVANTES TREJO, DANIEL ÁNGELES VARGAS, DANIEL ÁNGELES VARGAS, JOSÉ LUIS PENILLA PÉREZ, ERIKA NALLELI FELIPE VALERIO, CÉSAR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ROBERTO SÁNCHEZ SÍGALA, DAVID BÁRCENAS NEYRA, FERNANDO FLORES SORIANO, GLORIA KARINA ZARAZÚA FLORES, SARAÍ GARCÍA GUTIÉRREZ, BRYAN ZEPEDA PALMERÍN, OSVALDO VARGAS PÉREZ, ERICK LÓPEZ SÁNCHEZ, ARIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EDITH MARGARITA PÉREZ MORENO, ANTONIO DE JESÚS RESÉNDIZ LIRA, JUAN RICARDO CELESTINO MARTÍNEZ, JAIR ALEJANDRO MIRANDA ANAYA, ESTEFANÍA ARACELI ARANDA GUTIÉRREZ, REY FÉLIX OLIVA RAMÍREZ, EDER SALMORAN LEÓN, ARMANDO PINEDA GARCÍA Y RAÚL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ESCOBAR RAZO, VERONICA ITZEL GÓMEZ BENÍTEZ, JOSÉ JUAN VALDIVIA FERNÁNDEZ, AGUILAR MENDOZA ENRIQUE, CAMACHO RODULFO MIREYA, LEÓN ESTEBAN ALMA HEFIZA Y MEZA PADILLA JESÚS, XINGÚ CANDELARIO BELÉN, MENDOZA PIÑA RAÚL, CAMACHO GONZÁLEZ FERNANDO JAVIER, ÁVILA MIRANDA DIANA, RAMÍREZ CHAPA CARLOS ALFREDO, CHIMAL HERRERA RAMIRO, ARREOLA AGUIRRE JOSÉ LUIS, BECERRIL CONSUELO ANA CELINA, VALENCIA HUITRON BRUNO ALEJANDRO, MARTÍNEZ SOTO JOSUÉ MIGUEL, CASTAÑO GARCÍA ANTONIA, REYES GARCÍA DANIEL, CAMACHO GONZÁLEZ FERNANDO JAVIER, ÁVILA MIRANDA DIANA, RAMÍREZ CHAPA CARLOS ALFREDO, GARCÍA FIERRO ÓSCAR GEOVANNI, MERCADO AGUIRRE HÉCTOR ADRIÁN, ALEMÁN SANTILLÁN ANDREA MARÍA, SÁNCHEZ HUESCA MANUEL, DÍAZ RODRÍGUEZ FERNANDO, MORALES VELASCO YESICA, ARRIAGA RÍOS BLANCA FLOR, ORDAZ TRUJILLO LUIS GERARDO, MENDOZA FIGUEROA VIOLETA, ARANZAES VELASCO EDGAR OMAR, GUADARRAMA COLÍN KARINA, BENÍTEZ MONTES BRAYAM AUDIEL, GONZÁLEZ MORALES HÉCTOR, GONZÁLEZ ZARCO YEZMANI, MAYA MENDIETA OCTAVIO, ESTRADA ALCALÁ REINALDO, MARTÍNEZ VILCHIS GABRIELA, OROZCO TREJO RAFAEL ÓSCAR, VALDÉS ÁVILA OSCAR, GUILLEN TORRES CRISTAL TALIA, GONZÁLEZ MEDINA NERI AARÓN, VALENCIA HUITRON BRUNO ALEJANDRO, ORTEGA LÓPEZ OSCAR GABRIEL Y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ANDREA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracciones ll y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I y ll, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción l de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8 fracción XV y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los servidores o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, que fueron omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicio, Conclusión y Anualidad, de los que se advierten los nombres de éstos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación, se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses** como se detalla a continuación:

A) Con relación a los servidores públicos y/o ex servidores públicos que a continuación se listan, estos se encuentran en el supuesto de **ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I, inciso a) ,44 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/171/2021	Marín Flores Irvin	Policía	01/11/2019
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/174/2021	Martínez Royin Justino	Policía	16/05/2020
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/189/2021	Viveros García Blanca	Policía	16/05/2020
4	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/299/2021	Pérez Marín Luis Humberto	Subdirector	02/07/2020
5	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/463/2021	Jiménez Dávila Jessica	Policía Administrativa	16/10/2020
6	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/470/2021	Mendoza Sánchez Francisco	Policía Primero	16/08/2020
7	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/490/2021	Cervantes Trejo Alejandro	Policía Administrativo	01/11/2020
8	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/502/2021	Ángeles Vargas Daniel	Policía Administrativo	16/02/2021
9	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/151/2021	Bárcenas Neyra David	Policía	16/05/2020
10	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/161/2021	Gómez Benítez Verónica Itzel	Policía Administrativo	01/09/2019
11	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/421/2021	Xingú Candelario Belén	Custodia C	01/10/2019
12	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/229/2021	Becerril Consuelo Ana Celina	Custodio C	01/12/2019
13	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/225/2021	Valencia Huitron Bruno Alejandro	Policía	01/11/2019
14	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/596/2020	Martínez Soto Josué Miguel	Custodio B	16/06/2019
15	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/507/2021	Castaño García Antonia	Custodia C	16/10/2020
16	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/212/2021	Reyes García Daniel	Policía Administrativo	16/04/2020
17	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/069/2021	Ortega López Oscar Gabriel	Custodio B	16/07/2019

B) Con relación a los servidores públicos que se describen a continuación, se refieren por la modalidad de **modificación patrimonial**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción ll, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	MODIFICACIÓN PATRIMONIAL
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/524/2021	Pineda García Armando	Policía	01/05/2021
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/715/2020	Chimal Herrera Ramiro	Policía	01/05/2019
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/840/2021	Arreola Aguirre José Luis	Custodio C	01/05/2019

Apercibidos, por lo que respecta a los servidores y/o ex servidores públicos referidos en los incisos **A)** y **B),** que en caso que la omisión en la presentación de la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se declarará que su nombramiento ha quedado sin efectos, separándolos de inmediato del cargo como servidores públicos, en terminos del articulo 34, párrafo quinto y 46 en la Ley de la materia.

C) Por cuanto hace a los ex servidores públicos que a continuación se listan, se refieren en la modalidad de **conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/377/2021	Aguilar Mendoza Enrique	Médico	30/11/2020
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/002/2022	Camacho Rodulfo Mireya	Escolta “b”	28/04/2021
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/025/2022	León Esteban Alma Hefiza	Custodia “a”	15/08/2021
4	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/027/2022	Meza Padilla Jesús	Policía procesal	25/08/2021
5	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/450/2021	Ángeles Vargas Daniel	Policía Administrativo	17/02/2021
6	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/201/2021	Flores Soriano Fernando	Policía	16/02/2021
7	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/448/2021	Sánchez Sígala Roberto	Director de Área	28/02/2021

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
8	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/425/2021	Sánchez Hernández César	Jefe de Departamento	03/03/2021
9	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/303/2020	Felipe Valerio Erika Nalleli	Policía de Fuerza Especial	15/03/2019
10	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/248/2021	Penilla Pérez José Luis	Custodio A	04/12/2019
11	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/218/2021	Rey Gómez Marilyn Prisilla	Policía Administrativo	21/01/2020
12	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/217/2021	Polo Macías Natali Alejandra	Policía de Fuerza Especial	31/03/2020
13	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/573/2020	Marlene Viridiana Pegueros Aguilar	Policía Administrativo	30/04/2019
14	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/198/2021	Corona Muñoz Magdiel Bernardo	Policía Administrativo	15/11/2019
15	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/439/2021	Urbano Solís Javier Arturo	Custodio A	13/11/2020
16	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/315/2021	Hernández Hurtado Rubén	Suboficial	14/07/2020
17	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/294/2021	Zarazúa Flores Gloria Karina	Custodio C	30/03/2020
18	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/369/2020	García Gutiérrez Saraí	Policía Administrativo	30/04/2019
19	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/210/2020	Zepeda Palmerín Brayan	Policía Administrativo	03/05/2019
20	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/233/2021	Vargas Pérez Osvaldo Damián	Policía de Fuerza Especial	30/12/2019
21	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/342/2021	López Sánchez Erick de Jesús	Escolta A	14/07/2020
22	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/412/2021	Hernández Martínez Ariana	Policía	14/12/2020
23	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/558/2020	Pérez Moreno Edith Margarita	Custodio C	30/06/2019
24	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/509/2021	Reséndiz Lira Antonio de Jesús	Chofer	25/02/2021
25	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/246/2020	Celestino Martínez Juan Ricardo	Policía de Fuerza Especial	20/02/2019
26	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/296/2021	Miranda Anaya Jair Alejandro	Custodio C	13/04/2020
27	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/194/2021	Aranda Gutiérrez Estefanía Araceli	Policía Administrativo	02/09/2019
28	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/561/2020	Olivia Ramírez Rey Félix	Custodio A	30/01/2019
29	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/330/2020	Salmoran León Eder	Policía	27/06/2019
30	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/199/2021	Escobar Razo José	Policía Primero	31/03/2020
31	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/205/2021	González Rodríguez Andrea	Policía	20/04/2020
32	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/232/2021	Valdivia Fernández José Juan	Policía Tercero	10/12/2019
33	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/153/2021	Mendoza Piña Raúl	Policía	14/11/2019
34	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/447/2020	Camacho González Fernando Javier	Policía Administrativo	08/04/2019|
35	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/838/2020	Ávila Miranda Diana	Auxiliar Administrativo	30/06/2019
36	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/528/2020	Ramírez Chapa Carlos Alfredo	Policía	04/03/2019
37	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/675/2020	García Fierro Óscar Geovanni	Policía Administrativo	30/06/2019
38	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/096/2021	Mercado Aguirre Héctor Adrián	Custodio C	21/04/2020
39	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/487/2021	Alemán Santillán Andrea María	Policía Tercera	26/02/2021
40	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/443/2021	Sánchez Huesca Manuel	Custodio	04/03/2020
41	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/703/2021	Díaz Rodríguez Fernando	Custodio B	09/04/2021
42	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/445/2021	Morales Velasco Yesica	Auxiliar Jurídico	18/10/2019
43	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/246/2021	Arriaga Ríos Blanca Flor	Policía	23/10/2019

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
44	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/614/2021	Ordaz Trujillo Luis Gerardo	Policía Administrativo	10/12/2020
45	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/664/2020	Mendoza Figueroa Violeta	Policía Administrativo	30/06/2019
46	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/178/2021	Aranzaes Velasco Edgar Omar	Criminólogo de CRS	14/10/2019
47	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/139/2021	Guadarrama Colín Karina	Policía	27/11/2019
48	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/250/2021	Benítez Montes Brayam Audiel	Policía	28/11/2019
49	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/127/2021	González Morales Héctor	F.E.S.	27/11/2019
50	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/138/2021	González Zarco Yezmani	F.E.S.	25/09/2019
51	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/150/2021	Maya Mendieta Octavio	Policía Administrativo	30/09/2019
52	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/677/2020	Estrada Alcalá Reinaldo	Policía	26/07/2019
53	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/103/2021	Martínez Vilchis Gabriela	Custodio C	07/01/2020
54	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/101/2021	Orozco Trejo Rafael Óscar	Custodio C	27/12/2019
55	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/186/2021	Valdés Ávila Oscar	Custodio C	13/05/2020
56	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/140/2021	Guillen Torres Cristal Talia	Policía Administrativa	05/12/2019
57	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/135/2021	González Medina Neri Aarón	Policía	15/11/2019
58	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/441/2021	Valencia Huitron Bruno Alejandro	Policía	03/12/2019
59	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/293/2021	Ortega López Oscar Gabriel	Custodio B	21/01/2020
60	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/205/2021	González Rodríguez Andrea	Policía	20/04/2020

Apercibidos, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el inciso **C)**, que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del articulo 34, párrafo séptimo y 46 en la Ley de la materia.

Por otra parte, el expediente del Servidor Público **RAÚL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** mismo que infringió la fraccion II, del articulo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Mexico y Municipios, por haber sido **omiso** en la presentacion de su Manifestacion de Bienes por Conclusión o Baja del empleo, cargo o comision.

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	MOVIMIENTO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1	CI/SSC-SBNM/MB/047/2018	Raúl Rodríguez Hernández	Conclusión	15	$8,430.49

En este entendido el sancionado antes referido deberá pagar dicho monto, ingresandolo a la Caja General de Gobierno del Estado, o bien en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad (Dirección al píe anotada) dentro del término de diez días hábiles contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución como lo establece el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Del mismo modo, se les apercibe para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.- (RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la **LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN**, Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica. 322.- 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTOS

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

RESOLUCIONES

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica las resoluciones emitidas en las fechas y expedientes que se precisan en el cuadro que sigue, por el Licenciado **Rafael León Barrios**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, fracción X, 3, fracción XIII, 8, fracción III, inciso c), 37 fracciones VII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió: **PRIMERO.** Se determina la existencia de las faltas administrativas no graves a cargo de las ex servidoras públicas que se precisan en el cuadro que sigue, respecto de las imputaciones formuladas en los presentes asuntos. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción I y IV, respectivamente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracción I y IV, respectivamente de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a los servidores públicos **las sanciones** que se precisa en el cuadro que sigue. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber las ex servidoras públicas, que las presentes resoluciones podrán ser impugnadas a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

EXP	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN	FALTA ADMINISTRATIVA	SANCIONES
041/PRA/0356/2021	**Oscar Emilio Fernández Rivera** Enfermera Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña"	7 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	**a) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración la Situación Patrimonial** por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público. **b) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Intereses** por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.
041/PRA/0359/2021	**Julio Palacios Juárez.** Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Zoquiapan "Dr. Pedro López"	10 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	**a) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración la Situación Patrimonial** por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público. **b) AMONESTACIÓN PRIVADA. .** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Intereses** por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.
041/PRA/0361/2021	**Raúl Huato Reyes** Médico Especialista "A", adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"	13 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	**a) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración la Situación Patrimonial** por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público. **b) AMONESTACIÓN PRIVADA. .** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Intereses** por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.

041/PRA/0450/2021	**Raúl Brito Bajaras** Médico Especialista "A", adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"	15 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	**a) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración la Situación Patrimonial** por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público. **b) AMONESTACIÓN PRIVADA. .** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Intereses** por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.
041/PRA/320/2020	**Alfonso Alvaradejo Galván** Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Ixtlahuaca	13 de junio de 2022	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	**a) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración la Situación Patrimonial** por conclusión del encargo. **b) AMONESTACIÓN PRIVADA. .** Por presentar de manera extemporánea su **Declaración de Intereses** por conclusión del encargo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

LIC. RAFAEL LEON BARRIOS.-RÚBRICA.

EMPLAZAMIENTOS A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en los artículos 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

EXP	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR	PRESUNTA IRREGULARIDAD	PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA
041/PRA/0288/2022	**Carlos Alonso López** Auxiliar de Admisión adscrito al Centro Medico Adolfo López Mateos	04 de agosto de 2022 11:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	En el desempeño de sus funciones como cajero, se encontraba laborando en el Centro Medico Adolfo López Mateos del Instituto De Salud Del Estado De México, al recibir el importe por la cuota de recuperación por $1799 con motivo de una Tomografía Toracoabdominal omitió emitir el "Recibo Único de Pago" correspondiente.	Infracción a los artículos 7, fracción I y 50 fracciones I y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículo único, numeral cuarto, fracción I, numerales 1 y 3, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y Los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el treinta de noviembre de dos mil quince y función posicionada en el segundo lugar del apartado de "RESPONSABILIDADES" del "Procedimiento 1: Determinación y Control de Cuotas de Recuperación del Servicio de Urgencias en Hospitales del ISEM, del manual de Procedimientos para el Control de Cuotas de Recuperación en Hospitales del Instituto De Salud Del Estado De México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el trece de marzo de dos mil trece.
041/PRA/1896/2021	**Abraham Basave Radilla** Químico "B" adscrito al Centro de Salud Urbano Tejupilco perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tejupilco.	04 de agosto de 2022 10:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por Conclusión de su encargo en el servicio público.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

041/PRA/0095/2022	**José Antonio Hernández Sandoval** Médico General “A” adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán.	04 de agosto de 2022 12:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/1627/2021	**José Antonio Soriano Bahena** Promotor en Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Tejupilco.	04 de agosto de 2022 13:00 horas Departamento de Asuntos Jurídicos	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0137/2022	**Raúl Eduardo Reyes Sagaón** Camillero adscrito al Hospital General Axapusco.	04 de agosto de 2022 10:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por toma de posesión de cargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0134/2022	**Ángel de Jesús Palacios Espíndola** Camillero adscrito al Hospital General Axapusco	04 de agosto de 2022 11:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por toma de posesión de cargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0231/2022	**Jorge Arturo Ballesteros Barrera** Médico Especialista “A” con funciones de Pediatra adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacán	04 de agosto de 2022 12:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/1530/2021	**José Camilo Rodríguez Romero** Ginecólogo con código de Médico Especialista “A” adscrito al Hospital Municipal Sultepec	04 de agosto de 2022 12:00 horas Departamento de Responsabilidades	Es omiso en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por toma de posesión de cargo.	Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/0529/2022	**Enrique Badilla Sánchez,** en su carácter de Médico Especialista “A” con funciones de Médico Especialista en Ginecología adscrito al Hospital General Axapusco	04 de agosto de 2022 13:00 horas Departamento de Responsabilidades	1. El quince de julio de dos mil diecinueve, tomo la decisión de iniciarle terapéutica para la maduración del cérvix e inducción del trabajo de parto de la paciente, sin haber informado previamente a la usuaria y documentado su consentimiento. 2. El quince de julio de dos mil diecinueve no realizo prueba de bienestar fetal alguna, previa inducción de trabajo de parto, tal como lo indican la teoría y práctica médica actuales. 3. El quince y dieciséis de julio de dos mil diecinueve no tomó en cuenta la rápida progresión del trabajo de parto, como una probable complicación de la inducción uso de prostaglandinas que realizó a	Infracción a las obligaciones previstas en los artículos 50 fracción XIX, así como el principio de legalidad establecido en el primer párrafo del artículo 7, en relación con lo dispuesto en los artículos 23, 51, y 61 fracción I de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de novecientos ochenta y seis; puntos 10, 10.1, 10.1.1, 10.1.1.1, 10.1.1.2, 10.1.1.3, 10.1.1.4, 10.1.1.5, 10.1.1.6, 10.1.1.7, 10.1.1.8, 10.1.1.9 y 10.1.1.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de dos mil doce; numerales 3.10, 5.5.7, 5.5.10 y 5.5.13 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de abril de dos mil dieciséis; y numeral CUARTO, fracción I, incisos 1 y 5 del

			la paciente y lo que se requería una vigilancia de la frecuencia cardiaca fetal estrecha, para tomar decisiones terapéuticas oportunas en caso de requerirse, que trascendió en el comprometido estado clínico al nacer del producto de la gestación.	acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de intereses publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de noviembre de dos mil quince.

Se les hace de conocimiento que con acuerdos de veintiocho de julio y catorce de septiembre ambos de dos mil veintiuno, tres de marzo, nueve de marzo, uno de abril, dos de mayo y uno de julio de dos mil veintidós, respectivamente, se admitieron los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondientes, y se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, registrándose los expedientes señalados.------

---

La celebración de la audiencia inicial, se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en las oficinas mencionadas dependientes del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, primer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, haciéndoles saber que deberán presentar una identificación personal oficial vigente con fotografía y firma.----------

Se **apercibe** los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, y exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha la audiencia inicial y por **precluido su derecho**, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.----------

Se les hace saber que en ejercicio de su derecho de audiencia, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración por escrito o de forma verbal, en relación con las presuntas faltas administrativas no graves que se le atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y su derecho a ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables; o bien enviando su escrito de manera digitalizada al correo electrónico oficial del Área de Responsabilidades siguiente: **isem.ciresponsabilid@edomex.gob.mx** atendiendo a las medidas de prevención de contagio de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).----------

Deberán informar a esta Área de Responsabilidades, en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos el emplazamiento de la audiencia inicial, si requieren de defensor perito en la materia, para que se les designe un defensor de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 29 y 31, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.----------

Se previene a los presuntos responsables, para que en la audiencia inicial a la que se les cita, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México** para que le sean notificados los actos que puedan ser impugnados; en razón de lo anterior, se le hace del conocimiento que las subsecuentes notificaciones correspondientes a los acuerdos emitidos en el procedimiento, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general en la oficina del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Calle Juan Álvarez Oriente número 917, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.----------

Se **requiere** a los **CC. Abraham Basave Radilla**, **José Antonio Hernández Sandoval, José Antonio Soriano Bahena** y **Jorge Arturo Ballesteros Barrera** para que presenten sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, todas por Conclusión del cargo en el servicio público, correspondiente a los movimientos del uno de enero de dos mil veinte, y uno de abril de dos mil veinte, respectivamente, apercibidos que de no hacerlo podrá sancionarse con la inhabilitación en el servicio público. Asimismo, se **requiere a los CC. Raúl Eduardo Reyes Sagaón, Ángel de Jesús Palacios Espíndola y José Camilo Rodríguez Romero** para que presenten sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, todas por toma de posesión del cargo en el servicio público, correspondiente a los movimientos del dieciséis de mayo de dos mil veinte, apercibidos que de no hacerlo podrá sancionarse con la separación inmediata del cargo al servidor público. ----------

---

ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

330.- 15 julio.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México y un logotipo, que dice: Villa Guerrero Ayuntamiento 2022-2024 Construyendo Oportunidades.

CERTIFICACIÓN NÚMERO: SA/517/06/2022

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE **LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

C E R T I F I C O :

QUE EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PÚBLICA ABIERTA, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO NUMERO TRES PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATÓ Y SE APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DICTÁNDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 3

PRIMERO.- ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA SERVICIO A DOS COMUNIDADES QUE SON SAN JOSÉ Y EL MORAL.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA SÉPTIMA REGIDORA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

A PETICIÓN DE LA C. PAOLA IVONNE COTERO LUGO, SÉPTIMA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERREO, ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ESCRITA POR AMBOS LADOS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

331.- 15 julio.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México y un logotipo, que dice: Villa Guerrero Ayuntamiento 2022-2024 Construyendo Oportunidades.

CERTIFICACIÓN NÚMERO: SA/516/07/2022

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE **LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

C E R T I F I C O :

QUE EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PÚBLICA ABIERTA, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO NUMERO TRES PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATÓ Y SE APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DICTÁNDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 2

PRIMERO.- ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN EN LA COMUNIDAD DE LA FINCA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PARA SERVICIO DE CINCO COMUNIDADES QUE SON: POTRERO NUEVO, PROGRESO HIDALGO, EJIDO DE LA FINCA, LA FINCA Y LOS ARROYOS.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA SÉPTIMA REGIDORA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

A PETICIÓN DE LA C. PAOLA IVONNE COTERO LUGO, SÉPTIMA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERREO, ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ESCRITA POR AMBOS LADOS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

335-BIS.- 15 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE JUNIO DE 2022.

QUE EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2022, EL C. JORGE EFREN COLIN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 44, DEL VOLUMEN 130, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE JULIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA URBANA NÚMERO 26 DE LA CALLE LAURELES Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 6, DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO ATIZAPÁN MODERNO, EN EL PUEBLO DE ATIZAPÁN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 8.00 M. CON CALLE LAURELES SU UBICACIÓN; AL SURESTE 15.00 M. CON LOTE 7; AL SUROESTE 8.00 M. CON LOTE 30 Y AL NOROESTE 15.00 M. CON LOTE 5, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JORGE EFREN COLIN, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

127-A1.- 15, 24 julio y 1 agosto.

Al margen un logotipo, que dice: Vilalba.

Condominio Horizontal y Vertical de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado "Vilalba", constituido sobre el lote de terreno número cuatro (04), de la Manzana siete (VII), del Fraccionamiento tipo Residencial Campestre denominado "Bellavista", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos en nuestro carácter de Condóminos y/o Titulares de las Unidades de Propiedad Exclusiva del Condominio Horizontal y Vertical de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado "Vilalba", constituido sobre el lote de terreno número cuatro (04), de la Manzana siete (VII), del Fraccionamiento tipo Residencial Campestre denominado "Bellavista", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en **primera convocatoria** en el área común del Condominio Horizontal y Vertical de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado "Vilalba", constituido sobre el lote de terreno número cuatro (04), de la Manzana siete (VII), del Fraccionamiento tipo Residencial Campestre denominado "Bellavista", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el próximo **martes dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022) en primera convocatoria** a las **dieciocho horas con treinta minutos (18:30)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ***Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.***
2. ***Lista de asistencia y determinación del quórum legal.***
3. ***Elección de los miembros de la Mesa Directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio, así como el otorgamiento de poderes.***
4. ***Elección del Administrador del Condominio y otorgamiento de poderes.***
5. ***Determinación de la cuota para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva vigente desde el primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022), así como la aprobación del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022).***
6. ***Ratificación de las cuotas existentes para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva por los periodos comprendidos del primero (01) de enero del dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022).***
7. ***Autorización de inicio de acciones administrativas y/o judiciales en contra de Condóminos morosos; así como autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos.***
8. ***Exposición y en su caso, aprobación de convenios a celebrarse por parte del Condominio, respecto de las obras de demolición y aplanado que se realizarán en las Unidades de Propiedad Exclusiva treinta y dos (32), treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) por los Condóminos Propietarios de dichas áreas. Acuerdos Relativos.***
9. ***Asuntos generales.***
10. ***Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado Especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.***

Para la celebración de la asamblea en **primera convocatoria,** deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio

en el Estado de México. -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará treinta (30) minutos después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00) del día martes dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022)** en el área común del Condominio Horizontal y Vertical de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado "Vilalba", constituido sobre el lote de terreno número cuatro (04), de la Manzana siete (VII), del Fraccionamiento tipo Residencial Campestre denominado "Bellavista", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se declarara legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios asistentes, y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. -

Jesús Zapien Rodríguez
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva 21
(Rúbrica).

Sandra Edith Cedillo Gutiérrez y
Eddy Alejandro Hernández
Zavaleta
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 28
(Rúbricas).

Carolina Campuzano García
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva
30
(Rúbrica).

Mónica Elena Ramírez Mendiola y
José Luis Hidalgo Palacios
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 14
(Rúbricas).

Carlos Alberto Machorro García
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva 16
(Rúbrica).

José Luis Miranda González
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva
06
(Rúbrica).

Juan Carlos De Haene Ortega
Condómino Propietario de
Unidad de Propiedad Exclusiva 03
(Rúbrica).

Alejandro José García del Río y
Carla Lisette Varela Roldán
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 13
(Rúbricas).

Patricia Zapien Rodríguez y
Martín Argueta Correa
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva
02
(Rúbricas).

Luis Tadeo De la Vega Lesur y
Elizabeth Maupome Castillo
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 19
(Rúbricas).

Juan Carlos Carpio Castro y
María Elena Cambero Oyervides
Condóminos Propietarios de
Unidad de Propiedad Exclusiva 27

128-A1.- 15 julio.